



GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

17 DE SEPTIEMBRE DE 2013

No. 1692

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se cambia el nombre de la Ley Ambiental del Distrito Federal por Ley de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Ambiental del Distrito Federal; así como se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal 3
- ◆ Decreto por el que se expide la Ley de Atención Prioritaria para las Personas con Discapacidad y en Situación de Vulnerabilidad en el Distrito Federal y se adicionan diversas disposiciones a la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal y a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal 11

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo con número de folio SEDUVI-SITE 20368-321MOAL13 conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal ubicado en Orizaba No. 31, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc 17
- ◆ Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo con número de folio SEDUVI-SITE 47864-110GRMA11 conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal ubicado en Alica No. 120, Colonia Molino del Rey, Delegación Miguel Hidalgo 23
- ◆ Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, del predio ubicado en Aquiles Serdán No. 400, Colonia Barrio Nextengo, Delegación Azcapotzalco, registrado bajo el número de folio 35003-116SAAL12 28
- ◆ Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, del predio ubicado en Avenida José Vasconcelos número 127, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, registrado bajo el número de folio 34889-116ELHE12 35

Secretaría de Finanzas

- ◆ Nota aclaratoria al Listado de Procedimientos Integrados al Manual Administrativo de la Subtesorería de Fiscalización, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Número 1665, Décima Séptima Época, de fecha 08 de agosto de 2013 42

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-006-RNAT-2012, que establece los requisitos, criterios, lineamientos y especificaciones técnicas que deben cumplir las autoridades, personas físicas o morales que realicen actividades de fomento, mejoramiento y mantenimiento de áreas verdes en el Distrito Federal 43

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Consejería Jurídica y de Servicios Legales	
◆ Acuerdo LXII. por el que se delegan en diversos servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, las facultades que se indican	64
Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México	
◆ Acuerdo por el que se crea el “Programa 072 de “Atención Ciudadana” del Distrito Federal y el Sistema de Datos Personales de Dicho Programa denominado: “Programa 072 de “Atención Ciudadana”, a cargo de la Dirección General De Inteligencia Urbana	66
Delegación Iztapalapa	
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación para Ejercer Recursos Públicos del Presupuesto Participativo, en la Delegación Iztapalapa durante el Ejercicio Fiscal 2013	69
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
◆ Delegación Álvaro Obregón.- Aviso de Fallo de Licitaciones Públicas Números 30001133-006-13 a 30001133-009-13	74
◆ Delegación Gustavo A. Madero.- Licitaciones Públicas Nacionales Números 30001098-019-13 y 30001098-020-13.- Convocatoria 006-2013.- Mantenimiento a Casa del Peregrino, construcción de parque y rehabilitación del Centro Histórico Norte La Villa-Basílica	76
◆ Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal.- Licitación Pública Nacional Número LPN-30090001-001-13.- Convocatoria 001.- Recuperación de espacio publico	78
SECCIÓN DE AVISOS	
◆ Faurecia Sistemas Automotrices de México, S.A. de C.V.	81
◆ Cosmetobelleza Natual, I.M., S.A. de C.V.	102
◆ Contro Kest, S A. de C.V.	103
◆ Oriol Fabricación, S.A. de C.V.	104
◆ Herve Tecnología Industrial, S.A. de C.V.	105
◆ Swiss Consultoría Empresarial Múltiple, S.A. de C.V.	106
◆ Servicios Inmobiliarios y Automovilísticos Integrales, S.A. de C.V.	107
◆ Leasingpro, S.A. de C.V.	108
◆ Comercializadora Heim Dekoration, S.A. de C.V.	109
◆ Merkaprom, S.A. de C.V.	110
◆ Oscar Castro Arquitectos, S.C.	111
◆ Taylor Marketing, S.A. de C.V.	111
◆ Tuboscope Vetco México, S.A. de C.V.	112
◆ Servicios y Asesores J & C, S.A. de C.V.	113
◆ Samech Diseño y Construcción, S.A. de C.V.	113
◆ Consorcio Carretero del Golfo, S.A.P.I. de C.V.	114
◆ Administradora de Servicios Magri, S.A. de C.V.	114
◆ Structures de México, S.A. de C.V.	115
◆ Varzon Company, S.A. de C.V.	116
◆ Sifrel, S.A. de C.V.	117
◆ Inmobiliaria Castellana, S.A.	118
◆ Rocky Sports Internacional, S.A. de C.V.	122
◆ Developminds, S. de R.L. de C.V.	123
◆ Alter Ego Relaciones Públicas, S.A. de C.V.	124
◆ Edictos	125
◆ Aviso	134

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**JEFATURA DE GOBIERNO**

DECRETO POR EL QUE SE CAMBIA EL NOMBRE DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL POR LEY DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO.- **Decidiendo Juntos**)

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VI LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA.****DECRETA**

DECRETO POR EL QUE SE CAMBIA EL NOMBRE DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL POR LEY DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se cambia el nombre de la “LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL” por “LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL;” se reforman los artículos 1, 2, 5, 9, 20, 23, 69, 70 BIS, 73, 80 y 111; se adiciona en el TÍTULO CUARTO un CAPÍTULO I BIS DE LA TIERRA Y SUS RECURSOS NATURALES con sus artículos 86 Bis 1, 86 Bis 2, 86 Bis 3, 86 Bis 4, 86 Bis 5 y 86 Bis 6, todos de la Ley Ambiental del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL**TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto:

I. Definir los principios mediante los cuales se habrá de formular, conducir y evaluar la política ambiental en el Distrito Federal, así como los instrumentos y procedimientos para su protección, vigilancia y aplicación;

II. Regular el ejercicio de las facultades de las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal en materia de conservación del ambiente, protección ecológica y restauración del equilibrio ecológico;

III. Conservar y restaurar el equilibrio ecológico, así como prevenir los daños al ambiente, de manera que la obtención de beneficios económicos y las actividades sociales se generen en un esquema de desarrollo sustentable;

IV a VI. ...

VII. Regular la responsabilidad por daños al ambiente y establecer los mecanismos adecuados para garantizar la incorporación de los costos ambientales en los procesos productivos;

VIII. Establecer el ámbito de participación de la sociedad en el desarrollo y la gestión Ambiental;

IX. Reconocer las obligaciones y deberes tanto del Gobierno como de la sociedad, para garantizar el respeto a la Tierra; y

X. Promover y establecer el ámbito de participación ciudadana individual, colectiva o a través de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana en los términos de la ley, en el desarrollo sustentable y de gestión ambiental.

Artículo 2. Esta ley se aplicará en el territorio del Distrito Federal en los siguientes casos:

I a IX. ...

X. En la vigilancia y protección de los recursos naturales de la Tierra;

XI. En la prestación de servicios ambientales; y

XII. En el establecimiento de medidas de control, seguridad y sanciones.

Artículo 5º Para los efectos de esta Ley, se estará a las definiciones de conceptos que se contienen en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Aguas nacionales, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y la Ley de Aguas del Distrito Federal, así como las siguientes:

ACTIVIDAD RIESGOSA a ÁREA VERDE. ...

ARMONÍA: Las actividades humanas, que en el marco de la pluralidad y la diversidad, deben lograr equilibrios dinámicos con los ciclos y procesos inherentes a la Tierra;

ASAMBLEA: La Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

AUDITORÍA AMBIENTAL a CONTROL...

COSMOVISIÓN DE LOS GRUPOS INDÍGENAS: Es la manera de ver e interpretar a la Tierra. Se trata del conjunto de creencias que permiten analizar y reconocer la realidad a partir de la propia existencia.

CUENCA DE MÉXICO a DELEGACIONES...

DAÑO AL AMBIENTE: Pérdida, daño, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adversos y mensurables de los hábitat, de los ecosistemas, de los recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas de las relaciones de interacción que se dan entre estos, así como de los servicios ambientales que proporcionan, de conformidad con lo que establece la Ley.

DERECHO COLECTIVO: La facultad de los individuos para ejercitar el cumplimiento a sus garantías, en el marco de protección a los recursos naturales de la Tierra;

DESARROLLO SUSTENTABLE a FUENTES NATURALES DE CONTAMINACIÓN. ...

GARANTÍA DE REGENERACIÓN DE LA TIERRA: Responsabilidad a cargo de las autoridades competentes en la materia y de la sociedad, en armonía consistente en garantizar las condiciones necesarias para que los diversos sistemas de vida de la Tierra puedan absorber, daños, adaptarse a las perturbaciones y regenerarse sin alterar significativamente sus características de estructura y funcionalidad, reconociendo que los sistemas de vida tienen límites en su capacidad de regenerarse, y que la humanidad tienen límites en su capacidad de revertir sus acciones;

GACETA OFICIAL a INCINERACIÓN. ...

INTERCULTURALIDAD: El ejercicio de respeto a los recursos naturales de la Tierra requiere del reconocimiento, recuperación, respeto, protección, y dialogo de la diversidad de sentires, valores, saberes, conocimientos, prácticas, habilidades, trascendencias, transformaciones, ciencias, tecnologías y normas, de todas las culturas del mundo que buscan un convivir en armonía con la naturaleza;

LABORATORIO AMBIENTAL a PLATAFORMAS O PUERTOS DE MUESTREO. ...

PRECAUCIÓN: Exige tomar medidas que reduzcan la posibilidad de sufrir un daño ambiental grave. La falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del ambiente.

PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES a RESIDUOS SÓLIDOS. ...

RESPECTO Y DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA TIERRA: Las autoridades del Distrito Federal en sus respectivos ámbitos competenciales y cualquier persona individual o colectiva respetan, protegen y garantizan los recursos naturales de la Tierra;

RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO a ZONAS DE RECARGA DE MANTOS ACUÍFEROS. ...

TÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES AMBIENTALES

Artículo 9º. Corresponde a la Secretaría, además de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I a VIII. ...

IX. Convenir con los productores y grupos empresariales el establecimiento de procesos voluntarios de autorregulación y expedir, en su caso, la certificación de la reducción de emisiones contaminantes, contando con la opinión de la Procuraduría;

X. ...

XI. Promover junto con la Procuraduría la creación de estándares e indicadores de calidad ambiental;

XII. Establecer o en su caso proponer la creación de instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental en el Distrito Federal contando con la opinión de la Procuraduría;

XIII a LII. ...

**TÍTULO TERCERO
DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**

...

**CAPÍTULO II
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Artículo 20.- Los habitantes del Distrito Federal tienen derecho a disfrutar de un ambiente sano.

...

Todo habitante del Distrito Federal tiene la potestad de exigir el respeto a su derecho y a los recursos naturales de la Tierra.

...

Artículo 23.- Son obligaciones de las personas que se encuentran en el Distrito Federal:

- I. Defender y respetar los recursos naturales que componen a la Tierra;
- II. Prevenir y evitar daños al ambiente y, en su caso, reparar los daños que hubieran causado;
- III. Promover la armonía en la Tierra en todos los ámbitos de su relación con las personas y el resto de la naturaleza en los sistemas de vida;
- IV. Participar de forma activa, personal o colectivamente, en la generación de propuestas orientadas al respeto y la defensa de los recursos naturales de la Tierra;
- V. Asumir prácticas de producción y hábitos de consumo en armonía con los recursos naturales de la Tierra;
- VI. Minimizar los daños al ambiente que no puedan prevenir o evitar, en cuyo caso estarán obligadas a reparar los daños causados;
- VII. Ayudar en la medida de lo posible a establecer las condiciones que permitan garantizar la subsistencia y regeneración del ambiente y los recursos naturales;
- VIII. Realizar todas sus actividades cotidianas bajo los criterios de ahorro y reuso de agua, conservación del ambiente rural y urbano, prevención y control de la contaminación de aire, agua y suelo, y protección de la flora y fauna en el Distrito Federal;
- IX. Asegurar el uso y aprovechamiento sustentable de los componentes de la Tierra; y
- X. Denunciar todo acto que atente contra los recursos naturales de la Tierra, sus sistemas de vida y/o sus componentes.

**TÍTULO TERCERO
DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**

...
...
...
...
...
...
...
...

**CAPÍTULO VIII
DEL FONDO AMBIENTAL PÚBLICO**

Artículo 69. Se crea el fondo ambiental público cuyos recursos se destinarán a:

I a IX. ...

X. La supervisión del cumplimiento de los convenios con los sectores productivo y académico;

XI. La reparación de daños ambientales; y

XII. Proyectos de participación ciudadana previamente analizados y que cuenten con la autorización de la Procuraduría con relación a los recursos naturales de la Tierra.

Artículo 70 BIS.- El Presupuesto de Egresos del Distrito Federal establecerá los recursos del fondo ambiental y, entre otros, aquellos destinados específicamente para la vigilancia y conservación de los recursos naturales, la retribución por la conservación de los servicios ambientales en Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica, así como las acciones de vigilancia de los recursos inherentes a Tierra y su monto no podrá ser menor al que se hubiera establecido en el ejercicio fiscal anterior.

...

**CAPÍTULO X
INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTALES**

Artículo 73. Las autoridades ambientales del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia promoverán:

I a II. ...

III. La difusión de los contenidos de los recursos inherentes a la Tierra;

IV. El adiestramiento en y para el trabajo en materia de conservación del ambiente, la protección ecológica y la restauración del equilibrio ecológico, con arreglo a lo que establece esta ley;

V. La incorporación de contenidos ambientales en los programas de las comisiones mixtas de seguridad e higiene, en coordinación con las autoridades competentes; y

VI. La formación de especialistas así como la coordinación para la investigación y el desarrollo tecnológico en materia ambiental, que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos y proteger los ecosistemas.

TÍTULO CUARTO
DE LA PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN Y APROVECHAMIENTO
SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES

...

CAPÍTULO I BIS
DE LA TIERRA Y SUS RECURSOS NATURALES

Artículo 86 bis 1. La Tierra es un sistema viviente dinámico conformado por la comunidad indivisible de todos los sistemas de vida y los seres vivos, interrelacionados, interdependientes y complementarios, que comparten un destino común.

Artículo 86 Bis 2. Los sistemas de vida son comunidades complejas y dinámicas de plantas, animales, micro organismos, otros seres y su entorno, donde interactúan comunidades humanas junto al resto de la naturaleza como una unidad funcional, bajo la influencia de factores climáticos, fisiográficos y geológicos, así como de las prácticas productivas, la diversidad cultural, y las cosmovisiones de los grupos indígenas.

Artículo 86 Bis 3. Para efectos de la protección y tutela de sus recursos naturales, la Tierra adopta el carácter de ente colectivo sujeto de la protección del interés público. En su aplicación se tomarán en cuenta las especificidades y particularidades de sus diversos componentes.

Artículo 86 Bis 4. Todas las personas, al formar parte de la comunidad de seres que componen la Tierra, ejercen los derechos establecidos en la presente ley, de forma armónica con sus derechos individuales y colectivos.

Artículo 86 Bis 5. Los habitantes del Distrito Federal tienen las siguientes responsabilidades para con la Tierra y sus recursos naturales.

I. Al mantenimiento de la vida. A la preservación de la integridad de los sistemas de vida y los procesos naturales que los sustentan, así como las capacidades y condiciones para su regeneración;

II. Al mantenimiento a la diversidad de la vida. A la preservación de la diferenciación y la variedad de los seres que componen la Tierra, sin ser alterados genéticamente ni modificados en su estructura de manera artificial, de tal forma que amenace su existencia, funcionamiento y potencial futuro;

III. A la conservación del agua. A la preservación de la funcionalidad de los ciclos del agua, de su existencia en la cantidad y calidad necesarias para el sostenimiento de los sistemas de vida, y su protección frente a la contaminación para la reproducción de la vida de la Tierra y todos sus componentes;

IV. A mantener el aire limpio. A la preservación de la calidad y composición del aire para el sostenimiento de los sistemas de vida y su protección frente a la contaminación, para la reproducción de la vida de la Tierra y todos sus componentes;

V. Al equilibrio ecológico. Al mantenimiento de la interrelación, interdependencia, complementariedad y funcionalidad de los componentes de la Tierra, de forma equilibrada para la continuación de sus ciclos y la reproducción de sus procesos vitales;

VI. A la restauración del ecosistema. A la restitución oportuna y efectiva de los sistemas de vida afectados por las actividades humanas directa o indirectamente; y

VII. A vivir libre de contaminación. A la preservación de la Tierra de contaminación de cualquiera de sus componentes, así como de residuos tóxicos y radiactivos generados por las actividades humanas.

ARTÍCULO 86 Bis 6. El Gobierno del Distrito Federal tiene las siguientes obligaciones:

I. Desarrollar políticas públicas y acciones sistemáticas de prevención, alerta temprana, protección, para evitar que las actividades humanas conduzcan a la extinción de poblaciones de seres, la alteración de los ciclos y procesos que garantizan la vida o la destrucción de sistemas de vida, que incluyen los sistemas culturales que son parte de la Tierra;

II. Desarrollar en el ámbito de sus atribuciones, formas de producción y patrones de consumo equilibrados en la búsqueda del bien común, salvaguardando las capacidades regenerativas y la integridad de los ciclos, procesos y equilibrios vitales de la Tierra;

III. Desarrollar políticas para defender la Tierra en el ámbito nacional, de la sobreexplotación de sus componentes, de la mercantilización de los sistemas de vida o los procesos que los sustentan y de las causas estructurales del Cambio Climático y sus efectos;

IV. Desarrollar políticas y campañas de promoción a fin de asegurar la sustentabilidad energética a largo plazo a partir una cultura del ahorro, el aumento de la eficiencia y la incorporación paulatina de fuentes alternativas limpias y renovables entre los habitantes del Distrito Federal; y

V. Velar en el ámbito de sus atribuciones, por el reconocimiento de la necesidad de financiamiento y transferencia de tecnologías limpias, efectivas y compatibles con los recursos naturales de la Tierra, además de otros mecanismos.

...
...
...
...
...

CAPÍTULO V CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DEL SUELO

Artículo 111. Para la conservación, restauración, protección y aprovechamiento sustentable del suelo en el territorio del Distrito Federal, se considerarán los siguientes criterios:

I. El uso del suelo debe ser compatible con su aptitud natural, preservando en todo momento los recursos naturales de la Tierra y no debe alterar el equilibrio de los ecosistemas;

II a VI. ...

SEGUNDO.- Se reforman los artículos 3; 5; 15 BIS 4 y 23, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a XV. ...

XVI. Tierra: Sistema viviente dinámico conformado por la comunidad indivisible de todos los sistemas de vida y los seres vivos, interrelacionados, interdependientes y complementarios, que comparten un destino común.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA PROCURADURÍA SECCIÓN I DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 5.- Corresponde a la Procuraduría el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. a XXVIII. ...

XXIX. Formular y difundir estudios, sustanciar y resolver denuncias, así como celebrar toda clase de actos que abonen en cuanto a la prevención, protección, vigilancia de la Tierra y sus recursos naturales. Además de las facultades para sancionar cualquier daño o menoscabo a dichos recursos naturales, y;

XXX. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales.

Artículo 15 BIS 4.- Las Subprocuradurías de Protección Ambiental y del Ordenamiento Territorial tendrán, en el ámbito de su competencia, las atribuciones genéricas siguientes;

I. a XIII. ...

XIV. Resolver las denuncias relativas al daño o menoscabo que se cause a la Tierra y sus recursos naturales.

XV. Las demás que le confieren otros ordenamientos jurídicos o administrativos, aplicables o las que les sean encomendadas, por acuerdo del Procurador (a) y las que correspondan a las unidades administrativas a su cargo.

El Reglamento establecerá los mecanismos de coordinación y transversalidad que permitan, según corresponda, una actuación eficiente y eficaz de las Subprocuradurías entre si y de éstas con otras unidades administrativas de la Procuraduría, en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 23.- La Procuraduría podrá iniciar investigaciones de oficio relacionadas con cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico, daños al ambiente, a los recursos naturales de la Tierra, o pueda constituir una contravención o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental o del ordenamiento territorial.

Asimismo, la Procuraduría podrá iniciar investigaciones de oficio en los siguientes casos:

I. Información consignada en los medios de comunicación o que obtenga la Procuraduría por cualquier otro medio;

II. Denuncias no ratificadas en los términos previstos en esta Ley; y

III. Hechos que se consideren de especial relevancia para el cumplimiento y aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a los treinta días siguientes de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La modificación y adecuación de la reglamentación de estas leyes deberá ser expedida dentro de los ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor de este ordenamiento.

TERCERO.- En tanto se expidan las disposiciones administrativas que deriven de la presente reforma seguirán en vigor aquéllas que no la contravengan.

CUARTO.- Todos los procedimientos y recursos administrativos relacionados con las materias de esta ley iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones vigentes en ese momento.

QUINTO.- Las reformas a la Ley Ambiental del Distrito Federal, turnadas a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, durante el Primer Periodo Ordinario, el Primer Receso y el Segundo Periodo Ordinario, del Primer Año de Ejercicio, y las que se presenten en lo sucesivo, relativo a la Ley Ambiental del Distrito Federal, se entenderán referidas a la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil trece.-
POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ, PRESIDENTE.- DIP. ROSALÍO ALFREDO PINEDA SILVA, SECRETARIO.- DIP. RUBÉN ERIK ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO.-
FIRMAS.**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil trece.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, TANYA MÜLLER GARCÍA.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO.- **Decidiendo Juntos**)

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del distrito Federal, VI Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VI LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA.**

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se expide la Ley de Atención Prioritaria para las Personas con Discapacidad y en Situación de Vulnerabilidad en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL

**TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en la presente ley son de orden público, interés social y observancia general en el Distrito Federal, y tienen por objeto normar las medidas y acciones que garanticen a las personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad, la atención prioritaria en los trámites y servicios que presta la Administración Pública del Distrito Federal.

Artículo 2.- Para los efectos de esta ley, se entiende por:

I.- **Ley.-** Ley de Atención Prioritaria para las Personas con Discapacidad y en situación de Vulnerabilidad en el Distrito Federal;

II.- **Reglamento.-** El Reglamento de la Ley de Atención Prioritaria para las Personas con Discapacidad y en situación de Vulnerabilidad en el Distrito Federal;

III.- **Personas con discapacidad.-** Todo ser humano que padece temporal o permanentemente una disminución en sus facultades físicas, mentales o sensoriales que le impide realizar una actividad normal.

III.- Personas en situación de vulnerabilidad.-

- a) Adultos Mayores de 60 años;
- b) Madres con hijas e hijos menores de 5 años;
- c) Mujeres embarazadas; y
- d) Mujeres jefas de familia.

IV.- **Secretaría.-** Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal;

V.- **Trámites y Servicios Públicos.-** Los realizados o prestados por Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Órganos Político Administrativos de la Administración Pública del Distrito Federal;

VI.- **Trámites y Servicios Privados.-** Los realizados o prestados por los particulares sean personas físicas o morales;

VII.- **Catálogo Único de Servicios:** Listado de los servicios y trámites que se realizan en cada una de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, relacionados con la materia de esta Ley.

Artículo 3.- Para el acceso a la atención prioritaria en la realización de trámites y la prestación de servicios, la Secretaría expedirá una credencial en los módulos que se instalen para tal efecto, siempre y cuando los solicitantes cumplan con los requisitos que se señalen en la presente Ley y en su Reglamento.

Artículo 4.- La Secretaría realizará campañas de difusión y hará del conocimiento público la ubicación de los módulos, así como los días y horarios de atención.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán colocar en un lugar visible el aviso de atención prioritaria.

TITULO SEGUNDO

CAPÍTULO I

DE LA ATENCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 5.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, se encuentran obligadas a brindar atención prioritaria en la realización de trámites y la prestación de servicios a personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad.

Artículo 6.- La atención prioritaria se otorgará en los trámites y servicios que de manera enunciativa más no limitativa se señalen en el Catálogo Único de Servicios, que será publicado anualmente por la Secretaría, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Artículo 7.- A fin de que las personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad tengan la seguridad de la atención prioritaria al realizar trámites y solicitud de servicios, se instalará una línea telefónica y una página de internet en cada Dependencia, Órgano Desconcentrado y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, a través de la cual de manera inmediata podrán reportar cualquier incumplimiento al presente ordenamiento.

Artículo 8.- Los servidores públicos están obligados a dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley, quedando sujetos al procedimiento que derive de la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos, en caso de incumplimiento.

CAPÍTULO II

DE LA ATENCIÓN POR PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE CARÁCTER PRIVADO

Artículo 9.- Las personas físicas o morales que presten servicios de carácter privado en el Distrito Federal, podrán sumarse a las disposiciones establecidas en la presente Ley, a través de convenios celebrados con el Gobierno del Distrito Federal por conducto de la Secretaría, en el que se establezcan los servicios y trámites brindados a personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad.

Artículo 10.- En los convenios que se celebren entre las personas físicas o morales y la Secretaría, para el otorgamiento de atención prioritaria en los trámites y servicios, de carácter privado, se describirán los compromisos de los particulares a favor de las personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad, que a continuación se indican:

- I.- Dar atención y acceso inmediato, con trato digno, respetuoso y no discriminatorio;
- II.- Contar con espacios de fácil acceso y confortables;
- III.- Designar personal específico para su atención; y
- IV.- Otorgar precios y tarifas preferentes.

TÍTULO TERCERO CAPÍTULO ÚNICO DE LA CREDENCIAL

Artículo 11.- Para el cumplimiento de la presente Ley y con el objetivo de garantizar a las personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad una atención prioritaria en la realización de todos los trámites y la prestación de los servicios públicos, la Secretaría expedirá y entregará a los interesados, una credencial que contará con fotografía y nombre completo del interesado, situación de vulnerabilidad o discapacidad en el que se encuentre, así como la vigencia de la misma.

Artículo 13.- La credencial será intransferible y se entregará el mismo día que se solicite en los módulos que al efecto se instalen. Para su otorgamiento se deberá cumplir con los requisitos siguientes:

I.- Las mujeres jefas de familia, embarazadas y/o con hijos menores de 5 años, deberán presentar:

- a).- Identificación Oficial; y en su caso,
- b).- Copia certificada del acta de nacimiento de sus hijas o hijos; ó
- c).- Certificado médico de gravidez.

II.- Los adultos mayores de 60 años, deberán presentar:

- a).- Identificación Oficial;
- b).- Copia certificada del acta de nacimiento.

III.- Las personas con discapacidad, deberán presentar:

- a).- Identificación Oficial;
- b).- Constancia médica o Dictamen que dé cuenta de su discapacidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Se asignarán los recursos suficientes a la Secretaría para la aplicación y cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona una fracción IV al artículo 9 y se adiciona el artículo 29 Bis de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 9.- Los derechos de las personas con discapacidad son los que consagran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanan y los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano. Sin embargo y debido a la complejidad de la problemática de la discapacidad, para efectos de la presente Ley se entenderán por derechos específicos de las personas con discapacidad los siguientes:

I a III. ...

IV. El derecho de facilidad para su plena incorporación a las actividades cotidianas: para contar con una atención preferente, ágil, pronta y expedita cuando se encuentran realizando algún trámite, solicitando algún servicio o participando de algún procedimiento ante cualquier autoridad local; así como ser atendidos por particulares que brinden algún servicio público.

Artículo 29 Bis.- Las autoridades competentes deberán proponer el establecimiento de acciones concretas y obligatorias para que todas las personas con discapacidad, temporal o permanente, gocen de las siguiente facilidades:

- I. Contar con una atención preferente, ágil, pronta y expedita cuando se encuentren realizando algún trámite, solicitando algún servicio o participando de algún procedimiento ante cualquier autoridad local;
- II. Ser atendidos con prontitud y diligencia por los particulares que brinden algún servicio público, de tal manera que tengan acceso rápido a los mismos, particularmente en los establecimientos mercantiles.

Lo establecido en las dos fracciones anteriores será con el objeto de que permanezcan el menor tiempo posible en una situación o circunstancia que contribuya a deteriorar, en cualquier medida, su estado de salud.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el contenido del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Se adiciona un inciso G) al artículo 5 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 5.- De manera enunciativa esta Ley reconoce a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

A) a F). ...

G) Del acceso a los servicios:

I. A tener una atención preferente en los establecimientos públicos y privados que prestan servicios públicos. Al efecto la totalidad de dichos establecimientos deberá contar en sus reglas de operación o funcionamiento con mecanismos expeditos para que esta atención incluya asientos y cajas, ventanillas o filas, así como lugares especiales en los servicios de autotransporte para las personas adultas mayores;

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el contenido del presente decreto.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los treinta días del mes de abril del año dos mil trece.-
POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. EFRAÍN MORALES LÓPEZ, PRESIDENTE.- DIP. ROSALÍO ALFREDO PINEDA SILVA, SECRETARIO.- DIP. RUBÉN ERIK ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO.-
FIRMAS.**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil trece.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, SIMÓN NEUMANN LADENZON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL, SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, TANYA MÜLLER GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL, LUIS ALBERTO RÁBAGO MARTÍNEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, ROSA ÍCELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, RUFINO H. LEÓN TOVAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL TORRUCO MÁRQUES.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL, LUCÍA GARCÍA NORIEGA Y NIETO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, FAUSTO LUGO GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DEL DISTRITO FEDERAL, CARLOS NAVARRETE RUÍZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, MARA ROBLES VILLASEÑOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO FEDERAL, HEGEL CORTÉS MIRANDA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, EDGAR AMADOR ZAMORA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, RENÉ RAÚL DRUCKER COLÍN.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Folio: SEDUVI-SITE 20368-321MOAL13

Ubicación: Orizaba No. 31, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 4 días del mes de septiembre de 2013.

EL ING. SIMÓN NEUMANN LADENZON, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 5 de julio de 2013, el ciudadano **Alejandro Montes Pérez**, quien se acredita como propietario del predio motivo de la solicitud, con **Escritura número 6,401 de fecha 7 de julio de 1986**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Orizaba No. 31, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc**, solicitud que quedó registrada con el número de **Folio SEDUVI-SITE 20368-321MOAL13, con una superficie de terreno de 235.26 m²**, para el uso del suelo de **Oficinas** en tres niveles (Planta baja más dos niveles), con una superficie ocupada por el uso de **553.00 m²** de construcción, con una zonificación actual de **H 4/20/M** (Habitacional, 4 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad “M” (Media), una vivienda por cada 50.00 m² de la superficie total del terreno), donde el uso del suelo solicitado, se encuentra **Prohibido**.

2.- Dentro de los documentos que presentó el interesado, se encuentran los siguientes:

- a) **Escritura 6,401**, Volumen 161 de fecha 7 de julio de 1986, otorgada ante la fe del Licenciado Antonio Castro Orvañanos, Titular de la Notaría Pública número Catorce del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, quien hace constar “...**EL CONTRATO DE COMPRAVENTA**, que celebran de una parte, como **VENDEDORA**, la señora **MARIA (sic) LUISA DOMINGUEZ (sic) RIVAS VIUDA DE CHAVEZ (sic) MONTES**, por su propio derecho, a quien en lo sucesivo, en el presente instrumento, se le identificará indistintamente por su nombre o como “**LA VENDEDORA**”, y de la otra, como **COMPRADOR**, el señor **ALEJANDRO MONTES PEREZ (sic)**,...” de la “...casa marcada con el número **TREINTA Y UNO**, de las Calles de Orizaba y terreno sobre el cual está construida, que es una fracción del lote número **CIENTO VEINTICINCO**, de la Manzana **NOVENTA**, de la Colonia Roma, en el Cuartel Octavo de la Ciudad de México, Distrito Federal,...”, con una superficie de terreno de **doscientos treinta y cinco metros cuadrados veintiséis decímetros**, inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el **Folio número 574992, el 24 de septiembre de 1986**.
- b) **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con número de Folio 867 de fecha 18 de junio de 2013**, emitida por la Delegación Cuauhtémoc, la cual establece que el predio se encuentra ubicado en la calle **Orizaba y le asigna el número oficial 31, en la Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc**, indicando que se encuentra fuera de Zona Histórica, sin afectación y sin restricciones, pero dentro de una Zona Patrimonial, por lo que “...**DEBERÁ OBTENER EL Vo. Bo. DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN (sic) DE PATRIMONIO CULTURAL URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA...**”, señalando a su vez, que “...**PARA INMUEBLES O ZONAS SUJETAS A LA NORMATIVIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y/O DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES, PARA CUALQUIER INTERVENCIÓN ES REQUISITO INDISPENSABLE CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA Y DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**.”

COLINDA CON INMUEBLE CATALOGADO POR EL INBA, INAH Y SEDUVI UBICADO EN PUEBLA No. 144.”

- c) **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con número de Folio 16440-151RUJO13** de fecha 11 de junio de 2013, el cual determina que el predio se ubica en la calle **Orizaba No. 31, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc** y le aplica la zonificación **H 4/20/M** (Habitacional, 4 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad “M” Media, una vivienda por cada 50.00 m² de la superficie total del terreno), señalando que cuenta con Característica Patrimonial “...ACP/INBA. Inmueble catalogado por el Instituto Nacional de Bellas Artes, dentro de los polígonos de Área de Conservación Patrimonial. Inmueble catalogado o considerado con valor artístico, cualquier intervención requiere autorización del Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA)...”, dentro del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de septiembre de 2008.
- d) **Identificación oficial del Propietario**, mediante Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con **Folio número 4525002358081**.
- e) **Memoria Descriptiva** del proyecto solicitado, así como **reporte fotográfico** del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 2 de septiembre de 2013, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se determinó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo Segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y XXXVII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de Cambio de Uso del Suelo, presentada por el ciudadano **Alejandro Montes Pérez**, para el predio señalado.

II.- Que con fecha 2 de septiembre de 2013, la Directora General de Desarrollo Urbano, asistida por la Directora de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictamina Procedente cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, para permitir el uso de **Servicios / Servicios técnicos profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas y despachos / Oficinas en tres niveles (Planta baja más dos niveles), en una superficie ocupada por el uso de 553.00 m² de construcción, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación **H 4/20/M** (Habitacional, 4 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad “M” (Media), una vivienda por cada 50.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Orizaba No. 31, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc**.

III.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

IV.- Que el procedimiento previsto en los Artículos 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14, 15, 16 y 17 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, intervienen menor número de autoridades, circunstancias que lo hacen compatible con los principios estratégicos de simplificación, agilidad y economía, previstos en el Artículo 12 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

V.- Que el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, en su fracción II, inciso a) indica que es factible el Cambio de Uso del Suelo en inmuebles afectos al Patrimonio Cultural Urbano, en una superficie de construcción de hasta 750.00 m², previa opinión de la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

VI.- Que en el **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 16440-151RUJO13** y en la **Memoria Descriptiva**, se indica que el predio se localiza en la **Colonia Roma**, sin embargo, de acuerdo con la **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial Folio número 867 de fecha 18 de junio de 2013**, el predio en comento, se localiza en la **Colonia Roma Norte**, dato que será tomado como válido para efectos de la presente **Resolución Definitiva**.

VII.- Que mediante oficio **SEDUVI/CGDAU/DGDU/0860/2013 de fecha 22 de julio de 2013**, se solicitó **opinión a la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**, respecto "...a la Solicitud de Cambio de Uso del Suelo, para el inmueble ubicado en la calle Orizaba No. 31, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, el cual se localiza dentro de un Área de Conservación Patrimonial con característica patrimonial **"ACP / INBA Inmueble catalogado por el Instituto Nacional de Bellas Artes dentro de los polígonos de Área de Conservación Patrimonial..."**

En respuesta, dicha Dirección, con oficio número **SEDUVI/CGDAU/DPCU/1246/2013** de fecha 25 de julio de 2013, indicó que:

1. El inmueble de referencia se localiza en **Área de Conservación Patrimonial**, indicada en el Programa Delegación de Desarrollo Urbano para Cuauhtémoc, por lo que está sujeto a la aplicación de la Norma número 4 en Áreas de Actuación, referente a Áreas de Conservación Patrimonial.
2. Está incluido en la relación de inmuebles con valor artístico compilada por el Instituto Nacional de Bellas Artes y en la Relación de inmuebles que conforma el Anexo IX. Listado Elementos del Patrimonio Cultural Urbano del Programa Delegacional referido, con el número 6391.
3. Por lo anterior cualquier proyecto de intervención que se pretenda llevar a cabo sobre el mismo, requiere de visto bueno emitido por el instituto federal referido y el **dictamen técnico** emitido por esta Dirección. Por lo que solicito amablemente, así informarlo al interesado.
4. Esta Dirección considera que el uso que se pretende a (sic) aplicar, no impacta al inmueble afecto al patrimonio cultural urbano en comento, ni altera el contexto en el que éste se inscribe."

Señalando que "...esta Dirección adscrita a la Coordinación General de Desarrollo y Administración Urbana, ambas dependientes de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, emite **opinión favorable** sobre el cambio de uso de suelo bajo los supuestos establecidos en la normatividad arriba indicada."

VIII.- Que mediante oficio **SEDUVI/CGDAU/DGDU/0889/2013** de fecha 29 de julio de 2013, se solicitó opinión a la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico del Instituto Nacional de Bellas Artes, respecto "...a la Solicitud de Cambio de Uso del Suelo, para el inmueble ubicado en la calle **Orizaba No. 31, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc**, el cual ... se localiza dentro de un Área de Conservación Patrimonial con característica patrimonial **"ACP / INBA Inmueble catalogado por el Instituto Nacional de Bellas Artes dentro de los polígonos de Área de Conservación Patrimonial..."**

En respuesta, dicha Dirección, con oficio número **1486-C/0678** de fecha 1º de agosto de 2013, indicó que: "...Este inmueble, por las características arquitectónicas que presenta y la época de construcción, **está incluido en la Relación del INBA de Inmuebles con Valor Artístico desde el año 1982**. Destinado en su origen al uso habitacional, resuelto en tres niveles, de estilo arquitectónico Ecléctico, se estima fue construido entre 1910-1920. Este tipo de obras arquitectónicas reúnen características estéticas relevantes y su **conservación** es del interés de este Instituto, en el ámbito de su competencia como instancia encargada de velar por la conservación del patrimonio arquitectónico del siglo XX..."

Asimismo, señala que "...esta Dirección no tiene inconveniente en otorgar **opinión favorable**, ya que no afecta el valor estético relevante del inmueble..."

IX.- Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, mediante oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/1689/11** de fecha 14 de diciembre de 2011, solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, su opinión jurídica "...a efecto de determinar cuál es la definición que prevalece para los casos de Artículo 42, es decir, si los Cambios de Uso del Suelo sólo pueden autorizarse en Planta Baja, como lo señala el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, o si pueden autorizarse en niveles distintos a la Planta Baja...", derivado de que la "...Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en su Artículo 42, **no indica que los cambios de Uso del Suelo, puedan ser únicamente en planta baja...**", a diferencia de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, que en su Artículo 14 segundo párrafo, indica que: "...Se entenderá por **uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública** y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar."

X.- Que en respuesta a la solicitud señalada en el punto anterior, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con el oficio número **DGAJ/1226/2012** de fecha 27 de abril de 2012, indicó que el **Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, **seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, señalando lo siguiente:

1. Si bien es cierto, el **Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el **29 de enero de 2004**, en su artículo 14 segundo párrafo dispone lo que literalmente se cita:

"(...) Se entenderá por uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar.(...)"

2. Así como también, el Artículo 42 de la **Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en la que el legislador analizó respecto a la necesidad de que el territorio del Distrito Federal ha venido sufriendo en las últimas décadas procesos de urbanización acelerados, con un crecimiento periférico expansivo y desarticulado que afecta al entorno ambiental, presiona sobre la dotación de servicios y pone en riesgo la sustentabilidad de la Ciudad, por lo que era necesario revisar y modificar las leyes que norman el desarrollo urbano y la planeación territorial, con el fin de mejorar los instrumentos de regulación, fomento y coordinación, para encontrar mecanismos efectivos de gestión urbana y ambiental, que garanticen una mejor calidad de vida a la población y el desarrollo sustentable de nuestra ciudad, por lo que incorpora en su texto lo siguiente:

"(...) Se entenderá por uso de bajo impacto urbano, los establecimientos mercantiles y de servicio, que no obstruyan la vía pública, no provoquen congestionamientos viales, no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, cuenten con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo.(...)"

3. De lo anteriormente señalado, se desprende que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a diferencia de su Reglamento, no hace distinción para que los Cambios de Uso del Suelo se puedan autorizar únicamente en planta baja, situación que obedeció a ese proceso de actualización de la normativa en materia de desarrollo urbano, y para lo cual es importante destacar que en nuestro sistema jurídico, la Ley tiene mayor jerarquía que el Reglamento, y este último se encuentra supeditado a guardar congruencia con la Ley que le dio origen o **que reconozca su vigencia** (como en el caso que nos ocupa); es decir la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Lo que trae como consecuencia, que la interpretación y aplicación de ambos ordenamientos, deba ser en forma armónica y coherente. Por tal motivo, aplicaría al caso que nos ocupa el Artículo Transitorio Tercero de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial el 15 de julio de 2010, que a la letra dice:

TRANSITORIOS

TERCERO. Las disposiciones reglamentarias de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicada el 29 de enero de 1996, continuarán en vigor, en lo que no contradigan a las disposiciones de esta Ley, hasta en tanto no se expidan otras nuevas.

De lo anteriormente señalado, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, hasta en tanto se expida otro que lo abrogue.”

XI.- Que de conformidad con lo previsto por el Artículo 42 fracciones I, II inciso a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, a través de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por el ciudadano **Alejandro Montes Pérez** en su carácter de propietario, para permitir el uso del suelo de **Oficinas en tres niveles (Planta baja más dos niveles)**, en una superficie ocupada por el uso de **553.00 m²** de construcción.

XII.- Que en mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14 de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio ubicado en la calle **Orizaba No. 31, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, el uso del suelo para Oficinas en tres niveles (Planta baja más dos niveles)**, en una superficie ocupada por el uso de **553.00 m²** de construcción, entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, además de ser congruente con los objetivos contenidos en el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado**, por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero.- Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, para **permitir** el uso de **Servicios / Servicios técnicos profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas y despachos / Oficinas en tres niveles (Planta baja más dos niveles)**, en una superficie ocupada por el uso de **553.00 m²** de construcción, con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación **H 4/20/M** (Habitacional, 4 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad “M” (Media), una vivienda por cada 50.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Orizaba No. 31, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc**, solicitado por el ciudadano **Alejandro Montes Pérez**, en su carácter de propietario, mediante la solicitud registrada con el número **Folio SEDUVI-SITE 20368-321MOAL13**, en una superficie de terreno de **235.26 m²**.

La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos, a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Segundo.- El Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Previo a cualquier proyecto de intervención que se pretenda desarrollar en el predio referido, deberá contar con el Dictamen Técnico favorable, emitido por la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- b) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, en la Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico en vigor y en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc.
- c) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
- d) No provocar congestión vial.
- e) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.
- f) No emitir humos, ni ruidos perceptibles por los vecinos.
- g) Presentar y cumplir con el Programa Interno de Protección Civil correspondiente, a las autoridades de la Delegación.
- h) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias.
- i) El proyecto deberá contemplar y cumplir los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- j) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

Tercero.- La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en la Dirección del Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de conformidad con el Artículo 10 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de acuerdo a la Resolución de Carácter General mediante la cual se exime del pago de los derechos que se indican, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 4 de octubre de 2010 y de conformidad con los oficios números SF/TES/SAT/1358/2010 de fecha 12 de noviembre de 2010, suscrito por el Titular de la Subsecretaría de Administración Tributaria y oficio número SF/PFDF/SLC/SIPJ/2010 904 de fecha 18 de noviembre de 2010, suscrito por el Subprocurador de Legislación y Consulta, ambos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Quinto.- Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva.

Sexto.- Una vez publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la presente Resolución Definitiva, la Dirección General de Desarrollo Urbano solicitará su inscripción al Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a fin de que a petición del interesado y previo pago de los derechos correspondientes, se expida el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el que se refleje el uso del suelo que le fue autorizado, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

C Ú M P L A S E

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ING. SIMÓN NEUMANN LADENZON

Folio: SEDUVI-SITE 47864-110GRMA11
Ubicación: Alica No. 120, Colonia Molino del Rey,
Delegación Miguel Hidalgo.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 6 días del mes de septiembre de 2013.

EL ING. SIMÓN NEUMANN LADENZON, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 10 de octubre de 2011, la ciudadana **María Esther Granados Romo**, quien se acredita como Copropietaria, con **Escritura No. 54,821** de fecha 28 de enero de 1988, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Alica No. 120, Colonia Molino del Rey, Delegación Miguel Hidalgo**, solicitud que quedó registrada con el número de **Folio SEDUVI-SITE 47864-110GRMA11, con una superficie de terreno de 90.90 m²** para el uso del suelo de **Oficinas** en 2 niveles (Planta baja más un nivel), con una superficie ocupada por el uso de **127.00 m²** de construcción, con una zonificación actual de **H 2/30/B** (Habitacional, 2 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre y Densidad Baja, una vivienda por cada 100.00 m² de la superficie total del terreno), donde el uso del suelo solicitado, se encuentra **Prohibido**.

2.- Dentro de los documentos que presentó la interesada, se encuentran los siguientes:

- a) **Escritura 54,821**, Libro 1,141 de fecha 28 de enero de 1988, otorgada ante la fe de Francisco Daniel Sánchez Domínguez, Notario Público en ejercicio, Titular de la Notaría número Ciento diecisiete del Distrito Federal, quien hace constar "...**EL CONTRATO DE COMPRAVENTA**, que celebran de una parte y como "**VENDEDORA**", la señorita **MAXIMINA ROMO MEDINA**, y por otra parte como "**COMPRADORA**", los señores **HECTOR (sic) TRINIDAD GUTIERREZ (sic) LOPEZ (sic)** y **MARIA (sic) ESTHER GRANADOS ROMO DE GUTIERREZ (sic)**,..." de la "...**casa marcada con el número ciento veinte de la calle Sierra Alica, Colonia Molino del Rey**, en esta ciudad, y terreno sobre el que está construída (sic) con superficie de **NOVENTA METROS, NOVENTA DECIMETROS (sic) CUADRADOS...**", inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con el **Folio Real 9228724, el 16 de mayo de 1988**.
- b) **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial Folio número 3050/2011, de fecha 22 de septiembre de 2011**, emitida por la Delegación Miguel Hidalgo, la cual establece que el predio se encuentra ubicado en la calle **Alica y le asigna el número oficial 120, en la Colonia Molino del Rey, Delegación Miguel Hidalgo**, indicando que se encuentra fuera de una Zona Histórica y de Zona Patrimonial, sin afectación y sin restricciones, indicando que se encuentra en "...**ZONA DE RIESGO ZONA MINADA NO SE OTORGARÁ MANIFESTACIÓN NI REGISTRO DE CONSTRUCCIÓN SI PREVIAMENTE NO SE DEMUESTRA CON ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS LA INEXISTENCIA DE PROBLEMAS EN EL SUBSUELO, O SI HUBIERE, DEBERÁN PRESENTARSE PROYECTOS ADECUADOS DE CIMENTACIÓN O DE TRATAMIENTO DEL MISMO...**".
- c) **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Folio número 17690-181CAOS12** de fecha 30 de mayo 2012, el cual determina que el predio se ubica en la calle **Alica No. 120, Colonia Molino del Rey, Delegación Miguel Hidalgo** y le aplica la zonificación **H 2/30/B** (Habitacional, 2 niveles máximo de construcción 30% mínimo de área libre y Densidad Baja, una vivienda por cada 100.00 m² de la superficie total del terreno), dentro del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de septiembre de 2008.

d) **Identificación oficial de la Copropietaria**, mediante Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, No. **4937002788289**.

e) **Memoria Descriptiva** del proyecto solicitado, así como **reporte fotográfico** del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 4 de septiembre de 2013, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se determinó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo Segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y XXXVII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de Cambio de Uso del Suelo, presentada por la ciudadana **María Esther Granados Romo**, para el predio señalado.

II.- Que con fecha 4 de septiembre de 2013, la Directora General de Desarrollo Urbano, asistida por la Directora de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictamina Procedente cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, para permitir el uso de **Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas y despachos / Oficinas en 2 niveles (Planta baja más un nivel), en una superficie ocupada por el uso de 127.00 m² de construcción, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación **H 2/30/M** (Habitacional, 2 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre y Densidad Baja, una vivienda por cada 100.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Alica No. 120, Colonia Molino del Rey, Delegación Miguel Hidalgo**.

III.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

IV.- Que el procedimiento previsto en los Artículos 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14, 15, 16 y 17 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, intervienen menor número de autoridades, circunstancias que lo hacen compatible con los principios estratégicos de simplificación, agilidad y economía, previstos en el Artículo 12 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

V.- Que en la Solicitud para el Cambio de Uso del Suelo, se indica el nombre de **María Esther Granados Romo** y en la Escritura número 54,821, se utiliza el nombre de **María Esther Granados Romo de Gutiérrez**, sin embargo, de acuerdo con la Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, No. **4937002788289**, el nombre correcto es **María Esther Granados Romo**, dato que será tomado como válido para efectos de la presente Resolución Definitiva.

VI.- Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, mediante oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/1689/11** de fecha 14 de diciembre de 2011, solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, su opinión jurídica "...a efecto de determinar cuál es la definición que prevalece para los casos de Artículo 42, es decir, si los Cambios de Uso del Suelo sólo pueden autorizarse en Planta Baja, como lo señala el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, o si pueden autorizarse en niveles distintos a la Planta Baja...", derivado de que la "...Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en su Artículo 42, **no indica que los cambios de Uso del Suelo, puedan ser únicamente en planta baja...**", a diferencia de lo establecido en el Reglamento de

la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, que en su Artículo 14 segundo párrafo, indica que: "...Se entenderá por **uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública** y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar."

VII.- Que en respuesta a la solicitud señalada en el punto anterior, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con el oficio número **DGAJ/1226/2012 de fecha 27 de abril de 2012**, indicó que el **Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, **seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, señalando lo siguiente:

"**1.** Si bien es cierto, el **Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el **29 de enero de 2004**, en su artículo 14 segundo párrafo dispone lo que literalmente se cita:

"(...) **Se entenderá por uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública** y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar.(...)"

2. Así como también, el Artículo 42 de la **Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en la que el legislador analizó respecto a la necesidad de que el territorio del Distrito Federal ha venido sufriendo en las últimas décadas procesos de urbanización acelerados, con un crecimiento periférico expansivo y desarticulado que afecta al entorno ambiental, presiona sobre la dotación de servicios y pone en riesgo la sustentabilidad de la Ciudad, por lo que era necesario revisar y modificar las leyes que norman el desarrollo urbano y la planeación territorial, con el fin de mejorar los instrumentos de regulación, fomento y coordinación, para encontrar mecanismos efectivos de gestión urbana y ambiental, que garanticen una mejor calidad de vida a la población y el desarrollo sustentable de nuestra ciudad, por lo que incorpora en su texto lo siguiente:

"(...) **Se entenderá por uso de bajo impacto urbano, los establecimientos mercantiles y de servicio, que no obstruyan la vía pública**, no provoquen congestionamientos viales, no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, cuenten con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo.(...)"

3. De lo anteriormente señalado, se desprende que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a diferencia de su Reglamento, no hace distinción para que los Cambios de Uso del Suelo se puedan autorizar únicamente en planta baja, situación que obedeció a ese proceso de actualización de la normativa en materia de desarrollo urbano, y para lo cual es importante destacar que en nuestro sistema jurídico, la Ley tiene mayor jerarquía que el Reglamento, y este último se encuentra supeditado a guardar congruencia con la Ley que le dio origen o **que reconozca su vigencia** (como en el caso que nos ocupa); es decir la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Lo que trae como consecuencia, que la interpretación y aplicación de ambos ordenamientos, deba ser en forma armónica y coherente. Por tal motivo, aplicaría al caso que nos ocupa el Artículo Transitorio Tercero de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial el 15 de julio de 2010, que a la letra dice:

TRANSITORIOS

TERCERO. Las disposiciones reglamentarias de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicada el 29 de enero de 1996, continuarán en vigor, en lo que no contradigan a las disposiciones de esta Ley, hasta en tanto no se expidan otras nuevas.

De lo anteriormente señalado, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, hasta en tanto se expida otro que lo abrogue."

VIII.- Que de conformidad con lo previsto por el Artículo 42 fracciones I, II inciso a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, a través de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por la ciudadana **María Esther Granados Romo**, en su carácter de Copropietaria, para permitir el uso del suelo de **Oficinas en 2 niveles (Planta baja más un nivel)**, en una superficie ocupada por el uso de **127.00 m²** de construcción.

IX.- Que en mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14 de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio ubicado en la calle **Alica No. 120, Colonia Molino del Rey, Delegación Miguel Hidalgo, el uso del suelo para Oficinas en 2 niveles (Planta baja más un nivel)**, en una superficie ocupada por el uso de **127.00 m²** de construcción, entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, además de ser congruente con los objetivos contenidos en el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado**, por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero.- Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, para **permitir** el uso de **Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas y despachos / Oficinas en 2 niveles (Planta baja más un nivel)**, en una superficie ocupada por el uso de **127.00 m² de construcción, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación **H 2/30/M** (Habitacional, 2 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre y Densidad Baja, una vivienda por cada 100.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Alica No. 120, Colonia Molino del Rey, Delegación Miguel Hidalgo**, solicitado por la ciudadana **María Esther Granados Romo** en su carácter de Copropietaria, mediante la solicitud registrada con el número **Folio SEDUVI-SITE 47864-110GRMA11**, en una superficie de terreno de **90.90 m²**.

La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos, a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Segundo.- El Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, en la Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico en vigor y en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo.
- b) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
- c) No provocar congestión vial.
- d) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.
- e) No emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos.
- f) Presentar el Programa Interno de Protección Civil correspondiente, a las autoridades de la Delegación.
- g) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias.
- h) El proyecto deberá contemplar y cumplir con los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.

- i) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

Tercero.- La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscríbese en la Dirección del Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de conformidad con el Artículo 10 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de acuerdo a la Resolución de Carácter General mediante la cual se exime del pago de los derechos que se indican, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 4 de octubre de 2010 y de conformidad con los oficios números SF/TES/SAT/1358/2010 de fecha 12 de noviembre de 2010, suscrito por el Titular de la Subsecretaría de Administración Tributaria y oficio número SF/PFDF/SLC/SIPJ/2010 904 de fecha 18 de noviembre de 2010, suscrito por el Subprocurador de Legislación y Consulta, ambos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Quinto.- Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva.

Sexto.- Una vez publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la presente Resolución Definitiva, la Dirección General de Desarrollo Urbano solicitará su inscripción al Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a fin de que a petición del interesado y previo pago de los derechos correspondientes, se expida el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el que se refleje el uso del suelo que le fue autorizado, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

C Ú M P L A S E

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ING. SIMÓN NEUMANN LADENZON

México, Distrito Federal, a veinticinco de julio de 2013.

VISTO.- Para resolver la solicitud de aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, realizada por el ciudadano **Alberto Isaac Saba Ades**, Apoderado Legal de Xtra Textil, Sociedad Anónima de Capital Variable, propietaria del predio ubicado en la calle **Aquiles Serdán No. 400, Colonia Barrio Nextengo, Delegación Azcapotzalco**, registrado bajo el número de folio **35003-116SAAL12**.

ANTECEDENTES

1.- De acuerdo con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Azcapotzalco publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de septiembre de 2008, al predio ubicado en la calle **Aquiles Serdán número 400, Colonia Barrio Nextengo, Delegación Azcapotzalco**, le aplica una zonificación: **I/3/30** (Industria, 3 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre). Sin embargo, mediante Dictamen por el que se Aprueba la Constitución del Polígono de Actuación mediante el **Sistema de Actuación Privado**, para el predio ubicado en la calle **Aquiles Serdán número 400, Colonia Barrio Nextengo, Delegación Azcapotzalco, con una superficie de terreno de 11,381.64 m²**; para la aplicación de la **Norma de Ordenación Particular para la Reconversión de las Zonas Industriales** del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco, a fin de que el predio de referencia, obtenga la zonificación **HM/3/30** (Habitacional Mixto, 3 niveles máximo de construcción y 30% mínimo de área libre), conservando el área libre, el área de desplante y el número de niveles, estando permitidos únicamente los usos así previstos, por la Tabla de Usos del Suelo correspondiente a la Norma de Ordenación Particular para la Reconversión de las Zonas Industriales del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco, sin poder recuperar el uso del suelo de Industria.

2.- Con fecha 24 de octubre de 2012, el ciudadano Alberto Isaac Saba Ades, en representación de "Xtra Textil", Sociedad Anónima de Capital Variable, solicitó a través de la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda SEDUVI SITE (Sistema Integral de Trámites Electrónicos), registrada con el folio número **35003-116SAAL12**, la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, para el predio ubicado en la calle Aquiles Serdán número 400, Colonia Barrio Nextengo, Delegación Azcapotzalco, **para la ocupación de 3,794.68 m² (33.34%) de la superficie del terreno**, que es de 11,381.64 m², para llevar a cabo la construcción de un Centro Comercial, con una superficie de **desplante de 9,485.50 m² (83.34%)**, un **área libre de 1,896.14 m² (16.66%)**, con una **superficie total de construcción habitable de 28,563.11 m²**, que corresponden a 2.51 veces el área del terreno (v.a.t.), de los cuales, **28,311.46 m² corresponden a superficie de construcción sobre el nivel de banqueteta**, distribuidos en 6 niveles (planta baja más 5 niveles, en donde los niveles 1, 2 y 3, son de doble altura), **con una altura máxima de 28.00 metros y 251.65 m² de construcción bajo el nivel de banqueteta**.

Este proyecto, cuenta además con 3 sótanos de estacionamiento bajo el nivel de banqueteta, con una superficie de **32,524.88 m²**, **los cuales no cuantifican**, para efectos de la presente aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, por tratarse de una superficie no habitable. El proyecto se encuentra sustentado en el estudio elaborado por la Perito en Desarrollo Urbano, Arq. Graciela Sofía Espinosa Gracián, con número de registro PDU-0326.

3.- Con **Escritura número 73,361**, Libro 2,469 de fecha 5 de noviembre de 1999, otorgada ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Titular de la Notaría Pública número 103 del Distrito Federal, se hace constar que "Xtra Textil", Sociedad Anónima de Capital Variable, otorga el más amplio Poder para Actos de Administración y Actos de Dominio, a los señores Isaac Saba Raffoul, Manuel Saba Ades y Alberto Saba Ades.

Cabe señalar que en el **Antecedente Cuarto** de esta Escritura, se señala que mediante Escritura número 113,954 de fecha 4 de julio de 1996, otorgada ante la fe del Licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez, Titular de la Notaría Pública número 21 del Distrito Federal, se hizo constar la Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Grupo Industrial Rovitex", Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha 21 de marzo de 1996, en la que, entre otros acuerdos, se determinó modificar la denominación social de la Sociedad, por la de "Xtra Textil", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformándose con ello, el Artículo Primero de los Estatutos Sociales.

El **Antecedente Quinto** de la Escritura 73,361, señala que mediante Escritura número 73,222 de fecha 30 de septiembre de 1998, otorgada ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Titular de la Notaría Pública número 103 del Distrito Federal, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "Xtra Textil",

Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada el día primero de julio de 1998, en la cual se acordó fusionar las sociedades “Xtra Textil”, Sociedad Anónima de Capital Variable, como sociedad fusionante, “Sabasa”, Sociedad Anónima de Capital Variable y “Accionario Mexicano Inversionista”, Sociedad Anónima de Capital Variable, como sociedades fusionadas, desapareciendo las dos últimas, y subsistiendo única y exclusivamente, “Xtra Textil”, Sociedad Anónima de Capital Variable.

4.- Con **Escritura 44,974**, Libro 1,416 de fecha 21 de diciembre de 1995, otorgada ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Titular de la Notaría número 103 del Distrito Federal, en la que se hace constar el **Contrato de Compraventa Ad-Corpus** que celebran “Inmobiliaria Sercel”, Sociedad Anónima de Capital Variable, como la parte Vendedora, y Grupo Industrial Rovitex, Sociedad Anónima de Capital Variable, como la parte Compradora del predio ubicado en la calle **Nextengo número 71, Delegación Azcapotzalco**. Esta escritura, se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el **Folio Real número 9334676**, el 13 de febrero de 1996.

5.- El interesado presentó anexa a su solicitud, la **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial**, emitida por la Delegación Azcapotzalco con fecha 13 de mayo de 2011, con **folio número 480**, para el predio ubicado en calle **Aquiles Serdán y le asigna el número oficial 400, en la Colonia Barrio Nextengo, Delegación Azcapotzalco**, en la que se señala una afectación al frente del predio, en los siguientes términos:

“Superficie afectada A, B, C, D, A = 256.83 m² (Aprox.) de acuerdo al proyecto de Ampliación de la Calle Ferrocarriles Nacionales, contemplado en el plano vigente No. 59 de Alineamientos y Derechos de Vía. Lo anteriormente señalado en apego a los Artículos 52, 55, 56 y 57 de la Ley de Desarrollo Urbano; Numerales 5 y 5.1 del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Azcapotzalco; Artículos 1, 24, 27 y 31 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.”

6.- Para el inmueble referido, la Dirección del Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, **emitió el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo** de fecha 7 de octubre de 2012, con **folio número 32433-181RIRO12**, que determina que al predio ubicado en la calle **Aquiles Serdán número 400, Colonia Barrio Nextengo, Delegación Azcapotzalco**, le aplica una zonificación: **I/3/30** (Industria, 3 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre), donde también se señala lo siguiente:

“... **Se aprueba** la constitución de un Polígono de Actuación mediante el **Sistema de Actuación Privado**, para el predio ubicado (sic) **Aquiles Serdán No. 400, Colonia Barrio Nextengo, Delegación Azcapotzalco, con una superficie de terreno de 11,381.64 m²**; para la aplicación de la **Norma de Ordenación Particular para la Reconversión de las Zonas Industriales** del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco, a fin de que el predio de referencia obtenga la zonificación **HM 3/30 (Habitacional Mixto, 3 niveles máximos de construcción y 30% mínimo de área libre)**, conservando el área libre, el área de desplante y el número de niveles, estando permitidos únicamente los usos así previstos por la Tabla de Usos del Suelo correspondiente a la **Norma de Ordenación Particular para la Reconversión de las Zonas Industriales** del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco, sin poder recuperar el uso de Industria.”

Asimismo, el **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, folio número 32433-181RIRO12**, señala lo siguiente: “... **tendrá como restricción, que únicamente estarán permitidos los usos así previstos por la Tabla de Usos del Suelo correspondiente a la Norma de Ordenación Particular para la Reconversión de las Zonas Industriales** ⁽¹⁾.”

(1) El uso industrial vigente tendrá preferencia para su continuidad, una vez que opte por la opción de migrar a otro uso distinto al industrial, no podrá recuperarlo toda vez que se establecerá una zonificación de usos mixtos. Los cuales corresponden a los indicados en la Tabla correspondiente a la Norma de Ordenación Particular para la Reconversión de las Zonas Industriales...”

El mismo **Certificado**, señala que al predio ubicado en la calle **Aquiles Serdán número 400, Colonia Barrio Nextengo, Delegación Azcapotzalco**, le aplican las siguientes **Normas Generales de Ordenación: 1, 4, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 17, 19, 28 y 29** (las que le aplique al caso).

7.- En la **Escritura número 44,974**, Libro 1,416 de fecha 21 de diciembre de 1995, se indica que el predio se ubica en la calle Nextengo número 71, Delegación Azcapotzalco, en el **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo**, con **folio número 32433-181RIRO12**, se señala como domicilio el ubicado en la calle **Aquiles Serdán número 400** con número de cuenta predial **044-816-02-000-0**, la cual aparece también en la **Escritura número 44,974**, por lo que se concluye que se trata del mismo predio, sin embargo, en la **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial**, con folio número **480** de fecha 13 de mayo de 2011, se señala que el predio de referencia se ubica en la calle **Aquiles Serdán número 400, Colonia Barrio Nextengo, Delegación Azcapotzalco**, dato que será tomado como válido para efectos de la presente Resolución.

8.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano y de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, verificó que la solicitud reuniera los requisitos señalados y que se cumpliera con el procedimiento administrativo establecido en el Artículo 82 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122 apartado C, base segunda fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracción II y 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones I, VII, IX, XIV y XVIII, 82, 83, 84 y 85 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 6, 7, 30, 32, 33, 35, 35 Bis, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 53 y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; Artículos 4 fracciones II y III, XIV, XXI, XXII, XXIII y XXVII, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Artículo 50 fracciones II, VIII y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 242 del Código Fiscal del Distrito Federal, el Acuerdo por el que se Aprueba la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano del Centro Histórico de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de julio de 1988, el Acuerdo por el que se prorroga la vigencia del “Acuerdo por el que se aprueba la aplicación del sistema de transferencia de potencialidad de desarrollo de los inmuebles que refiere”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 1988...” publicado el 19 de julio de 2013 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y en la Norma de Ordenación General No. 12, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, es competente para aplicar el Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, así como para emitir la presente Resolución.

II.- Que con fecha 24 de octubre de 2012, el ciudadano Alberto Isaac Saba Ades, en representación de “Xtra Textil”, Sociedad Anónima de Capital Variable, solicitó a través de la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda SEDUVI SITE (Sistema Integral de Trámites Electrónicos), registrada con el folio número **35003-116SAAL12**, la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, para el predio ubicado en la calle Aquiles Serdán número 400, Colonia Barrio Nextengo, Delegación Azcapotzalco, **para la ocupación de 3,794.68 m² (33.34%) de la superficie del terreno**, que es de 11,381.64 m², para llevar a cabo la construcción de un Centro Comercial, con una superficie de **desplante de 9,485.50 m² (83.34%)**, un **área libre de 1,896.14 m² (16.66%)**, con una **superficie total de construcción habitable de 28,563.11 m²**, que corresponden a 2.51 veces el área del terreno (v.a.t.), de los cuales, **28,311.46 m² corresponden a superficie de construcción sobre el nivel de banqueteta**, distribuidos en 6 niveles (planta baja más 5 niveles, en donde los niveles 1, 2 y 3, son de doble altura), **con una altura máxima de 28.00 metros y 251.65 m² de construcción bajo el nivel de banqueteta**.

Este proyecto, cuenta además con 3 sótanos de estacionamiento bajo el nivel de banqueteta, con una superficie de **32,524.88 m²**, **los cuales no cuantifican**, para efectos de la presente aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, por tratarse de una superficie no habitable. El proyecto se encuentra sustentado en el estudio elaborado por la Perito en Desarrollo Urbano, Arq. Graciela Sofía Espinosa Gracián, con número de registro PDU-0326.

III.- Que la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, verificó que la solicitud reuniera los requisitos legales y administrativos, cumpliendo con el procedimiento establecido por la normatividad vigente.

IV.- Que con fecha veintidós de agosto de dos mil doce, se autorizó el Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen para la Constitución de un Polígono de Actuación, mediante el Sistema de Actuación Privado, para el predio ubicado en la calle Aquiles Serdán número 400, Colonia Barrio Nextengo, Delegación Azcapotzalco.

V.- Que de acuerdo con el **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo**, folio número **32433-181RIRO12** de fecha 7 de octubre de 2012, al predio ubicado en la calle Aquiles Serdán número 400, Colonia Barrio Nextengo, Delegación Azcapotzalco, le aplica una zonificación **HM 3/30** (Habitacional Mixto, 3 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre).

Asimismo, le aplica la Norma de Ordenación General número **10. “Alturas Máximas en Vialidades en Función de la Superficie del Predio y Restricciones de Construcción al Fondo y Laterales”**, la cual de acuerdo a la superficie del terreno de **11,381.64 m²**, le permite la zonificación **HM 22/50** (Habitacional Mixto, 22 niveles máximos de construcción y 50% mínimo de área libre), condicionando al proyecto a cumplir con un incremento del 20% para espacio de estacionamiento para visitantes, respecto a lo que establece el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias. Adicionalmente, la Norma señala que se debe cumplir con restricciones mínimas laterales de 3.5 m, sin embargo, **para el predio motivo de la solicitud, esta condición no aplica**, ya que el proyecto cuenta con tres frentes hacia vialidad.

VI.- Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Azcapotzalco, permite la aplicación de la Norma de Ordenación General número 12, relativa al Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, para la reducción del área libre, cuando el proyecto lo requiera. Asimismo, las áreas receptoras de la Transferencia de Potencialidad pueden ser aquellas donde aplica la Norma de Ordenación General número 10, “Alturas Máximas en Vialidades en Función de la Superficie del Predio y Restricciones de Construcción al Fondo y Laterales”.

VII.- Que la **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial**, emitida por la Delegación Azcapotzalco con fecha 13 de mayo de 2011, con **folio número 480**, para el predio ubicado en la calle **Aquiles Serdán, que le asigna el número oficial 400, Colonia Barrio Nextengo, Delegación Azcapotzalco**, señala una afectación de 256.83 m².

VIII.- Que la normatividad del Programa Delegacional e Desarrollo Urbano para Azcapotzalco, establece para el predio ubicado en la calle Aquiles Serdán número 400, Colonia Barrio Nextengo, Delegación Azcapotzalco, lo siguiente:

Ubicación	Superficie de Terreno (m ²)	Zonificación	Área Libre		Desplante		Sup. Máx. de Constr. (m ²)	CUS	Niveles
			m ²	%	m ²	%			
Aquiles Serdán No. 400 Col. Barrio Nextengo, Deleg. Azcapotzalco	11,381.64	HM 22/50	5,690.82	50.00	5,690.82	50.00	125,198.04	11	22

IX.- Que en el predio ubicado en la calle Aquiles Serdán número 400, Colonia Barrio Nextengo, Delegación Azcapotzalco, con la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, el desplante del proyecto es de 9,485.50 m² (83.34%) y el área libre de 1,896.14 m² (16.66%) de la superficie del terreno, mientras que la superficie máxima de construcción es de 28,563.11 m², en 6 niveles (planta baja más 5 niveles, en donde los niveles 1, 2 y 3 son de doble altura) sobre el nivel de banquetta, conforme a la siguiente tabla:

Ubicación	Superficie Terreno (m ²)	Área Libre		Desplante		Sup. Máx. de Constr. (m ²)	CUS	Niveles
		m ²	%	m ²	%			
Aquiles Serdán No. 400 Col. Barrio Nextengo, Deleg. Azcapotzalco	11,381.64	1,896.14	16.66	9,485.50	83.34	28,563.11	2.51	6

X.- Que uno de los objetivos generales y particulares del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en la Delegación Azcapotzalco, es establecer una estructura urbana que conlleve al mejor funcionamiento de las actividades urbanas y económicas en la Delegación, mediante el impulso de corredores urbanos.

XI.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en sus Artículos 82, 83, 84 y 85, señala que el Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, será aplicable en todo el territorio del Distrito Federal, de acuerdo a las disposiciones de los Programas de Desarrollo Urbano, como instrumento de fomento para el cumplimiento de las políticas y estrategias contenidas en los mismos.

XII.- Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82, 83, 84 y 85 de la Ley de Desarrollo Urbano, quienes lleven a cabo operaciones de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, deberán aportar un porcentaje de dicha potencialidad, para el fomento del desarrollo urbano de la ciudad, conforme al Acuerdo por el que se aprueba la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano (No. 028) y a la Circular No. 1 (1) 88, ambos publicados en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal el 18 de julio de 1988; al Contrato de Fideicomiso para la captación y aplicación de recursos para el Programa de Revitalización del Centro Histórico de la Ciudad de México de fecha 3 de abril de 1989; al Contrato Modificadorio del Contrato del citado Fideicomiso de fecha 10 de junio de 1993; al Segundo Convenio Modificadorio del mismo Fideicomiso de fecha 5 de agosto de 2003; al Tercer Convenio Modificadorio del multicitado Fideicomiso de fecha 13 de octubre de 2003 y al Convenio de Sustitución de la Fiduciaria, celebrado el 30 de julio de 2004, por el Fideicomisario “A”, Gobierno del Distrito Federal, representado por el entonces Oficial Mayor, Ingeniero Octavio Romero Oropeza, y por otra parte, por la fiduciaria sustituida Nacional Financiera S. N. C., representada por el licenciado Juan Manuel Altamirano, Delegado Fiduciario General y por la fiduciaria sustituta, Banco Azteca S.A., Institución de Banca Múltiple representada por los licenciados Sergio Alarcón Urueta y Guillermo Juan López, en su carácter de Delegados Fiduciarios, **asignándole al Fideicomiso referido, el número F/54.**

XIII.- Que conforme a lo dispuesto en la base 3ª, inciso 1 de la Circular No. 1(1) 88, publicada en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal el 18 de julio de 1988, que contiene las Bases Generales Administrativas para la Aplicación y Funcionamiento del Acuerdo por el que se aprueba la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano; en lo señalado en los Artículos 82, 83, 84 y 85 de la Ley de Desarrollo Urbano; 52, 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano, y en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco, se determinó que el valor de la transferencia, y en consecuencia, de la aportación al fideicomiso, para autorizar la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, considerando el valor determinado por el **Avalúo No. Secuencial AT(OS)-12388 y No. Progresivo 31/01/13-00005** de fecha **8 de abril de 2013**, elaborado por la Dirección de Avalúos adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario del Gobierno del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle Aquiles Serdán número 400, Colonia Barrio Nextengo, Delegación Azcapotzalco, **le asigna un valor por metro cuadrado (m²) de \$ 6,528.11** (Seis mil quinientos veintiocho pesos 11/100 M.N.).

XIV.- Que mediante oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/0347/2013** de fecha **24 de abril de 2013**, suscrito por la Maestra en Arquitectura Patricia Díaz Ramos, Directora General de Desarrollo Urbano, se solicitó al C. Alberto Isaac Saba Ades, Apoderado Legal de “Xtra Textil”, S.A. de C.V., propietaria del predio ubicado en la calle Aquiles Serdán número 400, Colonia Barrio Nextengo, Delegación Azcapotzalco, la aceptación del monto a pagar por la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, correspondiente al Servicio Valuatorio realizado por la Dirección de Avalúos de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, cuyo monto asciende a la cantidad de **\$ 162,577.96** (Ciento sesenta y dos mil quinientos setenta y siete pesos 96/100 M.N.).

Mediante escrito de fecha 2 de mayo de 2013, el C. Alberto Isaac Saba Ades, Apoderado Legal de “Xtra Textil”, S.A. de C.V., propietaria del predio ubicado en la calle Aquiles Serdán número 400, Colonia Barrio Nextengo, Delegación Azcapotzalco, manifestó su interés, y aceptó pagar el monto señalado en el citado oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/0347/2013** de fecha 24 de abril de 2013.

XV.- Que mediante oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/0537/2013** de fecha **24 de mayo de 2013**, suscrito por la Maestra en Arquitectura Patricia Díaz Ramos, Directora General de Desarrollo Urbano, se notificó al C. Alberto Isaac Saba Ades, Apoderado Legal de “Xtra Textil”, S.A. de C.V., la solicitud de aceptación del monto a pagar por la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, correspondiente a **\$ 2'252,002.11** (Dos millones doscientos cincuenta y dos mil dos pesos 11/100 M.N.).

Mediante escrito de fecha 30 de mayo de 2013, recibido en la Dirección General de Desarrollo Urbano el 3 de junio de 2013, el C. Alberto Isaac Saba Ades, Apoderado Legal de “Xtra Textil”, S.A. de C.V., propietaria del predio ubicado en la calle Aquiles Serdán número 400, Colonia Barrio Nextengo, Delegación Azcapotzalco, manifestó su interés, y aceptó pagar el monto señalado en el oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/0537/13** de fecha **24 de mayo de 2013**.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en las atribuciones conferidas a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública, su Reglamento Interior, la Ley de Desarrollo Urbano y su Reglamento, todos del Distrito Federal, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se **autoriza** la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, para el predio receptor, solicitado por el ciudadano Alberto Isaac Saba Ades, en representación de “Xtra Textil”, Sociedad Anónima de Capital Variable, solicitada a través de la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda SEDUVI SITE (Sistema Integral de Trámites Electrónicos), registrada con el folio número **35003-116SAAL12**, para el predio ubicado en la calle Aquiles Serdán número 400, Colonia Barrio Nextengo, Delegación Azcapotzalco, **para la ocupación de 3,794.68 m² (33.34%) de la superficie del terreno**, que es de 11,381.64 m², para llevar a cabo la construcción de un Centro Comercial, con una superficie de **desplante de 9,485.50 m² (83.34%)**, un **área libre de 1,896.14 m² (16.66%)**, con una **superficie total de construcción habitable de 28,563.11 m²**, que corresponden a 2.51 veces el área del terreno (v.a.t.), de los cuales, **28,311.46 m² corresponden a superficie de construcción sobre el nivel de banqueteta**, distribuidos en 6 niveles (planta baja más 5 niveles, en donde los niveles 1, 2 y 3, son de doble altura), **con una altura máxima de 28.00 metros y 251.65 m² de construcción bajo el nivel de banqueteta**.

Este proyecto, cuenta además con 3 sótanos de estacionamiento bajo el nivel de banqueteta, con una superficie de **32,524.88 m²**, **los cuales no cuantifican**, para efectos de la presente aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo

Urbano, por tratarse de una superficie no habitable. El proyecto se encuentra sustentado en el estudio elaborado por la Perito en Desarrollo Urbano, Arq. Graciela Sofía Espinosa Gracián, con número de registro PDU-0326, con las condiciones que señala el Resolutivo Segundo y conforme a la siguiente tabla:

Ubicación	Superficie terreno (m ²)	CUS	Sup. total de construcción (m ²)	Sup. a recibir (m ²)	STPDU a pagar (m ²)	Avalúo/ costo por m ²	Total a pagar M. N.
Aquiles Serdán No. 400 Col. Barrio Nextengo, Del. Azcapotzalco	11,381.64	11.00	28,563.11	3,794.68	344.97	\$ 6,528.11	\$ 2'252,002.11

SEGUNDO. Para que surta efecto la presente Resolución, el propietario del predio receptor y solicitante de la Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, deberá cumplir las siguientes condicionantes:

- a) Constituirse en fideicomitente, para el efecto de aportar de manera irrevocable la cantidad de **\$ 2'252,002.11** (Dos millones doscientos cincuenta y dos mil dos pesos 11/100 M.N.), al Fideicomiso No. F/54 denominado Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, constituido ante el Banco Azteca, S. A., Institución de Banca Múltiple, como Institución Fiduciaria. De los recursos que se obtengan de la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, se destinará un monto determinado por el Comité Técnico del Fideicomiso, "...a la rehabilitación, mejoramiento y conservación del patrimonio cultural urbano y del suelo de conservación, pudiéndose aplicar un porcentaje para el fomento del desarrollo urbano de la ciudad, especialmente del espacio público...", de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 83 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 52 de su Reglamento.
- b) El proyecto podrá ocupar 9,485.50 m² (83.34%) de la superficie de terreno, para el desplante del proyecto, proporcionando un área libre de 1,896.14 m² (16.66%).
- c) La construcción no deberá rebasar los 6 niveles (planta baja más 5 niveles, en donde los niveles 1, 2 y 3 son de doble altura), o una altura máxima 28.00 metros sobre el nivel de banqueta.
- d) El proyecto no podrá rebasar los 61,087.99 m² de construcción total, de los cuales 28,563.11 m² cuantificarán como superficie habitable (28,311.46 m² sobre el nivel de banqueta, más 251.65 m² bajo el nivel de banqueta), que corresponden a 2.51 veces el área del terreno (v.a.t.), además de una superficie no habitable, ubicada bajo el nivel de banqueta de 32,524.88 m², que no cuantifican para efectos de la presente aplicación del Sistema de Transferencia de potencialidades de Desarrollo Urbano.
- e) La superficie de construcción destinada a Comercio y Oficinas, que se encuentra bajo el nivel de banqueta, deberá cumplir con toda la normatividad aplicable.
- f) El proyecto deberá cumplir con lo indicado en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Azcapotzalco.
- g) El proyecto de estacionamiento deberá cumplir con lo indicado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias, así como con lo señalado en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Azcapotzalco.
- h) El proyecto debe aplicar un 20% de incremento a la demanda reglamentaria de cajones de estacionamiento.
- i) Se deberá implementar un Sistema Alternativo para la Captación de Agua Pluviales, autorizado por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
- j) Tramitar el Estudio de Impacto Urbano, conforme a lo dispuesto en el Artículo 93 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.
- k) El proyecto debe considerar la afectación de 256.83 m² de acuerdo al proyecto de ampliación de la calle Ferrocarriles Nacionales, contemplado en el plano vigente No. 59 de Alineamientos y Derechos de Vía. Lo anterior, en apego a los Artículos 52, 55, 56 y 57 de la Ley de Desarrollo Urbano; Numerales 5 y 5.1 del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Azcapotzalco; Artículos 1, 24, 27 y 31 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

TERCERO. Los derechos que otorga la presente Resolución para el desarrollo en el predio receptor de la potencialidad de desarrollo, son intransferibles e inalienables, y derivan de la normatividad urbana correspondiente al predio objeto de la operación, relativa a la citada transferencia.

CUARTO. Después de que se haya efectuado la aportación señalada en el inciso a) del Resolutivo Segundo del presente instrumento, el Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano No. F/54, solicitará a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, que expida al propietario del predio receptor, la Constancia de Derechos de Desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

QUINTO. Una vez expedida la Constancia de Derechos de Desarrollo, se publicará la presente Resolución por una sola vez, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEXTO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tomará las provisiones necesarias, para notificar personalmente el presente Resolutivo, al promovente del mismo.

SÉPTIMO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, inscribirá el presente Resolutivo en la Dirección del Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, una vez que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el Artículo 242 del Código Fiscal del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, informando que el particular solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Con fundamento en el Artículo 93 fracción II de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Distrito Federal, si el interesado no acredita el pago a que se refiere el párrafo anterior, en un término de noventa días naturales, contados a partir de la fecha en que se haga de su conocimiento la aprobación de la presente Resolución, ésta quedará sin efecto.

OCTAVO. La presente Resolución, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

NOVENO. Una vez inscrita esta Resolución, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, previa solicitud y pago de los derechos correspondientes a cargo del solicitante, expedirá el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo que ampare la nueva intensidad de construcción permitida en el predio. El potencial transferido, no será susceptible de edificarse o aprovecharse, sino hasta que se cuente con el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo correspondiente.

DÉCIMO. Los términos de la presente Resolución, no podrán ser modificados. En caso de que debido a un cambio en las condiciones del proyecto, se requiera realizar ajustes o modificaciones, será necesario ingresar una nueva solicitud de aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, que tomará como base, la zonificación establecida en el Programa de Desarrollo Urbano vigente en ese momento, misma que se solventará, conforme al Manual de Trámites y Servicios al Público o la legislación aplicable, además de efectuar los pagos correspondientes a la nueva aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, considerando al predio, como Receptor de Potencialidad.

ASÍ LO RESUELVE Y FIRMA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ING. SIMÓN NEUMANN LADENZON

México, Distrito Federal, a veintitrés de julio de 2013.

VISTO.- Para resolver la solicitud de aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, realizada por el ciudadano **Héctor Elizalde Barra**, Apoderado Legal de Alden Bush, S.A. de C.V., propietaria del predio ubicado en la **Avenida José Vasconcelos número 127, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc**, registrado bajo el número de folio **34889-116ELHE12**.

ANTECEDENTES

1.- De acuerdo con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc vigente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el **29 de septiembre 2008**, al predio ubicado en la **Avenida José Vasconcelos número 127, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc**, le aplican las siguientes zonificaciones:

- a) **H/3/20/M** (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad “M” (Media), Una vivienda por cada 50.00 m² de la superficie total del terreno),
- b) **HO/5/20/Z** (Habitacional con Oficinas, 5 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad “Z” (zonificación) número de viviendas resultado de dividir la superficie máxima de construcción entre la superficie por cada vivienda) y
- c) **HO/22/50** (Habitacional con Oficinas, 22 niveles máximos de construcción, 50% mínimo de área libre), por la aplicación de la Norma General de Ordenación No. 10 “Alturas Máximas en Vialidades en Función de la Superficie del Predio, Restricciones mínimas laterales de 3.5 m y Restricciones de Construcción al Fondo y Laterales” de acuerdo con lo establecido en la pág. 76 de la Gaceta Oficial del Distrito Federal, publicada el día 29 de septiembre de 2008.

2.- Con fecha 24 de octubre de 2012, el ciudadano Héctor Elizalde Barra, Apoderado Legal de Alden Bush, S.A. de C.V., solicitó a través de la Ventanilla Única SEDUVI-SITE registrada con el folio número **34889-116ELHE12**, la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, para el predio ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 127, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, **para la ocupación de 1,391.24 m² (13.38%) de la superficie de terreno**, para llevar a cabo la construcción de un edificio que cuenta con una superficie total de construcción de **114,351.27 m² en 31 niveles sobre el nivel medio de banquetta, ocupando para el desplante 6,589.57 m² (63.38%) y un área libre de 3,807.09 m² (36.62%)**, con el uso del suelo Comercial, sobre un basamento de 4 niveles de doble altura (equivalente a ocho niveles), con una superficie de construcción de **25,285.99 m²**, sobre el que se desplantan dos torres:

1. Una torre de 22 niveles destinada para el Uso del Suelo Habitacional con 288 viviendas y una superficie de construcción de **31,240.00 m²** y
2. Una torre de 23 niveles para el Uso del Suelo de Oficinas, con una superficie de construcción de **57,825.28 m²**.

Bajo el nivel medio de banquetta, el proyecto considera 11 niveles destinados a estacionamiento y servicios (bodegas), con una superficie de construcción de 103,146.00 m², proporcionando 3,662 cajones de estacionamiento. Lo anterior, sustentado en el estudio elaborado por el Perito en Desarrollo Urbano, Arq. Mario Ciprián Arceo, con Número de Registro PDU-0212.

3.- Mediante **Escritura número 2,798**, Libro 88 de fecha 26 de julio de 1990, otorgada ante la fe de Luis Eduardo Zuno Chavira, Titular de la Notaría Número 188 del Distrito Federal, se hace constar: “...**EL CAMBIO DE DENOMINACION (sic) DE “BUSH”, SOCIEDAD ANONIMA (sic) DE CAPITAL VARIABLE, a “ALDEN BUSH”, SOCIEDAD ANONIMA (sic) DE CAPITAL VARIABLE...**”, en cuyo Antecedente Primero, se señala lo siguiente: Por escritura número 12,922 de fecha 20 de enero de 1936, otorgada ante el Licenciado Francisco de P. Morales Junior, Titular de la Notaría número 19 del Distrito Federal, se constituyó “Bush”, Sociedad Anónima, con una duración de treinta años. En el Antecedente Segundo, se indica: Por escritura número 24,050 de fecha 1º de diciembre de 1950, ante el mismo Notario, se hizo constar la fusión de “Bush”, Sociedad Anónima, y “Bush Tacubaya”, Sociedad Anónima, desapareciendo en consecuencia esta última, con una duración de cincuenta años, a contar del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta. En el Antecedente Tercero, se señala lo siguiente: Por escritura número 4,516 de fecha 20 de septiembre de 1984, ante el Licenciado Humberto Hassey Perezcano, Titular de la Notaría número 142 de la Ciudad de México, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas, en la que se tomó el acuerdo de transformar “Bush”, Sociedad Anónima, a “Bush”, Sociedad Anónima de Capital Variable.

4.- Mediante **Escritura número 96,592**, Libro 1,924 de fecha 28 de octubre de 2011, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría número 99 del Distrito Federal, José Luis Quevedo Salceda, se hace constar el otorgamiento del Poder General para Pleitos y Cobranzas y el Poder General para Actos de Administración, que otorga “Alden Bush”, S.A. de C.V. representada por el Lic. Miguel Óscar Adad Rosas, a favor de Héctor Elizalde Barra. Los poderes se otorgan con la Limitación consistente en que serán ejercidos por los apoderados, única y exclusivamente en relación con los inmuebles propiedad de la Sociedad poderdante, para que, en su nombre y representación, realicen todas las gestiones y trámites administrativos que sean necesarios o que estimen convenientes, ante cualesquiera autoridades administrativas.

5.- Mediante **Escritura número 44,858**, Libro 1,653 de fecha 17 de diciembre de 2009, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría número 242 del Distrito Federal, Roberto Garzón Jiménez, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 229 de la que es titular el Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre, se hace constar la **Fusión de Predios** que otorga “Alden Bush”, Sociedad Anónima de Capital Variable (antes “Bush”, Sociedad Anónima), sobre los inmuebles marcados con el número oficial 127 de la Avenida José Vasconcelos, inmueble marcado con el número oficial 25 del Eje Cuatro Sur Benjamín Franklin, inmueble marcado con el número oficial 20 de la calle Carlos B. Zetina, inmueble marcado con el número oficial 29 del Eje Cuatro Sur Benjamín Franklin y del inmueble marcado con el número oficial 17 del Eje Cuatro Sur Benjamín Franklin, todos en la Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, con una superficie integrada de terreno de **10,396.66 m²**, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el **Folio Real 397,339 con fecha 22 de junio de 2011**.

6.- El interesado presentó anexa a su solicitud, la **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial** emitida con fecha 17 de octubre de 2012 por la Delegación Cuauhtémoc, con número de **folio 001917**, para el predio ubicado en la **Avenida José Vasconcelos y le asigna el número oficial 127**, Colonia Hipódromo Condesa, manifestando que: **“SE UBICA EN ZONA PATRIMONIAL**, además de indicar que **“SE DEBERAN (sic) CUMPLIR LAS NORMAS Y RESTRICCIONES ESTABLECIDAS POR EL PROGRAMA DELEGACIONAL VIGENTE.”**

7.- La Dirección del Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, **emitió el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo**, folio número **52334-181MOCA11** de fecha 4 de noviembre de 2011, en el que se determina que al predio ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 127, Colonia Hipódromo Condesa, le corresponde una zonificación **HO 22/50** (Habitacional con Oficinas, 22 niveles máximos de construcción, 50% mínimo de área libre), por la aplicación de la Norma General de Ordenación No. 10 “Alturas Máximas en Vialidades en Función de la Superficie del Predio y Restricciones de Construcción al Fondo y Laterales” de acuerdo con lo establecido en la pág. 76 de la Gaceta Oficial del Distrito Federal, publicada el día 29 de septiembre del 2008, así como en el oficio número SEDUVI/CGDAU/DGDU/0417/11 de fecha 29 de marzo de 2011, autorizado por el entonces Director General de Desarrollo Urbano, además de señalar que es un inmueble que se encuentra en **Área de Conservación Patrimonial**, por lo que cualquier intervención requiere presentar el Aviso de Intervención o el Dictamen Técnico, según sea el caso, emitido por la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

8.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano y de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, verificó que la solicitud reuniera los requisitos señalados y que se cumpliera con el procedimiento administrativo establecido en el Artículo 82 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122 apartado C, base segunda fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracción II y 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones I, VII, IX, XIV y XVIII, 82, 83, 84 y 85 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 6, 7, 30, 32, 33, 35, 35 Bis, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 53 y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; Artículos 4 fracciones II y III, XIV, XXI, XXII, XXIII y XXVII, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Artículo 50 fracciones II, VIII y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 242 del Código Fiscal del Distrito Federal, el Acuerdo por el que se aprueba la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano del Centro Histórico de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de julio de 1988, el Acuerdo por el que se prorroga la vigencia del “Acuerdo por el que se aprueba la aplicación del sistema de transferencia de potencialidad de desarrollo de los inmuebles que refiere”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de

1988,...” publicado el 19 de julio de 2013 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en la Norma de Ordenación General número 12, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, es competente para aplicar el Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, así como para emitir la presente Resolución.

II.- Que la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, verificó que la solicitud reuniera los requisitos legales y administrativos, cumpliendo con el procedimiento establecido por la normatividad vigente.

III.- Que de acuerdo con el **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo**, folio número **52334-181MOCA11** de fecha 4 de noviembre de 2011, al predio ubicado en la **Avenida José Vasconcelos número 127, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc**, le corresponde la zonificación **HO 22/50** (Habitacional con Oficinas, 22 niveles máximos de construcción, 50% mínimo de área libre), por la aplicación de la Norma General de Ordenación No. 10 “Alturas Máximas en Vialidades en Función de la Superficie del Predio y Restricciones de Construcción al Fondo y Laterales” de acuerdo con lo establecido en la pág. 76 de la Gaceta Oficial del Distrito Federal, publicada el día 29 de septiembre de 2008, además de señalar que es un inmueble que se encuentra en un **Área de Conservación Patrimonial**, por lo que cualquier intervención, requiere presentar el Aviso de Intervención o el Dictamen Técnico, según sea el caso, emitido por la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

IV.- Que la **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial**, emitida con fecha 17 de octubre de 2012 por la Delegación Cuauhtémoc, con número de **Folio 001917**, para el predio ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 127, Colonia Hipódromo Condesa, señala lo siguiente:

“SE UBICA EN ZONA PATRIMONIAL”. “SE DEBERAN (sic) CUMPLIR LAS NORMAS Y RESTRICCIONES ESTABLECIDAS POR EL PROGRAMA DELEGACIONAL VIGENTE.”

V.- Que la normatividad del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Delegación Cuauhtémoc vigente, establece que **mediante el Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, se podrá autorizar el incremento del número de niveles y la reducción del área libre, cuando el proyecto lo requiera.**

VI.- Que la normatividad del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Delegación Cuauhtémoc vigente, establece para el predio ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 127, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, lo siguiente:

Ubicación	Superficie de Terreno (m ²)	Zonificación	Área Libre		Desplante		Sup. Máx. de Construcción (m ²)	CUS	Niveles
			m ²	%	m ²	%			
Av. José Vasconcelos número 127	10,396.66	HO 22/50	5,198.33	50.00	5,198.33	50.00	114,363.26	11.00	22

VII.- Que en el predio ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 127, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, con la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, el desplante del proyecto es de 6,589.57 m² (63.38%) y el área libre de 3,807.09 m² (36.62%) de la superficie del terreno, la superficie máxima de construcción de 114,351.27 m², en 31 niveles (planta baja más 30 niveles), sobre el nivel medio de banqueta, conforme a la siguiente tabla:

Ubicación	Superficie Terreno (m ²)	Área Libre		Desplante		Sup. Máx. de Construcción (m ²)	Niveles	No. de viviendas
		m ²	%	m ²	%			
Av. José Vasconcelos número 127	10,396.66	3,807.09	36.62	6,589.57	63.38	114,351.27	31	288

VIII.- Que uno de los objetivos generales y particulares del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, es consolidar las distintas áreas de la ciudad, de acuerdo con su vocación, para un desarrollo sustentable, donde los usos y niveles permitidos, cuenten con la debida factibilidad de servicios de infraestructura y de equipamiento urbano.

IX.- Que el cuatro de marzo de dos mil trece, se autorizó el Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen para la Constitución de un Polígono de Actuación, mediante el Sistema de Actuación Privado, para el predio ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 127, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc.

Una de las condicionantes del Polígono de Actuación, es la autorización y liquidación del pago por concepto de aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, considerando al predio como receptor de potencialidades de desarrollo urbano, por la ocupación de **1,391.24 m²** de terreno correspondiente al área libre.

X.- Que mediante oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/1173/12** de fecha 23 de noviembre de 2012, la Dirección General de Desarrollo Urbano, solicitó a la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano, ambas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, su opinión respecto a la aplicación del **Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano**, para el predio ubicado en la **Avenida José Vasconcelos número 127, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc**, en virtud de que el predio en comento se localiza dentro de una Zona Patrimonial, tal como se indica en la Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial folio 001917.

En respuesta, mediante oficio número **SEDUVI/CGDAU/DPCU/2449/12** de fecha 21 de diciembre de 2012, el Dr. Saúl Alcántara Onofre, entonces Director del Patrimonio Cultural Urbano, asistido por la Arq. Paulina Ávila Rodríguez, entonces Subdirectora del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, informó lo siguiente:

“...esta Dirección...**emite opinión favorable** para la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano para el predio ubicado en **Avenida José Vasconcelos No. 127, colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc.**”

La emisión del presente no implica la autorización del anteproyecto presentado y no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias que para el caso apliquen; no omito recordarle que cualquier intervención en los inmuebles de referencia deberán contar con el dictamen técnico de esta Dirección; mismas que deberán cumplir con la normatividad en materia de obras y edificaciones aplicables al caso.”

XI.- Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, señala que la altura máxima de entepiso, para uso habitacional será de 3.60 m de piso terminado a piso terminado y hasta de 4.50 m para otros usos.

XII.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en sus Artículos 82, 83, 84 y 85, señala que el Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, será aplicable en todo el territorio del Distrito Federal, de acuerdo a las disposiciones de los Programas de Desarrollo Urbano, como instrumento de fomento, para el cumplimiento de las políticas y estrategias contenidas en los mismos.

XIII.- Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82, 83, 84 y 85 de la Ley de Desarrollo Urbano, quienes lleven a cabo operaciones de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, deberán aportar un porcentaje de dicha potencialidad, para el fomento del desarrollo urbano de la ciudad, conforme al Acuerdo por el que se aprueba la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano (No. 028) y la Circular No. 1 (1) 88, ambos publicados en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal el 18 de julio de 1988; al Contrato de Fideicomiso para la captación y aplicación de recursos para el Programa de Revitalización del Centro Histórico de la Ciudad de México del 3 de abril de 1989; al Contrato Modificatorio del Contrato del citado Fideicomiso de fecha 10 de junio de 1993; al Segundo Convenio Modificatorio del mismo Fideicomiso de fecha 5 de agosto de 2003; al Tercer Convenio Modificatorio del multicitado Fideicomiso de fecha 13 de octubre de 2003 y al Convenio de Sustitución de la Fiduciaria, celebrado el 30 de julio de 2004, por el Fideicomisario “A”, Gobierno del Distrito Federal, representado por el entonces Oficial Mayor, Ingeniero Octavio Romero Oropeza, por otra parte, la Fiduciaria Sustituida Nacional Financiera S. N. C., representada por el Licenciado Juan Manuel Altamirano, Delegado Fiduciario General y por la Fiduciaria Sustituta, Banco Azteca, S. A., Institución de Banca Múltiple, representada por los Licenciados Sergio Alarcón Urueta y Guillermo Juan López, en su carácter de Delegados Fiduciarios, **asignándole al Fideicomiso referido el número F/54.**

XIV.- Que conforme a lo dispuesto en la base 3ª, inciso 1 de la Circular No. 1(1) 88, publicada en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal el 18 de julio de 1988, que contiene las Bases Generales Administrativas para la Aplicación y Funcionamiento del Acuerdo por el que se aprueba la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano; en lo señalado en los Artículos 82, 83, 84 y 85 de la Ley de Desarrollo Urbano, 52, 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano; en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, se determinó que el valor de la transferencia, y en consecuencia, de la aportación al Fideicomiso, para autorizar la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, considerando el valor determinado por el **Avalúo No. Secuencial AT(OS)-12377 y No. Progresivo 18/01/13-00002 de fecha 8 de abril de 2013**, elaborado por la Dirección de Avalúos, adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario del Gobierno del Distrito Federal, para el predio ubicado en la **Avenida José Vasconcelos número 127, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, le asigna un valor por metro cuadrado (m²) de \$33,572.44** (Treinta y tres mil quinientos setenta y dos pesos 44/100 M.N.).

XV.- Que mediante oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/0451/2013** de fecha **10 de mayo de 2013**, suscrito por la Mtra. en Arq. Patricia Díaz Ramos, Directora General de Desarrollo Urbano, se solicitó al ciudadano Héctor Elizalde Barra, en su calidad de Apoderado Legal de “Alden Bush”, S.A. de C.V., propietaria del predio ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 127, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, la aceptación del monto a pagar por la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, correspondiente a **\$ 4'246,242.21 (Cuatro millones doscientos cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y dos pesos 21/100 M. N.)**

En respuesta, mediante escrito de fecha 13 de mayo de 2013, el ciudadano Héctor Elizalde Barra, en su calidad de Apoderado Legal de “Alden Bush”, S.A. de C.V., propietaria del predio ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 127, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, manifestó su interés y aceptó pagar el monto señalado en el citado oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/0451/2013** de fecha **10 de mayo de 2013**.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en las atribuciones conferidas a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública, su Reglamento Interior, la Ley de Desarrollo Urbano y su Reglamento, todos del Distrito Federal, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se autoriza la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, para el predio receptor ubicado en la **Avenida José Vasconcelos número 127, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc**, para que se construyan **1,391.24 m² (13.38%) de desplante adicionales a los 5,198.33 m² (50%) autorizados por la zonificación vigente**, con respecto a la superficie de terreno de 10,396.66 m², para desarrollar un proyecto con una superficie total de construcción de 114,351.27 m² en 31 niveles (Planta baja más 30 niveles) sobre el nivel medio de banquetta, distribuidos de la siguiente forma:

Un basamento de 4 niveles de doble altura (equivalente a ocho niveles), con una superficie de construcción de 25,285.99 m² para el Uso del Suelo Comercial, sobre el que se desplantan dos torres:

1. Una torre de 22 niveles destinada para el Uso del Suelo Habitacional con 288 viviendas y una superficie de construcción de **31,240.00 m²** y
2. Una torre de 23 niveles para el Uso del Suelo de Oficinas, con una superficie de construcción de **57,825.28 m²**.

Bajo el nivel medio de banquetta, el proyecto considera 11 niveles destinados a estacionamiento y servicios (bodegas), con una superficie de construcción de 103,146.00 m², proporcionando 3,662 cajones de estacionamiento. Lo anterior, sustentado en el estudio elaborado por el Perito en Desarrollo Urbano, Arq. Mario Ciprián Arceo, con Número de Registro PDU-0212, sujetándose a las condiciones que señala el Resolutivo Segundo y conforme al siguiente cuadro:

Ubicación	Superficie terreno (m ²)	CUS	Sup. total de construcción (m ²)	Sup. a recibir (m ²)	STPDU a pagar (m ²)	Avalúo/ costo por m ²	Total a pagar M. N.
Av. José Vasconcelos número 127	10,396.66	11.00	114,351.27	1,391.24	126.48	\$ 33,572.44	\$ 4'246,242.21

SEGUNDO. Para que surta efecto la presente Resolución, el propietario del predio receptor y solicitante de la Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, deberá cumplir las siguientes condicionantes:

- a) Constituirse en fideicomitente, para el efecto de aportar de manera irrevocable, la cantidad de \$ 4'246,242.21 (Cuatro millones doscientos cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y dos pesos 21/100 M. N.) al Fideicomiso No. F/54 denominado Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, constituido ante el Banco Azteca, S. A., Institución de Banca Múltiple, como Institución Fiduciaria. De los recursos que se obtengan de la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, se destinará un monto determinado por el Comité Técnico del Fideicomiso, "...a la rehabilitación, mejoramiento y conservación del patrimonio cultural urbano y del suelo de conservación, pudiéndose aplicar un porcentaje para el fomento del desarrollo urbano de la ciudad, especialmente del espacio público...", de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 83 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 52 de su Reglamento.
- b) El proyecto podrá ocupar 6,589.57 m² (63.38%) de terreno para el desplante del proyecto, proporcionando un área libre de 3,807.09 m² (36.62%).
- c) La edificación podrá tener una altura máxima de 31 niveles (planta baja más 30 niveles), sobre el nivel medio de banqueta.
- d) El proyecto no podrá rebasar los 114,351.27 m² de construcción, sobre el nivel medio de banqueta.
- e) El proyecto deberá cumplir con lo indicado en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Cuauhtémoc vigente.
- f) El proyecto de estacionamiento, deberá cumplir con lo indicado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias, así como con lo señalado en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Cuauhtémoc vigente.
- g) Cualquier intervención en el predio, deberá contar con el Dictamen Técnico de la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- h) Deberá implementar un Sistema Alternativo para la Captación de Aguas Pluviales, autorizado por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
- i) Presentar el Estudio de Impacto Ambiental o Dictamen de Impacto Urbano-Ambiental, conforme a lo dispuesto en el Artículo 93 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.
- j) El proyecto deberá contemplar y cumplir los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requieren los usos solicitados.

TERCERO. Los derechos que otorga la presente Resolución para el desarrollo en el predio receptor de la potencialidad de desarrollo, son intransferibles e inalienables, y derivan de la normatividad urbana correspondiente al predio objeto de la operación, relativa a la citada transferencia.

CUARTO. Una vez efectuada la aportación señalada en el inciso a) del Resolutivo Segundo del presente instrumento, el Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano No. F/54, solicitará a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, que expida al propietario del predio receptor, la Constancia de Derechos de Desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

QUINTO. Una vez expedida la Constancia de Derechos de Desarrollo, se publicará la presente Resolución por una sola vez, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEXTO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tomará las provisiones necesarias, para notificar personalmente el presente Resolutivo, al promovente del mismo.

SÉPTIMO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, inscribirá el presente Resolutivo en la Dirección del Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, una vez que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el Artículo 242 del Código Fiscal del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, informando que el particular solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de los derechos correspondientes.

Con fundamento en el Artículo 93 fracción II, de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Distrito Federal, si el interesado no acredita el pago a que se refiere el párrafo anterior, en un término de noventa días naturales, contados a partir de la fecha en que se haga de su conocimiento la aprobación de la presente Resolución, quedará sin efecto este Resolutivo.

OCTAVO. La presente Resolución, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

NOVENO. Una vez inscrita esta Resolución en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, previa solicitud y pago de los derechos correspondientes a cargo del solicitante, se expedirá el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo que ampare la nueva intensidad de construcción permitida en el predio. El potencial transferido, sólo será susceptible de edificarse o aprovecharse, hasta que se cuente con el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo correspondiente.

DÉCIMO. Los términos de la presente Resolución, no podrán ser modificados. En caso de que debido a un cambio en las condiciones del proyecto, se requiera realizar ajustes o modificaciones, será necesario ingresar una nueva solicitud de aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, que tomará como base, la zonificación establecida en el Programa de Desarrollo Urbano vigente en ese momento, misma que se solventará, conforme al Manual de Trámites y Servicios al Público o la legislación aplicable, además de efectuar los pagos correspondientes a la nueva aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, considerando al predio Receptor de Potencialidad.

**ASÍ LO RESUELVE Y FIRMA
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

(Firma)

ING. SIMÓN NEUMANN LADENZON

SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN

Lic. Sonia Hernández Pineda, Subtesorera de Fiscalización adscrita a la Tesorería del Distrito Federal de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 18, 37, 81 y Noveno Transitorio, éste último de fecha 28 de diciembre de 2000, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; numeral 2.4.6.7 de la “Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal”, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 25 de enero de 2011, y de conformidad con el Alcance al Dictamen 3/2008 y registro MA-09103-3/08, emitido por la Contraloría General del Distrito Federal, con vigencia a partir del 1 de enero de 2011, tengo a bien presentar para su publicación la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL LISTADO DE PROCEDIMIENTOS INTEGRADOS AL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, NÚMERO 1665, DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA, DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2013.

El Artículo Único TRANSITORIO, dice:

Único.- Publíquese el presente Listado de Procedimientos, elaborados el 12 de enero, 16 y 26 de marzo, **25 de mayo** y 30 de septiembre de 2012 y 28 de febrero de 2013, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Debe decir:

Único.- Publíquese el presente Listado de Procedimientos, elaborados el 12 de enero, 16 y 26 de marzo, **23 de mayo** y 30 de septiembre de 2012 y 28 de febrero de 2013, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal a 04 de septiembre de 2013

(Firma)

LIC. SONIA HERNÁNDEZ PINEDA
SUBTESORERA DE FISCALIZACIÓN

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE****NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-006-RNAT-2012, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS, CRITERIOS, LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LAS AUTORIDADES, PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REALICEN ACTIVIDADES DE FOMENTO, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES EN EL DISTRITO FEDERAL.**

M. en C. Tanya Müller García, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal y Presidenta del Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 15 fracción IV, 16 fracciones I, II y IV, 17, y 26 fracciones I, III y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1 fracciones IV y V, 2 fracción V, 5, 6 fracción II, 9 fracciones IV, VII y XLVI, 36 al 41, 87 al 103 bis 7 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 3 fracción XXXIV, 22 fracciones I y II de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal; 7º fracción IV, numeral 2, y 55 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Acuerdo por el que se crea el Comité de Normalización Ambiental para el Distrito Federal de fecha 23 de abril de 2002, y Acuerdos por los que se reforma el diverso por el que se crea el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los días 19 de agosto de 2005 y 4 de julio de 2007, derivados de las reformas al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los días 19 de enero y 28 de febrero de 2007, he tenido a bien emitir la siguiente:

NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-006-RNAT-2012, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS, CRITERIOS, LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LAS AUTORIDADES, PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REALICEN ACTIVIDADES DE FOMENTO, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES EN EL DISTRITO FEDERAL.**ÍNDICE**

1. Introducción
2. Objeto
3. Ámbito de validez
4. Referencias
5. Definiciones
6. Requisitos técnicos generales
7. Fomento
8. Mejoramiento
9. Mantenimiento
10. Observancia
11. Vigencia
12. Fuentes consultadas
13. ANEXO A. PROYECTO DE FOMENTO Y/O MEJORAMIENTO DE ÁREAS VERDES.
14. ANEXO B. ESPECIES PREFERENTES.
15. ANEXO C. BANQUEO.
16. ANEXO D. PLANTACIÓN.

1. Introducción.

Las áreas verdes contribuyen de manera fundamental al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México, son indispensables para disminuir las “islas de calor”, capturar contaminantes y partículas suspendidas, producir oxígeno, frenar la erosión del suelo, incrementar la humedad, disminuir los niveles de ruido, captar agua pluvial y constituir sitios de refugio y alimentación para diversas formas de vida. Las áreas verdes se relacionan con la salud pública, la recreación y el realce de la imagen urbana, y generan efectos positivos en la salud mental y en la educación, por lo que es de gran interés para el Gobierno de la Ciudad su protección y promoción.

Actualmente, la mayoría de las acciones orientadas a su fomento, mejoramiento y conservación, no se realizan con la planificación y el diseño adecuados, disminuyendo así la potencialidad de los servicios ambientales que le pueden proporcionar a la ciudad.

La presente Norma dará sustento a las acciones de fomento, mejoramiento y mantenimiento de las áreas verdes, toda vez que se considera la elaboración de un proyecto previo a la ejecución de cualquier tipo de trabajo relacionado con estas áreas vitales. Se contemplan los aspectos ambientales y sociales del área, la adecuada selección de especies a establecer, la calidad de plantación para garantizar su sobrevivencia, las distancias mínimas de plantación, así como las técnicas de mantenimiento que garanticen su desarrollo óptimo. Con ello, se pretende que las áreas verdes de la Ciudad de México sean consideradas como un “sistema integral viviente”, en el cual conviven diversas especies vegetales y animales, y que las condiciones que las definan sean su ubicación, su tipo de suelo, la disponibilidad de agua y las actividades que en torno suyo lleve a cabo la ciudadanía.

En la medida en que se aplique esta Norma, se logre una buena coordinación entre los distintos sectores de la sociedad y del gobierno, se cree y difunda una conciencia de la importancia social y ambiental de estos espacios, se contará con mejores áreas verdes para el disfrute de las generaciones actuales y futuras.

2. Objeto.

Establecer los criterios, lineamientos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades y personas físicas o morales que realicen o requieran realizar acciones de fomento, mejoramiento y mantenimiento de áreas verdes competencia del Distrito Federal, con el fin de proteger, mantener, conservar, preservar y aumentar los servicios ambientales que brindan las áreas verdes de esta Ciudad de México.

3. Ámbito de validez.

La presente Norma Ambiental rige en el territorio del Distrito Federal y aplica a todas las autoridades y personas físicas o morales que requieran realizar trabajos de fomento, mejoramiento y mantenimiento de áreas verdes competencia del Distrito Federal.

4. Referencias.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988.

Ley Ambiental del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de enero de 2000.

Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de junio de 2011.

Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 22 de abril de 2003.

Ley de Aguas del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de mayo de 2003.

Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010.

Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de abril de 2000.

Ley de Desarrollo Metropolitano para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 03 de enero de 2008.

Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de diciembre de 1998.

Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1996.

Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de enero de 2000.

Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de enero de 2011.

Ley del Sistema de Protección Civil, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 julio de 2011.

Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2010.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de marzo de 2008.

Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de mayo de 2004.

5. Definiciones.

Además de las definiciones y referencias contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Ambiental del Distrito Federal, la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal, la Ley de Aguas del Distrito Federal, y demás ordenamientos jurídicos relacionados en la materia, se entiende por:

Acolchado (*mulch*): Cubierta protectora del suelo compuesta de materiales orgánicos o inorgánicos.

Altura en la madurez: Dimensión máxima promedio que alcanza una planta en la etapa adulta.

Andamiaje: Disposición de las ramas en el tronco que considera su distribución, espaciamiento, orientación y tamaño.

Ápice: Parte superior de las ramas y tronco de las plantas.

Aporcar: Labor que consiste en acumular tierra en torno de los tallos de las plantas.

Árbol: Planta leñosa con un tronco que se ramifica a cierta altura del suelo y que desarrolla una copa de formas variadas.

Arbusto: Planta leñosa cuyas ramas surgen desde la base del tronco.

Área verde: Toda superficie cubierta de vegetación, natural o inducida que se localice en el Distrito Federal.

Arpillado: Proceso para envolver el cepellón utilizando una arpillera, con el fin de mantenerlo íntegro durante su manejo.

Arpillera: Tela natural o artificial utilizada para contener el cepellón de un árbol.

Banqueo: Actividad consistente en la formación de un cepellón para la extracción de la planta.

Cajete: Borde perimetral circular o cuadrado (con una altura mínima de diez centímetros) alrededor de la cepa del árbol, realizado con el objeto de captar agua.

Callo: Tejido que se desarrolla como respuesta a un daño mecánico o corte de poda bien realizado y que protege al árbol.

Cepa: Hoyo o hueco en el suelo, que se utiliza para plantar.

Cepellón: Volumen de suelo en el que se contienen las raíces de una planta.

Control biológico: Método para la regulación de plagas, enfermedades y malezas mediante agentes biológicos.

Control biorracional: productos derivados de fuentes naturales (extractos de plantas, patógenos insectiles, etc.), que actúan a manera de insecticida activo contra poblaciones de plagas, pero relativamente inocuo para organismos que no forman parte del objetivo.

Copa: Estructura superior del árbol conformada por ramas, follaje, flores y frutos.

Cuello de raíz: Zona de ensanchamiento donde las raíces se unen al tronco.

Cubresuelo: Plantas rastreras de tipo herbáceo y otros materiales orgánicos e inorgánicos.

Deshierbe: Actividad que consiste en retirar las plantas, generalmente de tipo maleza, no deseables o no contempladas en el diseño original.

Desmoche: Corte indiscriminado de una o varias ramas primarias o secundarias en el árbol dejando muñones o eliminando la copa o corte hasta tirasavias que tengan menos de un tercio del grosor de la rama afectada.

Especie introducida: Organismo no nativo de una región biogeográfica, que ha sido transportado accidental o deliberadamente por el humano.

Especie nativa: Organismo que de manera natural compone la biota de una región biogeográfica específica.

Especie: Grupo de organismos compuesto por individuos similares y que pueden producir descendientes semejantes y fértiles.

Fomento: Actividades dirigidas a la creación y establecimiento de áreas verdes.

Herbácea: Se refiere a las plantas con poco tejido leñoso generalmente de porte bajo y corta vida.

Infraestructura urbana: La distribución y orden de las partes del conjunto inmobiliario del dominio público del Distrito Federal, subyacente al equipamiento urbano existente o por establecerse, que comprende la vía pública, el suelo de uso común, las redes subterráneas de distribución de bienes y servicios, así como los demás bienes inmuebles análogos.

Jardinera: Espacio delimitado para cultivar plantas ornamentales, considerada como área verde.

Latencia: Estado de mínima actividad fisiológica en las plantas.

Línea de goteo: Perímetro del área bajo un árbol, delineada por la copa.

Mantenimiento: Actividades orientadas a preservar el área verde en condiciones óptimas.

Medidas de compensación: Acciones que deberá ejecutar el promovente para resarcir el deterioro ocasionado por la obra o actividad proyectada, en un elemento natural distinto al afectado, cuando no se pueda restablecer la situación anterior en el elemento dañado.

Medidas de mitigación: Acciones, instalaciones o equipos que el promovente debe implantar para atenuar los impactos negativos que las obras o actividades en el Distrito Federal puedan causar a los ecosistemas o sus componentes, con la finalidad de reducir los efectos adversos o restablecer las condiciones originales de los componentes ambientales.

Medidas de prevención: Acciones que se deberá ejecutar anticipadamente el promovente para evitar efectos adversos o negativos al ambiente.

Mejoramiento: Actividades para rehabilitar o restaurar un área verde.

Mobiliario urbano: Los elementos complementarios al equipamiento urbano, ya sean fijos, móviles, permanentes o temporales, ubicados en la vía pública o en espacios públicos formando parte de la imagen de la Ciudad, los que, según su función, se aplican para el descanso, comunicación, información, necesidades fisiológicas, comercio, seguridad, higiene, servicio, jardinería, así como aquellos otros muebles que determinen la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Comisión Mixta de Mobiliario Urbano.

Poda de formación: Poda que se realiza en árboles y arbustos durante los primeros años de vida, para formar la estructura futura.

Poda: Corte selectivo de ramas y/o raíces de una planta, basado en el conocimiento biológico de la misma y con un propósito definido.

Proyecto: Documento que contiene el concepto a implementar en un área específica, acompañado de una serie de elementos enlistados en el ANEXO A del presente instrumento.

Rama codominante: Se genera cuando dos o más brotes se desarrollan en el mismo punto de inserción.

Rama primaria: Brote que surge directamente del tronco o fuste.

Seto: Conjunto de plantas del tipo herbáceas y arbustivas ordenadas con un propósito definido.

Suelo urbano: Las zonas a las que el Programa General clasifique como tales, por contar con infraestructura, equipamiento y servicios y que no se encuentren clasificadas como suelo de conservación de acuerdo con el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, salvo los cascos urbanos de los poblados rurales.

Trasplante: Acción de trasladar y establecer una planta de un lugar a otro.

Vivero: Espacio destinado a la propagación y cultivo de especies vegetales ornamentales, arbustivas y arbóreas.

6. Requisitos técnicos generales.

6.1. Las actividades de fomento y mejoramiento a las que se refiere esta Norma, se realizarán con base en un proyecto elaborado previamente, que observe como mínimo lo dispuesto en el ANEXO A.

6.2. Las modificaciones al proyecto original serán procedentes sólo en los casos plenamente justificados mediante un Anexo Técnico.

6.3. El proyecto incluirá un programa de mantenimiento que asegure la conservación y supervivencia del área verde y/o plantación reciente de arbolado. Dicho programa debe elaborarse según lo dispuesto por esta Norma.

6.4. El proyecto contemplará criterios de sustentabilidad y educación ambiental, tales como ahorro y uso eficiente de agua, ahorro de energía y la utilización de ecotecnias, entre otros.

6.5. En caso de utilizar acolchado (*mulch*) debe ser colocado en una capa que cubra el tamaño de la cepa, alejado 10 centímetros de la base del tronco y que tenga de 7 a 10 centímetros de espesor. La colocación de éste debe realizarse al momento de la plantación y su re-aplicación debe ser de acuerdo con su velocidad de degradación. El acolchado (*mulch*) no deberá provenir de árboles enfermos o plagados.

6.6. Para el establecimiento de setos se considerará únicamente el uso de arbustos o herbáceas.

6.7. Se utilizarán preferentemente especies nativas.

6.8. Las especies que preferentemente se utilizarán se describen en el ANEXO B de esta Norma, mismas que deben ser producidas en viveros, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables. Como parte del proyecto, se deberán incluir las fichas técnicas (de acuerdo con el formato del ANEXO B) de las especies de plantas a utilizar e indicar el vivero de donde será suministrada dicha paleta vegetal.

6.9. Los *ejemplares* a establecer deben cumplir con:

- a) Tamaño y estructura de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento;
- b) Apariencia y coloración de follaje característico de la especie, de acuerdo a la estación del año;
- c) Ramas, tallos y hojas saludables;
- d) Libre de plagas y enfermedades;
- e) Nutrición adecuada;
- f) Hidratación óptima;
- g) Raíces sanas, vigorosas, abundantes y blanquecinas;
- h) Sin raíces circulares (cola de cochino);
- i) Que sea visible el cuello de la raíz del árbol o arbusto; y
- j) Tamaño de envase proporcional a las dimensiones de la planta.

6.9.1. Los arbustos deben tener una altura mínima de 0,3 metros y presentar poda de formación.

6.9.2. Los árboles deben cumplir además con las siguientes características de calidad:

- a) Altura mínima: 2,00 metros para árboles de porte bajo y 3,00 metros para el resto del arbolado, medida a partir del cuello de la raíz;
- b) Diámetro del tallo mínimo de 0,03 metros medido a 0,3 metros del cuello de la raíz;
- c) Presencia de un tronco primario dependiendo de la especie;
- d) Tronco recto, vertical y firme que soporte por sí mismo el peso de sus ramas;
- e) Tronco al centro del cepellón;
- f) Copa balanceada y sin presencia de ramas codominantes;
- g) Espaciamiento adecuado entre ramas primarias y buen andamiaje, de acuerdo a la especie;
- h) Ángulo de inserción de las ramas primarias no mayor a noventa grados respecto del ápice del árbol;
- i) Ramas primarias distribuidas uniformemente en las dos terceras partes superiores del árbol;
- j) Con poda de formación;
- k) Sin cortes de desmoche en tronco y ramas primarias;
- l) Sin muñones, desgajes, ni daños mecánicos;
- m) En caso de presentar cortes de poda de formación, deben ser menores a un cuarto del diámetro del tronco y el callo respectivo debe estar en proceso de formación;
- n) El cepellón arpillado o envasado debe medir al menos 10 veces el diámetro del tronco, medido a 0,3 metros a partir del cuello de la raíz; y
- ñ) Arpillado ajustado al cepellón, con corte de raíces limpio y sin desgarres y sin presencia de raíces salientes en los orificios de drenado del contenedor.

6.10. Los árboles que sean banqueados en vivero deben cumplir lo siguiente:

6.10.1. El banqueo deberá apegarse a lo dispuesto en el ANEXO C de la presente Norma.

6.10.2. Los individuos deberán adquirirse preferentemente durante su período de latencia.

6.10.3. El diámetro del cepellón deberá ser por lo menos diez veces el diámetro del tronco del árbol (medido a 0,3 metros de la base del tronco).

6.10.4. La altura del cepellón deberá ser proporcional al diámetro del mismo, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 1. Dimensiones del cepellón con relación al diámetro del tronco

Diámetro de tronco (cm)	Diámetro de cepellón (cm)	Altura del cepellón (cm)
3	30	30 (100%)
4	40	40 (100%)
5	50	40 (80%)
mayores a 5 y hasta 7,5	mayores a 50 y hasta 75	mayores a 40 y hasta 56 (75%)
mayores a 7,6 y hasta 12	mayores a 76 y hasta 120	mayores a 46 y hasta 72 (60%)
mayores a 12,1 y hasta 14,5	mayores a 121 y hasta 145	mayores a 65 y hasta 78 (54%)
mayores a 14,6 y hasta 17,0	mayores a 146 y hasta 170	mayores a 70 y hasta 82 (48%)
mayores a 17,1	mayores a 171	mayores a 77 (45%)

6.11. Para el transporte de las plantas debe utilizarse contenedor o arpillera, salvo en el caso de aquellas herbáceas que técnicamente puedan ser transportadas a raíz desnuda; y el estibado debe garantizar las características mínimas de calidad descritas en la Norma.

6.12. El almacenamiento de las plantas debe considerar sitios sombreados, con buena ventilación y riego adecuado.

6.13. El establecimiento de las plantas debe apegarse a lo dispuesto en el ANEXO D de esta Norma y se podrán utilizar elementos de protección permanentes, siempre y cuando no representen un riesgo.

6.14. De acuerdo a las condiciones del sitio, el proyecto debe considerar que:

6.14.1. Los suelos de mala calidad deberán ser mejorados mediante su descompactación e incorporación de materia orgánica composteada preferentemente, previo al establecimiento de especies.

6.14.2. En barrancas y promontorios, la plantación deberá llevarse a cabo con las especies adecuadas y podrán establecerse árboles con alturas mínimas de 1,00 metro.

6.14.3. En sitios cercanos a vialidades primarias, con pendiente mayor a 20° se deben construir terrazas o conformar cajetes de media luna y plantar arbustos, herbáceas y cubresuelos, que eviten la erosión y a su vez favorezcan la infiltración de agua.

6.15. Se debe garantizar la disponibilidad de agua tratada para el riego de las plantas a establecer.

6.16. Una vez establecida el área verde pública se debe asegurar su conservación, ejecutando el programa de mantenimiento, elaborado según lo dispuesto en la presente Norma.

6.17. Los residuos derivados de la ejecución del proyecto deben preferentemente ser aprovechados en el sitio o manejados según las disposiciones vigentes en la materia.

6.18. Las actividades de fomento, mejoramiento y mantenimiento de las áreas verdes de uso común sujetas al régimen de propiedad en condominio serán reguladas por la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, y conforme a lo establecido por esta Norma y demás disposiciones jurídicas aplicables.

7. Fomento.

7.1. El proyecto debe incluir elementos para la difusión de la función social y la importancia de los recursos naturales.

7.2. La superficie total del proyecto destinada al área verde, tendrá como mínimo 70% de cubierta vegetal (árboles, arbustos y herbáceas). El resto podrá utilizarse para el establecimiento de infraestructura, equipamiento y mobiliario urbanos en beneficio del área verde creada.

7.3. La distancia de plantación respecto a la infraestructura, equipamiento y mobiliario urbanos deberá garantizar su funcionalidad, así como la no interferencia con el desarrollo óptimo de los árboles, arbustos y herbáceas del proyecto. Así mismo, no se deberá establecer infraestructura, equipamiento y mobiliario urbanos, cercano a plantaciones existentes.

En ambos casos se deberán respetar las siguientes distancias mínimas:

Tabla 2. Distancias mínimas recomendadas para plantación de árboles.

Tipo de equipamiento, infraestructura y mobiliario urbanos	Distancia horizontal (m) (a la línea de goteo en la madurez)
Teléfono, buzón	2
Luminaria, semáforo	5
Poste de línea (eléctrica/telefónica/otra)	4
Poste con transformador	8
Toma y tubería de agua potable	5
Tubo (brocal) de agua negra	5
Esquina de calle	4
Paradero de autobuses	5
Coladera	5
Bardas y construcciones	3
Entradas	3
Señalización vial y nombre de calle	3
Cableado subterráneo	3
Drenaje	5
Cámaras de seguridad	5

7.4. La distancia mínima de plantación entre árboles debe considerar como referencia el área de la copa cuando alcanza la madurez.

7.5. Cuando el proyecto incluya banquetas, se debe cumplir lo siguiente:

7.5.1. En banquetas con un ancho hasta de 1,5 metros se podrán establecer arbustos y herbáceas, siempre y cuando se conserve un ancho mínimo de andador de 1,00 metro.

7.5.2. Las jardineras o cepas podrán ubicarse en el centro de la banqueta, siempre y cuando se conserve un ancho mínimo de andador de 1,00 metro, en dirección al paramento.

7.5.3. Se plantarán únicamente especies que en la madurez puedan conservar una distancia mínima entre el tronco y el límite de la cepa, equivalente a la mitad del diámetro del tronco.

7.5.4. No se podrán establecer árboles cercanos a paramentos.

7.5.5. Las dimensiones de jardineras o cepas deben ajustarse a lo dispuesto en el ANEXO D.

7.6. Cuando el proyecto incluya camellones, se debe observar lo siguiente:

7.6.1. La plantación de árboles y arbustos deben ajustarse a lo dispuesto en la tabla D2 (ANEXO D).

7.6.2. La plantación en camellones se deben realizar de acuerdo a lo siguiente:

- a) En camellones con ancho de hasta de 1,00 metro, plantar arbustos tipo seto y herbáceas;
- b) En camellones con ancho mayor a 1,00 metro y hasta 1,5 metros se podrán colocar además de arbustos y herbáceas, árboles que justifiquen técnicamente su desarrollo óptimo;
- c) En camellones con ancho mayor a 1,5 metros y hasta 2,5 metros, árboles al centro del camellón; y
- d) En camellones con ancho mayor a 2,5 metros se debe cumplir que la distancia del tronco (en la madurez) a la guarnición sea de por lo menos 1,00 metro.

7.7. Cuando el proyecto incluya plantación de árboles y arbustos bajo cableado aéreo, se debe considerar una distancia libre de 0,5 metros como mínimo entre su copa en la madurez y la línea de conducción; excepto en las líneas de alta tensión donde deberá cumplir con los lineamientos técnicos aplicables.

7.8. Cuando el proyecto incluya el uso de elementos de protección para los árboles, tales como rejillas a nivel de piso, o parrillas, se debe considerar el aumento del diámetro que alcanzará en la madurez el tronco y el mantenimiento necesario.

7.9. Una vez establecida el área verde ó arbolada se debe respetar su extensión y asegurar su conservación a través de un programa de mantenimiento elaborado, según lo dispuesto en el numeral 9.2 de esta Norma.

7.10. En caso que se lleve a cabo el establecimiento de un área verde o plantación del arbolado como parte de una medida de compensación, mitigación o prevención en materia de impacto ambiental o que provengan de una restitución equivalente por servicios ambientales conforme a la normatividad aplicable y vigente, el promovente deberá elaborar y ejecutar además un programa de mantenimiento para el área verde o la plantación durante dos años en el caso de obra pública y durante cinco años en el caso de obra privada o concesionada. Así mismo, dicho programa deberá contemplar, conservar el área verde en su extensión.

El establecimiento del área verde o plantación de arbolado deberá iniciar en un plazo no mayor a 3 meses posteriores a la aprobación en materia de impacto ambiental del proyecto respectivo.

7.11. Las afectaciones permanentes a la áreas verdes derivadas de la ejecución de una obra pública o privada, deberán ser compensadas con la creación de un área verde con una superficie igual o mayor a la afectada en el lugar más cercano o en algún otro sitio determinado y aprobado por la Secretaría del Medio Ambiente.

Se podrá considerar como una opción adicional, a juicio de la Secretaría del Medio Ambiente, llevar a cabo la compensación por servicios ambientales, mediante la adquisición y rehabilitación de equipamiento, mobiliario e infraestructura relacionadas con la protección, conservación y manejo de áreas verdes; adquisición de equipos e insumos para la producción de planta y manejo de arbolado en cuanto a la poda, derribo y trasplante, el tratamiento fitosanitario y el manejo de suelo.

8. Mejoramiento.

8.1. El proyecto debe considerar las especies contenidas en el ANEXO B de esta Norma, respetando en lo posible la vegetación preexistente.

8.2. El proyecto debe considerar adicionalmente a lo dispuesto en el apartado 6, lo siguiente:

8.2.1. Inventario de árboles, arbustos, herbáceas y cubresuelos existentes, que incluya altura, diámetro de tronco, área que cubren, estado fitosanitario y requerimientos de poda, trasplante o derribo.

8.2.2. Características de la infraestructura urbana y mobiliario urbano existente.

8.2.3. Plano de diseño original del área verde (si existe).

8.2.4. Planos de la distribución actual de la vegetación e infraestructura urbana y mobiliario urbano.

8.2.5. Plano que indique claramente los árboles y arbustos que serán podados, trasplantados (y su nueva ubicación) o derribados.

8.3. La identificación de los árboles debe realizarse con alguna pintura o marcador biodegradable, utilizando color amarillo para poda, color rojo para derribo y color verde para trasplante.

8.4. La marca de identificación debe tener un diámetro menor a cinco centímetros y debe localizarse de preferencia a una altura de 0,3 metros del cuello de la raíz y en el lado norte.

8.5. El proceso de trasplante debe apegarse a lo dispuesto en los ANEXOS C y D de la presente Norma.

8.6. Sólo se deben trasplantar plantas sanas, vigorosas y bien desarrolladas que cumplan con las características de calidad mínima señaladas en esta Norma, así como las condiciones adecuadas del sitio para el banqueo.

8.7. En caso de llevar a cabo el trasplante a un área verde pública, derivado de la ejecución de una obra pública o privada y determinado mediante una resolución administrativa en materia de impacto ambiental, el trasplante deberá llevarse a cabo con especies vegetales que cumplan con las características de calidad establecidas en el punto 5.9 de esta Norma. Se deberán considerar las condiciones adecuadas del sitio para el banqueo, además de elaborar y ejecutar un programa de mantenimiento, según lo dispuesto en esta Norma, por lo menos durante dos años.

8.8. Una vez establecida el área verde, se debe asegurar su conservación a través de un programa de mantenimiento anual, elaborado según lo dispuesto en la presente Norma.

8.9. En caso que se lleve a cabo la rehabilitación o mejoramiento de un área verde, como parte de una medida de compensación en materia de impacto ambiental o que provengan de una medida de restitución equivalente por servicios ambientales conforme a la normatividad aplicable y vigente, el promovente deberá elaborar y ejecutar además un programa de mantenimiento, durante dos años en el caso de obra pública y durante cinco años en el caso de obra privada o concesionada.

Los trabajos de mejoramiento del área verde deberán iniciar en un plazo no mayor a 3 meses posteriores a la aprobación en materia de impacto ambiental del proyecto respectivo.

9. Mantenimiento.

9.1. Las áreas verdes y plantaciones recientes de árboles deben contar con un programa de mantenimiento anual que garantice la conservación de la plantación, así como el buen estado y funcionamiento de la infraestructura y del mobiliario urbano.

9.2. El programa de mantenimiento debe considerar como mínimo las siguientes actividades:

9.2.1. Restitución de especies y/o ejemplares que no cumplan con las características mínimas de calidad establecidas.

9.2.2. Sistema de riego que garantice la hidratación óptima de las plantas.

9.2.3. Descompactación, deshierbe, recajeteo y aireación.

- 9.2.4. Aplicación de fertilizante, abono de origen orgánico y acolchado (*mulch*).
- 9.2.5. Manejo integral de plagas y enfermedades, de preferencia mediante productos orgánicos.
- 9.2.6. Poda, derribo y restitución de individuos.
- 9.2.7. Mantenimiento y sustitución de la infraestructura urbana y mobiliario urbano, según sea el caso.
- 9.2.8. Manejo de residuos orgánicos e inorgánicos. En el caso de los residuos orgánicos generados en el sitio y si las condiciones y características del área verde lo permite se acondicionará un espacio para su manejo.
- 9.3. La poda, derribo y restitución de árboles debe cumplir con las normas ambientales aplicables y con lo establecido en la Ley Ambiental.
- 9.4. Para procurar la sobrevivencia de la vegetación, el riego debe efectuarse de acuerdo a las siguientes recomendaciones:
- 9.4.1. El riego se realizará preferentemente entre las 17:00 hrs. y las 10:00 hrs. del día siguiente.
- 9.4.2. Se deberá utilizar agua tratada, que cumpla con las especificaciones indicadas en la normatividad vigente.
- 9.4.3. El agua se deberá aplicar lentamente por aspersión, o por goteo, para incrementar su aprovechamiento y evitar daños a la planta y al suelo. Evitar el riego en forma de chorro.
- 9.5 La fertilización debe considerar preferentemente productos orgánicos y debe realizarse durante la etapa de crecimiento activo de la vegetación (estaciones de primavera y verano).
- 9.6. El manejo integral de plagas y enfermedades debe cumplir con lo siguiente:
- 9.6.1. Caracterización y diagnóstico.
- 9.6.2. Estrategia de manejo.
- 9.6.3. Métodos de control.
- 9.6.4. En caso de utilizar sustancias o productos químicos se deberá incluir la ficha técnica.
- 9.6.5. Bitácora de aplicación, que debe incluir: concentración de dosificación y cantidades totales de las sustancias a utilizar, los métodos, el calendario y horarios de aplicación.
- 9.6.6. Medidas de seguridad y protección.
- 9.7. Antes de aplicar cualquier control químico para el manejo de plagas o enfermedades deberá considerarse como primera opción la utilización de métodos de control biológico o productos de control biorracional.
- 9.8. En los programas de fertilización y de control de plagas y enfermedades sólo se deben utilizar productos o sustancias que cumplan con las normas ambientales aplicables y deban ser ejecutados por personal debidamente calificado.
- 9.9. No se debe encalar o pintar los árboles, ni por motivo de un supuesto realce “estético”.
- 9.10. No se debe aporcar los árboles, de preferencia formar un cajete.
- 9.11. Al realizar actividades de mantenimiento del pasto de las áreas verdes, debe tenerse particular cuidado en no dañar el cuello de la raíz de los árboles existentes con los implementos mecánicos que se utilizan para tal fin. Debe conservarse un diámetro libre de pasto de al menos un metro cuadrado (1 m²) cubiertos con acolchado (*mulch*) de entre 7 y 10 centímetros de espesor y despegado 10 centímetros del tronco.

9.12. En los árboles y arbustos no podrá colgarse, fijarse, pintarse o pegarse publicidad o propaganda electoral, ni colocarles cualquier objeto ajeno como clavos, alambres, lazos, tornillos, o lámparas y bultos que dañen su tallo.

9.13. Se deberán aprovechar las hojas que caen de los árboles con el fin de que se integren paulatinamente al suelo en su proceso de degradación. En caso que sea necesario el barrido parcial, sólo se recogerán para distribuirse como materia orgánica, preferentemente en las áreas verdes donde se generó.

10. Observancia.

Corresponderá a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal dar seguimiento al cumplimiento de la presente Norma Ambiental, coordinándose para tal efecto con las demás autoridades competentes en la materia.

Las violaciones a las disposiciones de esta Norma Ambiental serán sancionadas en los términos de lo dispuesto por la Ley Ambiental del Distrito Federal y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal establecerá los lineamientos y/o procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento y vigilancia de la presente Norma Ambiental, atendiendo a los requerimientos mínimos de preservación, conservación y restauración en materia de áreas verdes establecidos en la Ley Ambiental del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

11. Vigencia.

La presente Norma Ambiental para el Distrito Federal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, por lo que se aboga la NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-006-RNAT-2004, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS, CRITERIOS, LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LAS AUTORIDADES, PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REALICEN ACTIVIDADES DE FOMENTO, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES PÚBLICAS, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de noviembre de 2005, y todas aquellas disposiciones que contravengan la presente Norma.

12. Fuentes consultadas.

12.1. American Association of Nurserymen. 1996. American Standard for Nursery Stock. ANSI Z60. 1-1996;1994. A checklist for smart shopping. Urban Forest.

12.2. Departamento del Distrito Federal (DDF). 1984. Manual de planeación, diseño y manejo de las áreas verdes urbanas del Distrito Federal. México.

12.3. Gilman, E. F. 1997. Trees for urban and suburban landscapes. Delmar Publishers. United States. 662 p.

12.4. Gobierno del Distrito Federal (GDF). 2000. Manual Técnico para el establecimiento y manejo integral de las áreas verdes urbanas del Distrito Federal (Tomo I). Ed. Impresora Deseret. 1° Ed. México. 236 p.

12.5. Gobierno del Distrito Federal (GDF). 2001. Manual Técnico para el establecimiento y manejo integral de las áreas verdes urbanas del Distrito Federal (Tomo II). Ed. Impresora Deseret. 1° Ed. México. 239 p.

12.6. Gobierno del Distrito Federal (GDF). 2000. Propuesta de reorientación de los tres viveros tradicionales de la CORENA para producir árboles y arbustos adecuados para las áreas verdes de la Ciudad de México, con la administración y operación total por el Gobierno del Distrito Federal. México.

12.7. International Society of Arboriculture. 2011. Guía de estudio para la certificación del arbolista. Champaign, IL. 380 p.

12.8. International Society of Arboriculture y Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco. Manual de Arboricultura. Guía de estudio para la certificación del arborista. UAM- Azcapotzalco. México.

- 12.9. López- Moreno, I. R. y M. E., Díaz Betancourt. 1991. Los árboles de las calles de la Ciudad de México. En: López- Moreno, I. R (Ed.). El arbolado urbano de la zona metropolitana de la Ciudad de México. UAM-Azcapotzalco. 388 p.
- 12.10. Martínez, L y A. Chacalo. 1994. Los árboles de la Ciudad de México. UAM-Azcapotzalco. Grupo Editorial Eón. México. 350 p.
- 12.11. Martínez, L. 1991. Las áreas verdes de la Ciudad de México: una perspectiva histórica. En López-Moreno, I. R (Ed.). El arbolado urbano de la zona metropolitana de la Ciudad de México UAM-Azcapotzalco. 281-380 pp.
- 12.12. Sociedad Internacional de Arboricultura (ISA). 1999. Guía de consulta rápida de términos de Arboricultura Español- Inglés, Inglés-Español. Champaign, IL. 89 p.
- 12.13. Universidad Autónoma Chapingo. 1998. Áreas verdes urbanas en Latinoamérica y el caribe. Memoria del Seminario Internacional celebrado en la Ciudad de México, del 2 al 5 de diciembre de 1996. En L. Krishnamurthy y J. Rente Nascimento (Eds.). 1-13 p.
- 12.14. Moya, S.B., Plumed S. J., Sánchez G. M., Uribarrena B. S. 2000. Ciudades Arboladas para el Siglo XXI. Generalitat Valenciana. Asociación Española de Arboricultura. España. 323 p.
- 12.15. Nail, S. (ed). 2006. Bosques Urbanos en América Latina. Universidad Externado de Colombia. Colombia. 346 p.
- 12.16. PAOT. 2010. Presente y Futuro de las Áreas Verdes y del Arbolado de la Ciudad de México. Ekilibria. México. 260 p.
- 12.17. Rodríguez, H. y M. L. Sandoval. 2010. *Calidad de vida. Los espacios de recreación hacia una planeación integral. Delegación Azcapotzalco*. Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Azcapotzalco. México, D.F. 256 p.

13. ANEXO A: PROYECTO DE FOMENTO Y/O MEJORAMIENTO DE ÁREAS VERDES. (Elementos técnicos mínimos)

- A.1. Nombre: Deberá indicar claramente la actividad o actividades a realizar en el proyecto.
- A.2. Objetivo: Deberá especificar los trabajos a realizar y los resultados que pretende obtener una vez ejecutado el proyecto.
- A.3. Caracterización, diagnóstico y análisis del sitio:
- a) Planos de localización;
 - b) Geoposicionamiento del área del proyecto;
 - c) Contexto urbano y de paisaje;
 - d) Características físicas y biológicas del sitio;
 - e) Características de la infraestructura y el mobiliario urbanos;
 - f) Aspectos económicos y sociales relacionados con el área en cuestión;
 - g) Zonificación; y
 - h) Memoria descriptiva.
- A.4. Problemática del área, tales como depósito clandestino de basura, descargas de agua residual, actividades comerciales no reguladas, entre otras.

A.5. Estudio de factibilidad, que incluya los siguientes aspectos:

- a) Técnicos, riego, mantenimiento;
- b) Económicos a corto, mediano y largo plazos;
- c) Financieros;
- d) Ambientales;
- e) Sociales; y
- f) Legales.

A.6. Proyecto ejecutivo y programa de ejecución, que incluya los siguientes aspectos:

- a) Diseño conceptual;
- b) Proyecto, señalando las funciones del área y las distintas alternativas de diseño que se proponen;
- c) Actividades y conceptos de obra: distribución, trazo, plantación y jardinería;
- d) Catálogo de conceptos;
- e) Soluciones técnicas detalladas, en forma gráfica y escrita;
- f) En su caso, modelado del terreno;
- g) En su caso, requerimientos de obra civil, instalaciones hidráulicas y de riego, así como iluminación;
- h) Distribución de mobiliario urbano y señalización; y
- i) Programa de plantación.

A.7. Fichas técnicas de las especies que se utilizarán en el proyecto deberán elaborarse conforme al Formato Especies Preferentes del ANEXO B de la presente Norma.

A.8. El programa de mantenimiento: elaborado conforme a lo dispuesto en el apartado referente a Mantenimiento, incluido en la presente Norma.

14. ANEXO B: ESPECIES PREFERENTES.

Árboles

- | | |
|---|---|
| B.1 <i>Abies religiosa</i> (H.B.K.) Cham. & Schlecht.: oyamel* | B.146 <i>Quercus laeta</i> Liebm.: encino colorado* |
| B.2 <i>Acacia farnesiana</i> (L.) Willd.: acacia, huizache* | B.147 <i>Quercus laurina</i> Humb. & Bonpl.: encino roble, encino laurelillo* |
| B.3 <i>Acacia longifolia</i> (Andrews) Willd.: acacia | B.148 <i>Quercus mexicana</i> Humb. & Bonpl.: encino, encino tezahuatl* |
| B.4 <i>Acacia melanoxylon</i> R. Br.: acacia | B.149 <i>Quercus obtusata</i> Humb. & Bonpl.: encino blanco, rojo, prieto, chino* |
| B.5 <i>Acacia retinodes</i> Schltdl.: acacia | B.150 <i>Quercus rugosa</i> Née: encino hojarasco, encino quebracho* |
| B.6 <i>Acacia schaffneri</i> (S. Watson) F. J. Herm.: huizache, huizache chino* | B.151 <i>Quercus virginiana</i> Mill.: encino* |
| B.7 <i>Acer negundo</i> L.: negundo, acezintle* | B.152 <i>Robinia pseudoacacia</i> L.: robina, falsa acacia |
| B.8 <i>Acer palmatum</i> Thunb.: arce japonés, maple japonés | B.153 <i>Roystonea regia</i> (Kunth) O.F. Cook: palma real |
| B.9 <i>Acer pseudoplatanus</i> L.: sicomoro, arce real | B.154 <i>Sabal mexicana</i> Mart.: sabal* |
| B.10 <i>Adonidia merrillii</i> (Becc.) Becc.: palama kerpis | B.155 <i>Salix alba</i> : sauce blanco |
| B.11 <i>Alnus acuminata</i> H.B.K.: aile, aliso* | B.156 <i>Salix babylonica</i> L.: sauce llorón |
| B.12 <i>Alnus firmifolia</i> Fernald: aile* | B.157 <i>Salix bonplandiana</i> Kunth.: ahuejote* |
| B.13 <i>Alnus jorullensis</i> H.B.K.: aile* | B.158 <i>Sambucus nigra</i> L. subsp. <i>canadensis</i> (L.) R. Bolli: sauco, azumiatl* |
| | B.159 <i>Sambucus mexicana</i> C. Presl ex DC.: saúco mexicano* (<i>Sambucus nigra</i> ssp. <i>canadensis</i> (L.) R. Bolli) |

- B.14 *Annona cherimola* Mill.: chirimoya, chirimoyo*
- B.15 *Araucaria heterophylla* (Salisb.) Franco: araucaria
- B.16 *Arbutus xalapensis* Kunth: madroño*
- B.17 *Berberis moranensis* Hebenstr. & Ludw.: berberis
- B.18 *Bauhinia monandra* Kurz: árbol de las orquídeas
- B.19 *Bauhinia variegata* L.: árbol de las orquídeas
- B.20 *Bocconia arborea* S. Watson.: llera sangre
- B.21 *Buddleia cordata* H.B.K.: tepozán*
- B.22 *Bursera cuneata* (Schlecht.) Engl.
- B.23 *Bursera fagaroides* (H. B. K.) Engl.
- B.24 *Calliandra grandiflora* (L'Hér.) Benth
- B.25 *Callistemon citrinus* (Curtis) Skeels: calistemo, cepillo limpia botellas, calistemon**
- B.26 *Callistemon lanceolatus* (Sw.) DC.: calistemo (sinonimia de *Callistemon citrinus* (Curtis) Skeels)
- B.27 *Carpinus caroliniana* Walter: mora de sierra, palo barranco, pipinque*
- B.28 *Carya illinoensis* (Wangenh.) K. Koch: nogal de cáscara de papel*
- B.29 *Casimiroa edulis* La Llave & Lex.: zapote blanco*
- B.30 *Casuarina equisetifolia* L.: casuarina**
- B.31 *Cedrus deodara* (Roxb. ex D. Don) G. Don: cedro del Himalaya
- B.32 *Ceiba pentandra* (L.) Gaertn.: ceiba, kapoc, yaxché, pochote*
- B. 33 *Celtis australis* L.: almez, palo blanco
- B.34 *Ceratonia siliqua* L.: algarrobo, garrofo, garrofer
- B.35 *Chamaecyparis lawsoniana* (A. Murray) Parl.: cedro de Lawson, Falso ciprés
- B.36 *Chiranthodendron pentadactylon* Larreat.: árbol de las manitas*
- B.37 *Citrus X aurantium* L.: naranja
- B.38 *Citrus X limon* (L.) Burm. f.: limón
- B.39 *Citrus reticulata* Blanco: mandarina
- B.40 *Citrus X sinensis* (L.) Osbeck: naranja dulce
- B.41 *Cordia sebestena* L.: anacahuita, chakopte, siricote de playa*
- B.160 *Schinus molle* L.: pirú, pirul
- B.161 *Schinus terebinthifolius* Raddi: pirul del Brasil
- B.162 *Senna didymobotrya* (Fresen) Irwin & Barneby.
- B.163 *Senna multiglandulosa* (Jacq.) H.S. Irwin & Barneby: retama* (ahora *Cassia tomentosa* L. f.)
- B.164 *Sequoia sempervirens* (Lamb. ex D. Don) Endl.: secuóia
- B.165 *Senna racemosa* (Mill.) H. S. Irwin & Barneby: retama, cassia, paracata
- B.166 *Spathodea campanulata* P. Beauv.: tulipán africano
- B.167 *Spondias purpurea* L.:Ciruelo, ciruela mexicana, ciruela colorada*
- B.168 *Syagrus romanzoffiana* (Cham.) Glassman: coco plumoso
- B.169 *Tabebuia chrysantha* (Jacq.) G. Nicholson: amapa, guayacán, totcui*
- B.170 *Tabebuia rosea* (Bertol.) DC.: amapola, amculiz, primavera, roble prieto*
- B.171 *Taxodium mucronatum* Ten.: ahuehuete*
- B.172 *Tecoma stans* (L.) Juss. ex Kunth: tronadora*
- B.173 *Thevetia thevetioides* (Kunth) K. Schum.: codo de fraile, yoyote, cabrito, huevos de gato*
- B.174 *Trachycarpus fortunei* (Hook.) H. Wendl.: palma estrella
- B.175 *Ulmus parvifolia* Jacq.: olmo chino
- B.176 *Washingtonia filifera* (Linden ex André) H. Wendl. ex de Bary: palma de abanico*
- B.177 *Washingtonia robusta* H. Wendl.: palma washingtonia*
- B.178 *Yucca elephantipes* Regel: yuca* (ahora *Yucca gigantea* Lem.)
- Arbustos**
- B.179 *Abelia X grandiflora* (Rovelli ex André) Rehder: abelia
- B.180 *Agave* sp.: agave*
- B.181 *Amelanchier denticulata* K. Koch
- B.182 *Azalea indica* L.: azalea arbus
- B.183 *Bougainvillea glabra* Choisy: bugambilia
- B.184 *Buxus microphylla* var. *japonica* (Müll. Arg.) Rehd.& E. H. Wilson: boj, arrayán
- B.185 *Buxus sempervirens* L.: arrayán, boj**
- B.186 *Camellia japonica* L.: camelia

- B. 42 *Crataegus mexicana* Moc. & Sessé ex DC.: tejocote*
- B.43 *Cryptomeria japonica* (L. f.) D. Don: ciprés del Japón, criptomeria
- B.44 *Cupressus arizonica* Greene: ciprés de Arizona (ahora *Callitropsis arizonica* (Greene) D.P. Little)*
- B.45 *Cupressus guadalupensis* S. Watson: cedro guadalupano* (ahora *Callitropsis guadalupensis* (S. Watson) D.P. Little)
- B.46 *Cupressus lusitanica* Mill.: cedro blanco* (ahora *Callitropsis lusitanica* (Mill.) D.P. Little)
- B.47 *Cupressus macrocarpa* Hartw. ex Gordon: cedro limón (ahora *Callitropsis macrocarpa* (Hartw.) D.P. Little)
- B.48 *Cupressus sempervirens* L.: ciprés italiano
- B.49 *Cydonia oblonga* Mill.: membrillo
- B.50 *Delonix regia* (Bojer) Raf.: árbol de fuego, flamboyán, poinciana real, tabachín
- B.51 *Diospyros digyna* Jacq.: zapote negro*
- B.52 *Dombeya x cayeuxii* André: dombeya
- B.53 *Dombeya wallichii* (Lindl.) Baill.
- B.54 *Duranta repens* L.: adonis morado, corona de novia, jombokil Che* (ahora *Duranta erecta* L.)
- B.55 *Dyopsis lutescens* (H. Wendl.) Beentje & J. ransf.: palma areca
- B.56 *Elaeis guineensis* Jacq.: palma Africana de aceite, coquito de aceite
- B.57 *Eriobotrya japonica* (Thunb) Lindl.: níspero
- B.58 *Erythrina americana* Mill: colorín*
- B.59 *Erythrina coralloides* DC: colorín*
- B.60 *Eysenhardtia polystachya* (Ort.) Sarg.: palo dulce*
- B.61 *Ficus benjamina* L.: ficus**
- B.62 *Ficus carica* L: higo
- B.63 *Ficus elastica* Roxb. ex Hornem.: hule
- B.64 *Ficus lyrata* Warb.: ficus violín
- B.65 *Ficus retusa* auct.: laurel de la India** (*Ficus microcarpa* L. f.)
- B.66 *Fraxinus uhdei* (Wenz.) Lingelsh.: fresno* **
- B.67 *Fraxinus excelsior* L.
- B.68 *Fraxinus americana* L.
- B.69 *Ginkgo biloba* L.: ginko
- B.70 *Grevillea robusta* A. Cunn. ex R. Br.: grevilea**
- B.71 *Heliocarpus reticulatus* Rose
- B.72 *Hyophorbe lagenicaulis* (L.H. Bailey) H.E. Moore: Mascarena, palma de botella
- B.73 *Ipomoea murucoides* Roem. & Schult.: casahuate, cazahuate, palo blanco*
- B.187 *Cestrum nocturnum* L.: huele de noche*
- B.188 *Cotoneaster pannosa* Franch.: cotoneaster
- B.189 *Cuphea hyssopifolia* Kunth.: trueno de Venus*
- B.190 *Dasyilirion* sp.
- B.191 *Dodonaea viscosa* (L.) Jacq.: chapulixtle*
- B.192 *Euonymus japonicus* Thunb.: evónimo verde**
- B.193 *Genista* sp.: retama
- B.194 *Hibiscus rosa-sinensis* L.: tulipán
- B.195 *Hibiscus syriacus* L.: tulipán
- B.196 *Juniperus monticola*
- B.197 *Lantana cámara* L.: lantana*
- B.198 *Myrtus communis* L.: mirto
- B.199 *Nerium oleander* L.: rosa laurel, adelfa
- B.200 *Opuntia* spp.: nopal*
- B.201 *Philadelphus mexicanus* Schltld.: jazmín mexicano*
- B.202 *Pittosporum tobira* (Thunb.) W.T. Aiton: clavo
- B.203 *Punica granatum* L.: granado
- B.204 *Pyracantha coccinea* M. Roem.: piracanto
- Rhododendron indica* (L.) Sweet: azalea
- B.205 *Rosa* sp.: rosal
- B.206 *Santolina tomentosa* (Pers.) Arcang.: santolina
- B.207 *Senecio praecox* (Cav.) DC.: palo loco*
- B.208 *Thevetia peruviana* (Pers.) K. Schum.: campanilla de oro, codo de fraile, palo de víbora, chirca*
- B.209 *Thuja occidentalis* L.: tulia, tuja
- B.210 *Thuja orientalis* L.: tulia, tuja (*Platycladus orientalis* (L.) Franco)
- B.211 *Tibouchina urvilleana* (DC.) Cogn.: tibutina, arbusto de gloria, capuchina
- B.212 *Veronica spicata* L.: verónica
- B.213 *Viburnum* sp.: viburnio
- Herbáceas**
- B.214 *Acalypha hispida* Burm.f.: acalifa

- B.74 *Jacaranda mimosifolia* D. Don: jacaranda
 B.75 *Juglans cinerea* L.: nogal nuez, nogal de Cuba, nogal ceniciento
 B.76 *Juglans nigra* L.: nogal
 B.77 *Juniperus communis*: junípero azul
 B.78 *Juniperus deppeana* Steud.: enebro, táscate*
 B.79 *Juniperus flaccida* Schldtl.: enebro, táscate*
 B.80 *Junniperus horizontalis*: junípero horizontal
 B.81 *Juniperus turulosa*
 B.82 *Lagerstroemia indica* L.: astronómica
 B.83 *Leucaena esculenta* (Sessé & Moc. ex DC.) Benth.: guaje, guaje colorado, huaje
 B.84 *Ligustrum japonicum* Thunb.: troeno verde
 B.85 *Ligustrum lucidum* W.T. Aiton: trueno, troeno**
 B.86 *Liquidambar styraciflua* L.: liquidámbar*
 B.87 *Magnolia grandiflora* L.: magnolia*
 B.88 *Malus pumila* Mill.: manzano
 B.89 *Malvaviscus arboreus* Cav.: chanita, manzanita, obelisco
 B.90 *Melia azedarach* L.: paraíso, canelo, lila
 B.91 *Metasequoia glyptostroboides* Hu & W. C. Cheng: metasecuoya
 B.92 *Michelia figo* (Lour.) Spreng.: arbusto de las bananas
 B.93 *Morus celtidifolia* H.B.K.: morera*
 B.94 *Morus nigra*
 B.95 *Morus alba*
 B.96 *Murraya paniculata* (L.) Jack: limonaria, murraya, naranjo jazmín
 B.97 *Olea europaea* L.: olivo
 B.98 *Oreopanax xalapensis* (H.B.K.) Decne. & Planch.: mano de león, garra de león, macuilillo*
 B.99 *Parkinsonia aculeata* L.: Palo verde, retama*
 B.100 *Persea americana* Mill.: aguacate* (sinonimia de *Persea americana* Mill.)
 B.101 *Phittocelobium dulce*: huamúchil*
 B.102 *Phoenix canariensis* Chabaud: palma canaria
 B.103 *Phoenix dactylifera* L.: palma datilera
 B.104 *Phoenix roebelenii* O'Brien: palma rubelina
 B.105 *Phytolacca dioica* L.: fitolaca
 B.106 *Pittosporum undulatum* Vent.: clavo ondulado, pitosporo
 B.107 *Pinus ayacahuite* Schlecht.: pino, ocote* (ahora *Pinus strobiformis* Engelm)
 B.108 *Pinus cembroides* Zucc.: pino piñonero*
 B.109 *Pinus greggii* Engelm. ex Parl.: pino, ocote*
 B.110 *Pinus halepensis* Mill.: pino halepo
 B.111 *Pinus leiophylla* Schiede & Deppe
 B.215 *Acanthus mollis* L.: acanto
 B.216 *Agapanthus caulescens* Spreng.: agapando, lirio africano, azucena africana
 B.217 *Agapanthus praecox* Willd.: agapando
 B.218 *Ageratum houstonianum* Mill.: ageratum*
 B.219 *Amaranthus* sp.: amaranto*
 B.220 *Aptenia cordifolia* (L.f.) Schwant.: rocío
 B.221 *Aster* sp.:margarita
 B.222 *Bambusa arundinacea* (Retz.) Willd.: bambú (*Bambusa bambos* (L.) Voss)
 B.223 *Begonia X hiemalis* Fotsch: begonia
 B.224 *Berberis moranensis* Schult. & Schult.f.: palo amarillo
 B.225 *Berberis thunbergii* DC.: agracejo, berberis
 B.226 *Bouteloua* sp.:pasto navajita
 B.227 *Canna indica* L.: platanillo
 B.228 *Carpobrotus edulis* (L.) N.E. Br.: dedo moro
 B.229 *Catharanthus roseus* (L.) G. Don: vinca, teresita, periwinkle
 B.230 *Chlorophytum elatum* R. Br.: falangeo
 B.231 *Chrisanthemum leucanthemum* L.: margarita
 B.232 *Chrisanthemum maximum* Hort: margaritón
 B.233 *Cissus antártica* Vent.: cissus
 B.234 *Clivia minata* Regel: clivia
 B.235 *Codiaeum* sp.: croto
 B.236 *Coleus blumei* Benth.: coleo, coleus
 B.237 *Cynodon dactylon* (L.) Pers.: pasto alfombra
 B.238 *Cynodon* sp.: pasto pata de gallo
 B.239 *Dietes iridoides* Sweet: lirio persa
 B.240 *Dryopteris* sp.: helecho*
 B.241 *Echeveria agavoides* DC.: echeveria, conchita
 B.242 *Euphorbia mili* Des Moul. : corona de Cristo
 B.243 *Euphorbia pulcherrima* Willd. ex Klotzsch.: noche buena*
 B.244 *Festuca glauca* Vill.: pasto festuca
 B.245 *Fuchsia magellanica* Lam.: aretillo*
 B.246 *Gazania* sp.: gazanea, gazania
 B.247 *Hedera helix* L.: hiedra
 B.248 *Hemerocallys* sp.: hemerocalis
 B.249 *Hidrangea macrophylla* (Thunb.) Ser.: hortensia
 B.250 *Impatiens balsamina* L.: belén
 B.251 *Ipomoea* sp.: campanilla, manto*
 B.252 *Iresini herbstii* Hook.: amaranto rojo*

- B.112 *Pinus maximartinezii* Rzed.: pino azul*
- B.113 *Pinus michoacana* Martínez: pino lacio
- B.114 *Pinus montezumae* Lamb.: pino moctezuma*
- B.115 *Pinus patula* Schiede ex Schltdl. & Cham.: pino patula*
- B.116 *Pinus pseudostrobus* Lindl.: pino, ocote*
- B.117 *Pinus teocote* Schlecht. & Cham.: ocote
- B.118 *Pinus strobiformis* Engelm.: pino blanco mexicano, pinabete, pino huiyoco
- B.119 *Pinus strobus* var. *chiapensis* Martínez: pino blanco de Chiapas, ocote, acalorote, madera de chinito (ahora *Pinus strobus* L.)
- B.120 *Platanus mexicana* Moric.: sicomoro mexicano*
- B.121 *Platanus x hybrida* Brot.: sicomoro
- B.122 *Plumeria rubra* L.: flor de mayo, cacaloxóchitl*
- B.123 *Podocarpus macrophyllus* (Thunb.) Sweet: podocarp
- B.124 *Populus alba* L.: álamo blanco
- B.125 *Populus deltoides* W. Bartram ex Marshall: chopo americano
- B.126 *Populus tremuloides* Michx.: alamillo, álamo temblón*
- B.127 *Prosopis laevigata* (Humb. & Bonpl. ex Willd.) M.C. Johnst.: mezquite*
- B.128 *Prunus avium* (L.) L.: cerezo
- B.129 *Prunus cerasifera* Ehrh.: ciruelo
- B.130 *Prunus domestica* L.: ciruelo
- B.131 *Prunus persica* (L.) Batsch: durazno
- B.132 *Prunus salicina* Lindl.: ciruelo japonés
- B.133 *Prunus serotina* subsp. *capuli* (Cav.) McVaugh: capulín*
- B.134 *Pseudobombax ellipticum* (Kunth) Dugand: clavelina, pochote, pongolote, xiloxóchitl*
- B.135 *Pseudophoenix sargentii* H. Wendl. ex Sarg.: kuká*
- B.136 *Psidium guajava* L.: guayabo
- B.137 *Pyrus calleryana* Decne.: pera calleriana
- B.138 *Pyrus communis* L.: peral
- B.139 *Quercus candicans* Née: encino de asta, encino cenizo*
- B.140 *Quercus castanea* Née: encino, encino amarillo, palo
- B.141 *Quercus crassifolia* Humb. & Bonpl.: encino chicharrón
- B.142 *Quercus crassipes* Humb. & Bonpl.: encino chilillo
- B.253 *Iris germânica* L.: iris, lirio
- B.254 *Jasminum officinalis* K.: jazmín común
- B.255 *Kalanchoe blossfeldiana* Poelln.: kalancho
- B.256 *Kniphofia uvaria* (L.) Oken: bandera española
- B.257 *Lampranthus spectabilis* (Haw.) N.E.Br.: cortina
- B.258 *Lantana montevidensis* (Spreng.) Briq.: lantana colgante
- B.259 *Liriope muscari* (Decne.) L.H.Bailey: pasto liriope
- B.260 *Chlorophytum comosum* (Thunb.) Jacques: pasto liriope
- B.261 *Mesembryanthemum educe* L.: dedo moro
- B.262 *Mesembryanthemum spectabilis* Haw.: rocío de arroz
- B.263 *Monstera deliciosa* Liebm.: piñanona*
- B.264 *Nephrolepis exaltata* (L.) Schott: helecho peine
- B.265 *Pelargonium spp.*: malvón, geranio
- B.266 *Philadelphus mexicanus* Schltdl.: jazmín mexicano*
- B.267 *Phormium cookianum* Le Jol.: fornio, formio
- B.268 *Phormium tenax* J.R. Forst. & G. Forst.: fornio
- B.269 *Phyllostachys aureus* Carrière ex A. Rivière & C. Rivière: bambú
- B.270 *Plumbago capensis* Lam.: plúmbago
- B.271 *Poa protensis* L.: pasto poa*
- B.272 *Portulaca sp.*: amor de un rato
- B.273 *Rosmarinus officinalis* L.: romero blanco
- B.274 *Salvia officinalis* L.: salvia
- B.275 *Sansevieria trifasciata* Prain: sansevieria, espada
- B.276 *Sedum dendroideum* Moc & Sessé: siempre viva*
- B.277 *Sedum praealtum* DC.: siempre viva*
- B.278 *Sedum spectabile* Boreau: siempre viva
- B.279 *Semiarundinaria fastuosa* (Lat.-Marl. ex Mitf.) Makino. ex Nakai.: bambú plumoso
- B.280 *Senecio cineraria* DC.: cineraria
- B.281 *Setcreasea purpurea* (Rose) D.R.Hunt: niña de barco
- B.282 *Soleirolia soleirollii* (Req.) Dandy: lágrima de niño
- B.283 *Strelitzia reginae* Banks: ave de paraíso

B.143 *Quercus deserticola* Trel.: encino, encino tocuz, encino chico*

B.144 *Quercus dysophylla* Benth.: encino, encino laurelillo*

B.145 *Quercus frutex* Trel.: encino comalillo, encino chaparro*

B.284 *Tagetes spp.*: cempazúchitl*

B.285 *Vetiveria zizanoides* (L.) Nash: pasto vetiver

*Especies nativas de México

** Especie sobreplantada en el Distrito Federal.

B.286 FICHA TÉCNICA

(Descripción técnica de las especies utilizadas en el proyecto)

Nombre científico, Nombre común:

Familia y Origen:

Sombra: (densa, media, ligera). Foliación: (perenne o caducifolia).

Crecimiento: (rápido, moderado, lento). Longevidad:

Tabla de crecimiento:

Característica	Dimensiones de desarrollo en la madurez
Altura (m)	
Diámetro de copa (m)	
Diámetro de tronco (cm) a 30 cm del cuello de la raíz	

Sistema radical: (características generales).

Descripción general: (árbol, arbusto o herbácea y tipo de copa, ramas, tronco, hojas, flores, frutos, temporada de floración y fructificación, semillas).

Tipo de suelo: (necesario para su buen desarrollo, tipo, composición, pH).

Riego y condiciones de humedad: (necesidades de riego).

Fertilización: (necesidades y recomendaciones de tipo y frecuencia de fertilización).

Plantación: (características generales de plantación).

Distancias de plantación: (entre individuos de la misma especie, de acuerdo a la función y a la infraestructura urbana, así como con respecto a los límites de las construcciones).

Asociación con otras especies: (especies que tienen semejantes condiciones ambientales para su desarrollo óptimo).

Uso recomendable: (características funcionales de la especie en un área verde).

Trasplante: (resistente o no resistente y especificaciones técnicas para llevarlo a cabo).

Afectación por contaminación atmosférica: (susceptibilidad o resistencia a zonas de contaminación alta, media o baja, tipos de contaminantes que más la afectan y recomendaciones de protección).

Afectación por plagas y enfermedades: (qué tipo de plagas y enfermedades lo afectan y recomendaciones para su control).

Afectación a infraestructura urbana: (aérea y subterránea).

Poda: (requerimientos de poda durante su desarrollo).

Influencias climáticas: (tipo de clima en la que se desarrolla óptimamente y su resistencia o susceptibilidad a otros tipos, tipo de exposición al sol).

Características paisajísticas: (características de la planta y formas de plantación para crear vistas agradables).

Otras características y observaciones complementarias: (cualquiera que se considere importante mencionar para resaltar la importancia de la especie y su utilización en las áreas verdes).

15. ANEXO C: BANQUEO

(Proceso de banqueo)

C.1. Preferentemente las plantas deberán encontrarse al final de su estado de latencia para minimizar el estrés.

C.2. Para banquear árboles establecidos en un área verde, deberá realizarse un cepellón que consiste en el corte de las raíces laterales, sin corte basal. Una vez que se inicie el desarrollo evidente de raíces secundarias, se podrá llevar a cabo el corte de la raíz basal.

- C.3. Las labores de corte de raíces se deberán realizar con herramienta desinfectada.
- C.4. En caso necesario, durante el banqueo sólo se podrá efectuar la poda de ramas muertas, cruzadas y dañadas. Cuando haya ramas codominantes, se debe aplicar la poda estructural de acuerdo a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006 o la vigente.
- C.5. En el caso de árboles y arbustos cuyo crecimiento presente ramas desde la base, éstas deberán ser atadas para evitar que se dañen durante el banqueo.
- C.6. Para conformar el cepellón, se deberá utilizar una pala espada bien afilada que evite el desgarre de las raíces, o una trasplantadora mecánica.
- C.7. Durante el proceso de excavado, las raíces gruesas deberán ser cortadas con herramienta apropiada que permita ejecutar un corte limpio, evitando desgarres.
- C.8. El tamaño y forma del cepellón dependerá de las características de la raíz, el tipo de suelo, la especie a plantar, localización y tamaño del árbol, cantidad de humedad en el suelo y el vigor del árbol. La altura del cepellón deberá mantener las dimensiones de acuerdo a la Tabla 1.
- C.9. El cepellón deberá cubrirse para evitar su desmoronamiento, preferentemente se utilizarán cubiertas elaboradas a base de materiales biodegradables, para que no sean retiradas al momento de la plantación, evitando de esta manera dañar las raíces.
- C.10. La cubierta deberá estar suficientemente ajustada, de tal manera que se obtenga un cepellón firme y seguro que soporte el movimiento con la maquinaria durante las maniobras de transporte y plantación.
- C.11. Durante el tiempo que permanezca el árbol en el sitio antes de su trasplante, se deberá proveer de riego necesario. Su frecuencia y cantidad dependerá de las características del suelo, de tal manera que el cepellón cuente con la humedad necesaria hasta el momento de su trasplante y cubrirlo con acolchado (*mulch*) hasta que se plante para evitar cambios bruscos de temperatura.
- C.12. El trasplante se deberá llevar a cabo máximo 48 horas después de finalizado el proceso de banqueo. Se recomienda iniciar el banqueo con uno o dos meses de anticipación.

16. ANEXO D: PLANTACIÓN

(Procedimiento de plantación de árboles y arbustos)

- D.1. Las distancias mínimas de plantación deberán establecerse conforme al desarrollo en la madurez que alcanza cada especie.
- D.2. La plantación deberá llevarse a cabo preferentemente antes del inicio de la temporada de lluvias. Si se asegura el riego y se previenen los daños causados por heladas, este periodo se puede ampliar a las estaciones de primavera verano.
- D.3. Las dimensiones de la excavación de la cepa deberán ser de 40 a 60 centímetros más amplias que el ancho del cepellón, y con una profundidad al menos correspondiente a la altura del cepellón, para garantizar un mejor desarrollo de la raíz, realizado en forma cónica: más ancha de arriba que de abajo para permitir que las raíces superficiales se extiendan.
- D.4. En caso de suelos fértiles, al extraer el suelo producto de la excavación de la cepa, éste deberá ser separado en dos partes: superficial (más fértil) y profundo (menos fértil). Al realizar la plantación se deberán incorporar en el mismo orden en que fueron extraídas eliminando cascajo cuando lo haya.
- D.5. En caso de suelos pobres, éste deberá ser mejorado utilizando mezclas que contengan abono orgánico, micorrizas, agrolita, tezontle, cascarilla de arroz, o composta.

D.6. Antes de colocar el árbol o arbusto, se deberá dar un riego pesado a la cepa, preferentemente un día antes de la plantación.

D.7. La manipulación del árbol deberá hacerse del cepellón y no del tronco.

D.8. En caso de que las plantas tengan cubierto el cepellón con plástico o un material no biodegradable, éste deberá ser cortado y retirado antes de ser establecido en su lugar de plantación.

D.9. Se deberá establecer el ejemplar en posición natural al centro de la cepa, colocando la base del tallo al nivel de la superficie del suelo, procediendo a continuación a llenar la cepa.

D.10. En caso de requerir entutorar los árboles y arbustos, se deberán seguir las siguientes recomendaciones:

- a) Utilizar tutores con suficiente altura para mantener el árbol recto y no permitir que la copa se doble por encima del punto de amarre.
- b) Los tutores deben colocarse de tal modo que permitan mantener el tronco recto ante vientos fuertes.
- c) El material utilizado en la unión entre el árbol y el tutor deberá ser ancho, suave y moderadamente flexible.
- d) El amarre debe realizarse con un enlace en ocho, que pase entre el árbol y el tutor y permita que haya flexibilidad.
- e) Los árboles mayores de 10 centímetros de diámetro de tronco se sujetarán con tensores cuya sección de amarre será de un material ancho y flexible que no ocasione ahorcamiento al tronco.
- f) Los tutores y tensores deberán ser retirados cuando el árbol se sostenga por sí solo y después de la estación de crecimiento.

D.11. En caso de plantación de árboles que por sus dimensiones de cepellón, follaje y tronco no puedan ser manipulados manualmente, se deberá utilizar maquinaria especializada.

D.12. Inmediatamente después de la plantación, se deberá conformar un cajete ligeramente cóncavo del tamaño de la cepa, para optimizar el riego.

D.13. El árbol deberá ser regado inmediatamente.

D.14. Lineamientos para plantación de herbáceas:

- a) De preferencia uno o más días antes de la plantación, se debe abrir una zanja o cepa cuyas dimensiones estarán determinadas por la especie y presentación del envase de la planta.
- b) Un día antes de la plantación, se debe dar un riego pesado a la zanja o cepa para asegurar la humedad óptima.
- c) Un día antes se debe dar un riego pesado al sustrato de la planta para que al retiro del envase, éste permanezca compacto y las raíces no queden expuestas al aire.
- d) Una vez colocada la planta, se deberá rellenar la zanja o cepa con la tierra producto de la excavación, la cual deberá ser compactada ligeramente.
- e) Por último, se deberá proporcionar un riego pesado para disminuir el estrés de la planta.

D.15. Lineamientos para plantación de pasto en rollo:

- a) Para lograr el buen desarrollo del pasto en rollo, se recomienda elegir terrenos soleados, en zonas planas o con pendientes menores a 45 grados.
- b) Antes de la colocación del pasto, se deberá descompactar y rastrillar el área.
- c) Se deberá agregar una capa de un mínimo de 5 centímetros de espesor de abono orgánico o composta, posteriormente nivelar y colocar el pasto en rollo, finalmente dar un riego adecuado (los riegos deberán ser ligeros y frecuentes). En áreas con pendiente, el pasto en rollo recién colocado deberá fijarse al terreno mediante estacas de madera para evitar que se deslice.
- d) La colocación de pasto en rollo no deberá de exceder 48 horas desde su corte o retiro del sitio de origen hasta el momento de establecerlo en el área verde destinada.

e) La plantación de árboles, arbustos y herbáceas en banquetas se deberá realizar preferentemente de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla D1. Dimensiones preferenciales para jardineras en banquetas y tipo de vegetación a establecer.

Ancho de banqueta (m)	Jardinera colindante a inmueble		Jardinera colindante a vialidad.		
	Ancho (m)	Vegetación	Ancho (m)	Diámetro de tronco(m)	Vegetación
mayores a 1,50 y hasta 2,25	no aplica		0,35	0,17	árboles de porte bajo y arbustos
mayores a 2,25 y hasta 2,50	0,30	arbustos y herbáceas	0,80	0,40	
mayores a 2,50 y hasta 3,50	0,50		1,00	0,50	
mayores a 3,50 y hasta 4,50	0,55		1,20	0,60	árboles de porte mediano, arbustos tipo seto y herbáceas
mayores a 4,50 y hasta 6,00	0,60		1,55	0,77	
mayores a 6,00 y hasta 8,00	1,10		1,85	0,92	
mayores a 8,00	1,20		2,05	1,0	

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese la presente Norma Ambiental en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 10 días del mes de septiembre del año dos mil trece.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

M. EN C. TANYA MÜLLER GARCÍA
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y PRESIDENTA DEL
COMITÉ DE NORMALIZACIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

JESÚS RODRÍGUEZ NÚÑEZ, Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15, fracción XVI y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7º, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Acuerdo por el que se delega al titular de la Dirección General de Servicios Legales del Distrito Federal, la facultad de designar y revocar apoderados para la defensa jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO LXII. POR EL QUE SE DELEGAN EN DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 264, cuarto párrafo del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y para actuar ante Agentes del Ministerio Público del Fuero Común y/o Federal y autoridades jurisdiccionales, se delega la representación jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal, en materia penal, respecto del órgano político administrativo al que se encuentren adscritos, a los servidores públicos siguientes:

MAGDALENA CONTRERAS

- Efraín Pérez Marcial.
- Dolores Hernández García.
- Anani Aparicio Carmona.
- Oscar Alfredo Reséndiz Cadena.

ÁLVARO OBREGÓN

- Soledad García Serrano.
- Norma Angélica García Vázquez.

TLAHÚAC

- Carlos Sandoval Laurel.
- Jesús de la Rosa Hernández.
- Irma Estela Rioja Mendoza.

La representación legal en materia penal que por virtud del presente acuerdo se delega, comprende las facultades para presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas, así como ratificarlas, constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común y/o Federal y autoridades jurisdiccionales, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón; respecto de los bienes muebles e inmuebles del dominio privado del Distrito Federal que su respectivo órgano político administrativo tenga asignado para el desarrollo de sus funciones, así como de los bienes del dominio público ubicados dentro de su demarcación territorial de conformidad con los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Las facultades que por virtud del presente acuerdo se delegan, se ejercerán sin perjuicio del ejercicio directo que realice la Dirección General de Servicios Legales de conformidad con sus atribuciones.

Los efectos de la designación y delegación de facultades que establece el presente acuerdo, quedarán sin efectos en el momento mismo en que el servidor público facultado deje de prestar sus servicios o de manera expresa sea revocada la representación y facultades.

TERCERO.- Se revoca la representación Jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal, en materia penal a las siguientes personas:

MAGDALENA CONTRERAS

- Gloria Isabel Rojas Delgado.

ÁLVARO OBREGÓN

- Dolores Hernández García.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil trece.

(Firma)

LIC. JESÚS RODRÍGUEZ NÚÑEZ.
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES

AGENCIA DE GESTIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Fernando José Aboitiz Saro, Titular de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6, 7, 8, 9, 14, 21 y 22, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 196 fracción XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos Segundo fracción IV, Cuarto y Décimo fracción VIII del Decreto de Creación de dicho Órgano Desconcentrado, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de febrero del año en curso; y 4, 5, 6, 7, 15 y 35, de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal; se hace del conocimiento de los habitantes del Distrito Federal para los efectos legales correspondientes que he tenido a bien expedir el siguiente:

CONSIDERANDO

Con fecha 16 de diciembre de 2011, la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Acuerdo por el Que se Crea el “Programa 072 de Atención Ciudadana”.

Que con fecha 23 de diciembre de 2011, el “Programa 072 de Atención Ciudadana”, fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Que el 12 de febrero de 2013 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se crea el Órgano Desconcentrado denominado Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, cuyo objeto es garantizar la coordinación y colaboración eficiente entre las dependencias, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, que tengan a su cargo el diseño y ejecución de políticas, programas y acciones en materia de servicios públicos urbanos y funcionalidad de la vía pública.

Que de conformidad con el Artículo Segundo fracción IV, del Decreto antes citado, la Agencia de Gestión Urbana del Distrito Federal, tiene entre sus facultades las de Captar, dar atención y seguimiento a los reportes de los habitantes de la Ciudad de México, realizados vía telefónica, correo electrónico, redes sociales, medios de comunicación o por cualquier otra vía, relacionados con los servicios urbanos y las obras públicas tales como baches, deterioro del pavimento, poda en camellones, limpieza de vialidades, tiraderos clandestinos, banquetas en mal estado, luminarias descompuestas y daños en puentes vehiculares y peatonales ubicados en las vialidades primarias, así como proporcionar información sobre la movilidad de la Ciudad de México.

Que como consecuencia de la creación de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, con fecha 05 de agosto de 2013, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Acuerdo por el cual, la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal suprime de dicha Dependencia el Sistema de Datos Personales y el Programa, denominados “Programa 072 de Atención Ciudadana”, mismos que son transferidos a la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México en virtud del Artículo Segundo fracción IV del Decreto de Creación de dicho Órgano Desconcentrado.

Que el “Programa 072 de Atención Ciudadana”, es un medio de atención ciudadana que el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Dirección General de Inteligencia Urbana, pone a disposición y servicio de los habitantes de la Ciudad de México, para que reporten incidentes relacionados con: baches, deterioro del pavimento, poda en camellones, limpieza de vialidades, tiraderos de basura clandestinos, reparación de guarniciones, banquetas, luminarias y daño a puentes vehiculares y peatonales, ubicados en las vialidades primarias, así como información que asesore sobre la movilidad de la Ciudad con Apoyo Vial.

Que de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como con el numeral 6 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, mediante el cual se establece que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales de los entes públicos sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente o, en su caso, del órgano competente y publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, corresponde determinar al titular del ente público, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, en el ámbito de su competencia.

Que de manera adicional, los numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; por lo que, con base en lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL “PROGRAMA 072 DE “ATENCIÓN CIUDADANA” DEL DISTRITO FEDERAL Y EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE DICHO PROGRAMA DENOMINADO: “PROGRAMA 072 DE “ATENCIÓN CIUDADANA”, A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA URBANA.

I. Identificación del Sistema de Datos Personales.

Programa 072 de Atención Ciudadana.

II. Finalidad y usos previstos.

Capturar, asignar un número de folio, identificar al promovente e informar de las gestiones realizadas sobre los reportes de incidentes relacionados con: baches, deterioro del pavimento, poda en camellones, limpieza de vialidades, tiraderos clandestinos, reparación de guarniciones, banquetas, luminarias y daños en puentes vehiculares y peatonales ubicados en las vialidades primarias, así como brindar información que asesore sobre la movilidad de la ciudad con apoyo vial en la Ciudad de México.

El uso previsto de los datos generados del reporte ingresado a través del 072 es gestionar la solicitud o reporte de los ciudadanos, ante la dependencia competente para dar respuesta a dicha demanda e informar al ciudadano sobre la atención brindada.

III. Normatividad aplicable.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Distrito Federal

Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal

Ley de Archivos del Distrito Federal

Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal

Ley Ambiental del Distrito Federal

Ley de Obras Públicas del Distrito Federal

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.

Decreto de Creación publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 12 de febrero de 2013.

Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

IV. Origen de los Datos.

Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministrarlos: Interesado, personas que llaman al 072, presentan escritos, remiten correos electrónicos, o que por cualquier otro medio proporcionan datos personales.

Procedimiento de obtención de datos: Los datos serán proporcionados por el ciudadano por cualquiera de los medios de obtención, teléfono, correo electrónico, escrito, entre otros, vinculados al 072.

V. Estructura básica del sistema de datos personales.

Datos identificativos: Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular;

Datos electrónicos: Correo electrónico;

Modo de tratamiento utilizado: Automatizado bajo la estructura que se encuentra en una Salesforce (Plataforma Informática), la cual cuenta con los certificados de seguridad y confidencialidad.

VI. Cesión de datos. Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Órgano de Control Interno y a los demás Órganos Jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen; así como el proveedor Salesforce (de la Plataforma Informática), en cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato respectivo; siendo ésta la empresa que presta el servicio tecnológico para hacer posible la operación del 072.

VII. Unidad Administrativa y cargo del responsable.

Unidad Administrativa: Dirección de Atención Ciudadana de la Dirección General Inteligencia Urbana de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México.

Cargo del responsable: Director de Atención Ciudadana.

VIII. Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer derecho de acceso, rectificación, cancelación, oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento.

Unidad Administrativa: Oficina de Información Pública de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México.

Domicilio: Calle Tlaxcoaque No. 8, 1º Piso, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000.

Dirección de correo electrónico: rluevanod@df.gob.mx.

IX. Nivel de seguridad: Básico.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Se instruye al Enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de la publicación del presente acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México D.F., 30 agosto de 2013

Titular de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México

Lic. Fernando José Aboitiz Saro

(Firma)

DELEGACIÓN IZTAPALAPA

JESÚS SALVADOR VALENCIA GUZMÁN, Jefe Delegacional en Iztapalapa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 104 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 3º fracción III, 7º, 10 fracción IX, 37, 38 y 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 4, 28, 47, 51, 57, 96, 97 último párrafo y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 23 y 27 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal y; 22 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2013, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EJERCER RECURSOS PÚBLICOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2013.

ANTECEDENTES

- I. Se estima que 35% de los habitantes de la Delegación Iztapalapa vive bajo el régimen de propiedad en condominio y/o en 513 unidades habitacionales registradas (aunque la Procuraduría Social reconoce 462 conjuntos habitacionales conformados por 138,350 viviendas; según esta misma instancia, 6.5% del total de los condominios de la ciudad se ubican en Iztapalapa).
- II. Que dichos conjuntos habitacionales, promovidos y/o construidos por organismos públicos dedicados a la construcción y/o promoción de viviendas, algunos de los cuales fueron construidos hace más de 25 años, sufren un proceso gradual de deterioro, tanto en las zonas de propiedad exclusiva como en las áreas y bienes comunes.
- III. Que las personas que habitan en estos conjuntos habitacionales y el resto de la población en Iztapalapa, sufre cotidianamente de problemas de seguridad pública (robo de automóvil, robo con violencia y robo a transporte público, etc.), invasión y falta de mantenimiento de la infraestructura en áreas comunes, reparación y mantenimiento de alumbrado, problemas de arbolado, desconocimiento de la Ley Condominal para el caso de las unidades habitacionales, entre muchos otros. Ante tal deterioro en el nivel de vida y como respuesta a las demandas ciudadanas, se instruye, a las áreas correspondientes, a fin de instrumentar trabajos de mantenimiento y mejora física de la infraestructura urbana en áreas comunes mediante el Presupuesto Participativo en las 72 unidades habitacionales de la Delegación Iztapalapa, durante el ejercicio fiscal 2013, dando así cumplimiento a un compromiso y responsabilidad de Gobierno.
- IV. Que para esta Autoridad Delegacional resulta esencial que los actos y procedimientos de su administración se realicen atendiendo principios de simplificación, accesibilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, equidad de género e imparcialidad, a fin de asegurar la eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de los apoyos y ayudas a la población.

CONSIDERANDO

- I. Que la Delegación Iztapalapa es un Órgano Político-Administrativo de la Administración Pública Desconcentrada del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, otorgan al Órgano Político-Administrativo en Iztapalapa, facultades y atribuciones propias en las materias Jurídica y de Gobierno, Administración, Obras y Desarrollo Urbano, Servicios Urbanos, Desarrollo Social, Desarrollo Delegacional, Seguridad Pública en Materia de Combate y Prevención del Delito y demás que señalan los diversos ordenamientos legales para el cumplimiento del desarrollo de la comunidad en la Demarcación Territorial.
- III. Que el objeto de las presentes Reglas de Operación consiste en determinar el procedimiento para la aplicación de los recursos autorizados para el ejercicio fiscal 2013, con la finalidad de realizar trabajos de mantenimiento y mejora física en la infraestructura urbana y de seguridad pública en las unidades habitacionales que se encuentran ubicadas dentro de la demarcación territorial, a efecto de incrementar el bienestar de vida de los residentes de dichas unidades habitacionales.
- IV. Que el presupuesto participativo del Ejercicio Fiscal 2013 tiene por objeto ejercer recursos públicos en proyectos y acciones que correspondan a los rubros generales de obras y servicios, equipamiento y de infraestructura urbana y

de seguridad pública, contribuyendo a mejorar la calidad de vida y la convivencia comunitaria en unidades habitacionales en la Delegación Iztapalapa, a través de acciones administrativas y operativas, tendientes al mantenimiento y mejora física de la infraestructura de los servicios urbanos en áreas comunes generales. Así como la promoción de valores democráticos como tolerancia, libertad, igualdad y fraternidad, contribuyendo además a la promoción de participación ciudadana y seguridad pública. Con base en lo anteriormente expuesto:

REGLAS DE OPERACIÓN

I. ENTIDAD RESPONSABLE DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES:

1. Delegación Iztapalapa.
2. Unidad Administrativa: Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
3. Área Coordinadora: Dirección de Promoción y Atención Ciudadana y la Coordinación de Participación Ciudadana.
4. Áreas de Apoyo Técnico-Operativo: Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Coordinación General de Seguridad Pública y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Unidades Habitacionales.

II. OBJETIVOS Y ALCANCES:

A) Objetivo General.

Contribuir a elevar la calidad de vida de los habitantes en las unidades habitacionales en el territorio de influencia de la Delegación Iztapalapa, mediante la aplicación de recursos del Presupuesto Participativo, asignados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2013.

B) Objetivos Específicos.

1. Impulsar obras de mejora y mantenimiento de la infraestructura en las áreas comunes de las unidades habitacionales de la Delegación Iztapalapa.
2. Orientar e impulsar el uso de los recursos del Presupuesto Participativo para desarrollar proyectos y acciones de beneficio e impacto social.
3. Articular las acciones sociales de los órganos de la Administración Pública del Distrito Federal, para promover el Desarrollo Social, Cultural y la Seguridad Pública en las unidades habitacionales.

III. METAS FÍSICAS.

72 unidades habitacionales ubicadas en la Delegación Iztapalapa, con base en los resultados de la consulta ciudadana que se efectuó el domingo 11 de noviembre de 2012, y conforme al anexo VII de la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, publicada el 31 de Diciembre de 2012.

IV. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

1. Monto de los Recursos Asignados.

- a) Para el ejercicio fiscal 2013 el monto total asignado del Presupuesto Participativo para la Delegación Iztapalapa es de \$101,713,365.00 (Ciento un millones setecientos trece mil trescientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), el cual estará sujeto a lo previsto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal y en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, que en términos de este último ordenamiento, los recursos se destinarán a proyectos y acciones que correspondan a los rubros generales de obras y servicios, equipamiento, y de infraestructura urbana, y serán ejercidos en los capítulos 2000, 3000, 5000 y 6000, conforme a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal Vigente.
- b) Se podrán realizar erogaciones con cargo al Capítulo 4000, sólo cuando sean sobre los bienes que no sean del dominio del poder público del Distrito Federal, para lo cual la Delegación deberá llevar a cabo de manera directa el ejercicio de los recursos en las obras y/o servicios públicos.
- c) Cuando se dé el supuesto de que en las unidades habitacionales en las que exista la imposibilidad física, técnica, financiera o legal para la ejecución de los proyectos y acciones seleccionadas, así como los casos en que exista un remanente presupuestal, una vez que se haya ejecutado el mismo, se podrán llevar a cabo la ejecución de los otros proyectos o acciones seleccionados en las unidades habitacionales, respetando en todo momento la prelación determinada en la consulta ciudadana.

V. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

Los Recursos destinados a las unidades habitacionales serán otorgados en función de los criterios siguientes:

- a) Los recursos del Presupuesto Participativo se distribuirán entre los proyectos y/o acciones seleccionadas de las unidades habitacionales de la Delegación Iztapalapa, que resultaron ganadoras en la Consulta Ciudadana llevada a cabo el 11 de noviembre del 2012.
- b) Del monto total presupuestado, se asigne un importe de \$356,889.00 (Trescientos cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) a cada uno de los proyectos de las 72 unidades habitacionales contempladas en el anexo VII de la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, Publicada el 31 de Diciembre de 2012.
- c) La Delegación otorgará los recursos en calidad de “Ayudas” a las unidades habitacionales, específicamente en la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal Vigente y establecerá las Reglas para su aplicación, para ello se firmarán unas Bases de Colaboración entre la mayoría de los integrantes del Consejo Ciudadano Delegacional y por integrantes de la Delegación Iztapalapa, representada por el Director General de Obras y Desarrollo Urbano, asistido del Director de Promoción y Atención Ciudadana, Coordinador General de Seguridad Pública y el Coordinador de Participación Ciudadana. El objeto de estas bases de colaboración es, establecer un esquema de corresponsabilidad entre la Delegación Iztapalapa y la mayoría de los integrantes del Consejo Ciudadano Delegacional, en el cual se manifieste expresamente la voluntad de los vecinos de participar en la ejecución del presupuesto participativo, mediante el cual asuman compromisos que permitan la correcta aplicación de recursos públicos para las obras a realizar.

VI. CONCEPTOS EN LOS QUE SE PODRÁN APLICAR LAS AYUDAS.

Unidades Habitacionales.

1. Arreglo reparación e instalación de luminarias en áreas comunes, como estacionamientos, andadores, plazas y calles internas.
2. Recuperación de áreas verdes a través de la realización de podas, talas y clareos.
3. Bacheo y balizamiento de calles internas.
4. Mejoramiento de la imagen urbana y señalización informativa.
5. Equipamiento.

VII. REQUISITOS DE ACCESO Y PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN.

Podrán participar las unidades habitacionales de la Delegación Iztapalapa que cumplan los requisitos siguientes:

1. Aparecer en el listado de proyectos aprobados por el Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante la constancia de validación como resultado de la consulta ciudadana para el Presupuesto Participativo del Ejercicio 2013.
2. Que los proyectos en donde se ejercerá el recurso público, hayan sido Publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 31 de Diciembre de 2012.
3. Acreditar que sea una unidad habitacional de interés social, que se encuentre en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios publicado por el Instituto Electoral del Distrito Federal.
4. Firmar las Bases de Colaboración entre la mayoría de los integrantes del Consejo Ciudadano Delegacional, y la Delegación representada por el Director General de Obras y Desarrollo Urbano, asistido del Director de Promoción y Atención Ciudadana, Coordinador General de Seguridad Pública y el Coordinador de Participación Ciudadana.
5. Cumplir en todo momento con las Presentes Reglas de Operación.
6. El Director General de Obras y Desarrollo Urbano, Director de Promoción y Atención Ciudadana, Coordinador General de Seguridad Pública, Coordinador de Participación Ciudadana y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Unidades Habitacionales instrumentarán las acciones a través de las siguientes actividades y fechas:

- a) Revisión de los Proyectos Ganadores Publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 31 de Diciembre de 2012. Esta actividad será en el mes de enero de 2013.

- b) Firma las Bases de Colaboración suscrito por la mayoría de los integrantes del Consejo Ciudadano Delegacional, y por parte de la Delegación representada por el Director General de Obras y Desarrollo Urbano, asistido del Director de Promoción y Atención Ciudadana, Coordinador General de Seguridad Pública y el Coordinador de Participación Ciudadana. Esta actividad se llevará a cabo durante el mes de agosto de 2013.
- c) Inicio de los trabajos acordados por la mayoría de los integrantes del Consejo Ciudadano Delegacional para dar cumplimiento a las 72 unidades habitacionales que fueron seleccionadas a través de la consulta ciudadana. Dicha actividad se llevará a efecto en el mes de septiembre de 2013.
- d) Una vez terminados los trabajos de obra que fueron ejecutados por las empresas contratadas para atender las 72 unidades habitacionales, éstas serán entregadas mediante una constancia de aviso de terminación de obra a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Unidades Habitacionales, a fin de que supervise los estándares de calidad de dichas obras y que cumplan con la normatividad aplicable, si las obras cumplen con lo antes descrito, el titular de la jefatura firmará y recibirá de conformidad los trabajos realizados. Esto será durante los meses de octubre y noviembre de 2013.
- e) El titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Unidades Habitacionales, mediante acta de entrega-recepción pondrá a disposición las obras terminadas a los presidentes de los comités ciudadanos, si fuera el caso de que algún comité se negara a recibir la obra o no se conformara el comité de la unidad habitacional, ésta será entregada a la mayoría de los integrantes del Consejo Ciudadano Delegacional. De los incisos **d)** y **e)** el Jefe de Unidad Departamental de Atención a Unidades Habitacionales, realizará informes pormenorizados de los resultados obtenidos a la Dirección de Promoción y Atención Ciudadana.

VIII. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

1. En el ámbito de sus atribuciones el Director General de Obras y Desarrollo Urbano, asistido del Director de Promoción y Atención Ciudadana, Coordinador General de Seguridad Pública, Coordinador de Participación Ciudadana y Jefe de Unidad Departamental de Atención a Unidades Habitacionales, instrumentarán los accesos mediante la Interposición de Queja o Inconformidad Ciudadana, para darle respuesta inmediata.
2. La Interposición de Quejas se debe presentar ante la Contraloría Interna de la Delegación Iztapalapa, por escrito con fundamento en la fracción X del artículo 113, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y los numerales 49 y 60 de la Ley Federal de Responsabilidad de los Servidores Públicos, 44, 46, 47 y 48 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 70, 71, 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
3. Tratándose de una queja verbal se levantará un acta circunstanciada a fin de ratificar su dicho.

IX. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES.

1. El Director General de Obras y Desarrollo Urbano, asistido del Director de Promoción y Atención Ciudadana, Coordinador General de Seguridad Pública, Coordinador de Participación Ciudadana y Jefe de Unidad Departamental de Atención a Unidades Habitacionales, en el ámbito de sus atribuciones atenderán puntualmente el cumplimiento de la normatividad aplicable, y la aplicación correcta del Presupuesto Participativo para las unidades habitacionales en la Delegación Iztapalapa, para el ejercicio fiscal 2013.
2. La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano a través la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Unidades Habitacionales, serán las áreas responsables de la instrumentación, supervisión, seguimiento y evaluación de las obras, acciones del Programa Presupuesto Participativo 2013, emitirá reportes a fin de integrar información e indicadores que permitan realizar una evaluación general de la aplicación de los recursos públicos correspondiente al Presupuesto Participativo del ejercicio fiscal 2013; quién a su vez informará a la Dirección de Promoción de Atención Ciudadana, para que ésta informe a la mayoría de los integrantes del Consejo Ciudadano Delegacional.

X. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

1. Los habitantes de las unidades habitacionales por medio de la mayoría de los integrantes del Consejo Ciudadano Delegacional, deberán apegarse al cumplimiento de lo establecido en las Bases de Colaboración firmada por la mayoría de los integrantes del Consejo Ciudadano Delegacional y la Delegación representada por el Director

General de Obras y Desarrollo Urbano, asistido del Director de Promoción y Atención Ciudadana, Coordinador General de Seguridad Pública y Coordinador de Participación Ciudadana. Las citadas bases de colaboración tiene por objeto la integración de las unidades habitacionales a los beneficios del Presupuesto Participativo, así como establecer un esquema de corresponsabilidad en el que la Delegación y los ciudadanos a través de la mayoría de los integrantes del Consejo Ciudadano Delegacional asuman compromisos que permitan la correcta aplicación de los recursos públicos para la conservación, mejoramiento y dignificación de sus unidades habitacionales.

2. Es obligación de los servidores públicos responsables de la Instrumentación y Ejecución de las actividades derivadas de las presentes reglas de operación, tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable.

XI. RESTRICCIONES Y CAUSAS DE BAJA.

1. Restricciones

No estar incluida en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios publicado por el Instituto Electoral del Distrito Federal.

2. Causas de baja.

- a) El Incumplimiento de las Presentes Reglas de Operación en cualquiera de sus etapas.
- b) Que no cuente con los siguientes requisitos:
 - I. No haber firmado las Bases de Colaboración por la mayoría de los integrantes del Consejo Ciudadano Delegacional.
 - II. No aparecer en el listado de Proyectos Aprobados y Publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 31 de Diciembre de 2012.
 - III. No cumplir con las Reglas de Operación, así como las normas y ordenamientos que de ésta se desprenden.

XII. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES.

La aplicación de los recursos públicos correspondientes al Presupuesto Participativo del Ejercicio Fiscal 2013, deberá ajustarse a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal que a la letra establece: “En los subsidios y beneficios de tipo material y económico que se otorguen, con el objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno del Distrito Federal y las Delegaciones, deberán llevar la siguiente leyenda: “Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La Contraloría Interna en el ámbito de sus facultades vigilará el cumplimiento de las Reglas de Operación de la aplicación de los recursos públicos del Presupuesto Participativo del Ejercicio Fiscal 2013 para unidades habitacionales en la Delegación Iztapalapa.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, D.F. a 02 de Septiembre de 2013

JEFE DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA
JÉSUS SALVADOR VALENCIA GUZMÁN
(Firma)

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACION PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACION ALVARO OBREGÓN AVISO DE FALLOS DE LICITACIONES.

EL ING. JAVIER VERTIZ MACIAS, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DEL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN ÁLVARO OBREGÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, ARTÍCULOS 120, 121, 122 PÁRRAFOS PRIMERO Y ÚLTIMO, 122 BIS FRACCIÓN I INCISO D, 131 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y ACUERDO DELEGATORIO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2013., DA A CONOCER LA IDENTIDAD DEL PARTICIPANTE GANADOR DE LA SIGUIENTE LICITACION PÚBLICA, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL COMO SE INDICA:

CONVOCATORIA N°. 004-2013

CONCURSO No.	DESCRIPCIÓN	LICITANTE GANADOR	INICIO	TERMINO	MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A
30001133-006-13	TRABAJOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE CANCHAS DEPORTIVAS Y ANDADORES EN EL PARQUE JALALPA 2000, UBICADO EN CALLE PERAL ENTRE AVENIDA JALALPA NORTE Y CERRADA PERAL, COLONIA JALALPA EL GRANDE, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.	D E S I E R T O			
30001133-007-13	TRABAJOS PARA LA TERMINACIÓN DE LA ALBERCA LA CAÑADA, UBICADA EN CALLE CAÑADA REAL ESQ. AV. CHICAGO, COLONIA LOMAS DE BECERRA, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.	3E SPACIO ARQUITECTO, S.A DE C.V.	29-jul-13	25-nov-13	\$10,618,011.10
30001133-008-13	TRABAJOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE DELEGACIONAL, UBICADA EN AVENIDA CANARIO ESQUINA CALLE 10, COLONIA TOLTECA, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.	ONCE 2.9 CONSTRUCTORES, S.A DE C.V.	22-jul-13	04-sep-13	\$5,343,286.85

CONCURSO No.	DESCRIPCIÓN	LICITANTE GANADOR	INICIO	TERMINO	MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A
30001133-009-13	TRABAJOS DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL PARQUE ALFONSO XIII, EN CALLE ADRIÁN BROWER ENTRE FRANZ HALS Y GUIDO RENI, COLONIA ALFONSO XIII, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.	D E S I E R T O			

EL LUGAR PARA CONSULTAR LAS RAZONES DE ASIGNACIÓN Y RECHAZO SERÁ EN LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONCURSOS, CONTRATOS Y ESTIMACIONES DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN, SITA CALLE DIEZ, AV. CANARIO COL. TOLTECA CÓDIGO POSTAL. 01150.

MÉXICO, D.F., A 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

**A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
EN LA DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN**

(Firma)

ING. JAVIER VERTIZ MACIAS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
CONVOCATORIA: 006-2013
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

C. Luis Enrique Gómez Pérez, Director General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Gustavo A. Madero, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 122 fracción III, 122 Bis fracción VII y 126 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 23 párrafo primero, 24 apartado A, 25 apartado A, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación en la modalidad de licitación pública nacional, conforme a lo siguiente:

Número de Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001098-019-13	OBRA PÚBLICA PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A LA CASA DEL PEREGRINO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN EL PREDIO UBICADO EN AV. SAN JUAN DE ARAGÓN NÚMERO 33, COLONIA VILLA GUSTAVO A. MADERO, EN LA D.T. 5 DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.				09/10/2013	28/12/2013	\$3'805,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al sitio de ejecución de la obra pública	Presentación y apertura del sobre único		Acto de fallo
00000	Directa \$2,500.00	19/09/2013	26/09/2013 11:00 horas	20/09/2013 11:00 horas	02/10/2013 11:00 horas		08/10/2013 11:00 horas
Número de Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001098-020-13	REHABILITACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO NORTE LA VILLA-BASÍLICA (EXPLANADA DELEGACIONAL, FRANCISCO MORENO Y CDA. FRANCISCO MORENO), EN LA D.T. 5 DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.				09/10/2013	28/12/2013	\$4'950,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al sitio de ejecución de la obra pública	Presentación y apertura del sobre único		Acto de fallo
00000	Directa \$2,500.00	19/09/2013	26/09/2013 13:00 horas	20/09/2013 12:00 horas	02/10/2013 17:00 horas		08/10/2013 12:00 horas

Los recursos para la realización de los trabajos relativos a las presentes Licitaciones, fueron autorizados por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, a través de la Subsecretaría de Egresos, con el oficio No. **SFDF/SE/88/2013** de fecha **07 de enero de 2013**, remitido a la Delegación Gustavo A. Madero el Analítico de Claves en el que se estableció el techo presupuestal aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como el Calendario Presupuestal autorizado por la Secretaría de Finanzas; información que contiene los montos autorizados para los proyectos de inversión a los que debe sujetarse este Órgano Político-Administrativo.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la **Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación**, ubicada en Planta Baja del Edificio Delegacional, sita en calle 5 de Febrero esquina Vicente Villada, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, Teléfono: 51 18 28 00 ext. 3225, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles. Para la compra de bases se hará a través de cheque certificado o de caja, expedido a favor de la **Secretaría de Finanzas del Distrito Federal**, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados para adquirir las bases son:

- 1.1 Copia legible de la Constancia de Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal no mayor a un año de actualización.
- 1.2 Cubrir el costo de las bases de licitación.

El lugar de reunión para la visita de obra será en la **Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación**, al que deberá asistir personal calificado, que se acreditará mediante escrito en hoja membretada de “**EL CONCURSANTE**” y firmado por el representante legal de “**EL CONCURSANTE**”, escrito original que deberá entregar al momento de la visita de obra, adjuntando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar original para cotejo**), el día y hora indicados anteriormente.

La celebración de la junta de aclaraciones se realizará en la **Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación**, en día y hora indicados anteriormente, para lo cual deberá asistir personal calificado, que se acreditará mediante escrito en hoja membretada de “**EL CONCURSANTE**” y firmado por el representante legal de “**EL CONCURSANTE**”, escrito original que deberá entregar al momento del acto de Junta de Aclaraciones, adjuntando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar original para cotejo**).

La sesión pública de presentación y apertura del sobre único se llevará a cabo en la **Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación** el día y hora indicados anteriormente.

Para los trabajos relacionados con las licitaciones de la presente convocatoria **No se otorgará anticipo alguno**.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se autorizará la subcontratación de ninguna de las partes de los trabajos.

La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

TRANSITORIO.

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

MÉXICO, D.F., A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013

(Firma)

**DIRECTOR GENERAL
C. LUIS ENRIQUE GÓMEZ PÉREZ**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Administración Pública del Distrito Federal

Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal

Dirección General de Proyectos, Construcción e Infraestructura

Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 001

La Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, por conducto del Arq. Fernando Sánchez Bernal, Director General de Proyectos, Construcción e Infraestructura de la Autoridad del Espacio Público, con fundamento en los artículos 12, fracciones I y VI, 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7º, 15 fracción II, y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, artículos 1º, 2º, 7º, fracción II, párrafo último, 198 A, 198 B fracción II, 198 D del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional para la contratación de la Obra Pública bajo la modalidad de Precios Unitarios conforme a lo siguiente:

Nº. de Licitación	Descripción y Ubicación de la Obra	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Plazo de Ejecución	Capital Contable Mínimo Requerido
LPN-30090001-001-13	“Recuperación del Espacio Publico relativo a la Rehabilitación de la Av. Homero bajo la modalidad de precios unitarios entre Goldsmith y Mariano Escobedo, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560, México D.F.”	28/10/2013	31/12/2013	65 días naturales	\$6´000,000.00
Costo de las bases	Periodo para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaración	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único	Fallo
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora
\$2,000.00	17/09/2013 al 20/09/2013 de 9:00 a 14:00 hrs.	23/09/2013 11:00 hrs.	27/09/2013 10:00 hrs.	08/10/2013 10:00 hrs.	16/10/2013 11:00 hrs.

La Autoridad del Espacio Publico cuenta con la autorización por parte de la Subsecretaria de Egresos de la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal con la siguiente suficiencia presupuestal 3 03 CD 01 2 2 1 104 4 06 6141 0 2 100 O 03 D1 3001 de fecha 03 de septiembre del 2013 emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración.

Las bases de Licitación se encontraran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, ubicadas en la calle de Vito Alessio Robles N° 114-A, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01030, México, D. F., teléfono 56-61-26-45 y 56-61-54-44 ext. 101 y fax ext. 136, del 17 de septiembre al 20 de septiembre del presente año, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs. El costo para la adquisición de las bases de esta Licitación Pública Nacional,

es de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.), El pago de las Bases de se deberá realizar en efectivo, cheque de caja o cheque certificado, en el Banco SCOTIABANK INVERLAT, cuenta bancaria N° 00100911771 referencia 28380517 concepto: Venta de Bases para la Licitación Publica Nacional. Si el pago es con cheque éste deberá estar a nombre del Gobierno del D.F/ Secretaria de Finanzas/ Tesorería del Gobierno del Distrito Federal.

Requisitos para adquirir las bases:

Los interesados en la adquisición de las bases del concurso de la Licitación Pública Nacional podrán efectuarlo de la siguiente forma:

Las bases de la Licitación se encontraran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal ubicadas en la calle de Vito Alessio Robles N° 114-A, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., y deberán presentar lo siguiente.

- a) Escrito de solicitud del interesado manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente indicando el número de licitación y descripción de la misma. Objeto social, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones ubicado dentro del Distrito Federal y teléfono (s) en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido al Arq. Fernando Sánchez Bernal, Director General de Proyectos Construcción e Infraestructura de la Autoridad del Espacio Público.
- b) Constancia de registro del concursante definitiva y actualizada al 2013 o a los años 2012 o 2011, expedida por la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal misma que deberá indicar el Capital Contable requerido para la Licitación correspondiente, así como las especialidades solicitadas, presentando original para su cotejo. Los interesados en la Licitación deben comprobar experiencia técnica mediante caratulas de contrato y curricula de la empresa y del personal técnico a su servicio relativos a Obras Públicas similares descritas en la licitación.
- c) Acreditar el Capital Contable mínimo requerido para la Licitación con original y copia de la Declaración Anual del Ejercicio 2012, Balance General, Estado de Posición Financiera los cuales no deben exceder los 180 días naturales elaborados previos a la fecha de la presentación y apertura del sobre único, mismo que deberán estar auditados por Contador Público autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexando copia (legible) del registro vigente, de la Cedula Profesional y de la Constancia de actualización académica ante el colegio o asociación a la que pertenezca.
- d) Acta de Nacimiento (persona física).
- e) Escritura Constitutiva y sus modificaciones en su caso (persona moral).
- f) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establecen los artículos 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, debiendo transcribir en esta cada uno de sus supuestos establecidos en ordenamiento de referencia.
- g) Federal en el que manifiestan bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en tiempo y forma con las obligaciones fiscales previstas en el Código Fiscal del Distrito Federal correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales de conformidad con las Reglas de Carácter General aplicables al Artículo 69 del Código Fiscal del Distrito Federal. El Concursante que resulte ganador deberá presentar previo a la firma del contrato la constancia de no adeudos de las contribuciones antes señaladas conforme al punto 8.2 de la Circular de la Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización Innovación y Simplificación Administrativa y la atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal de fecha 25 de enero del 2011.
- h) Comprobante de domicilio fiscal actual.

1. A la presentación del pago de las bases de licitación se entregara las Bases de concurso de la Licitación Pública Nacional el cual contendrá el Proyecto Ejecutivo, Especificaciones Técnicas, Catalogo de Conceptos y Resumen por Partidas, de esta manera el interesado quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición.

El concursante es el único responsable de obtener en tiempo y forma la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en la licitación correspondiente.

2. El lugar de reunión para la visita de la obra será: En Av. Homero s/n esquina Mariano Escobedo Acera Norte Col. Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560, México D.F.” (se anexa croquis de ubicación). el día y hora indicados. La empresa concursante manifestara mediante escrito en papel membretado, a la persona que asistirá a la visita de obra, anexando copia y original para su cotejo de la Cedula Profesional, Certificado Técnico o Carta de Pasante del personal técnico calificado. La asistencia a la (s) visita (s) de Obra será obligatoria.
3. El lugar de reunión para la sesión (es) de la Junta de Aclaraciones será: en las oficinas de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, ubicadas en la calle de Vito Alessio Robles N° 114-A, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01030, México D.F., el día y hora indicados. La empresa concursante manifestara mediante escrito en papel membretado, a la persona que asistirá a la Junta de Aclaraciones, anexando copia y original para su cotejo de la Cedula Profesional, Certificada Técnico o Carta de Pasante del Personal Técnico calificado. La asistencia a la (s) junta (s) de Aclaraciones será obligatoria.

4. La sesión pública de presentación y apertura del sobre único se llevara a cabo en las oficinas de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal ubicadas en la calle de Vito Alessio Robles N° 114-A, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F., el día y hora indicada.
5. Se otorgara anticipo de 30% para esta Licitación.
6. La proposición deberá presentarse en idioma español.
7. La moneda en que deberá cotizar la proposición será: peso mexicano.
8. No se permitirá la subcontratación de acuerdo al artículo 47, párrafo quinto de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal.
9. Ninguna de las bases del concurso, así como las propuestas presentadas por los concursantes podrá ser negociadas.
10. Las condiciones de pago serán verificativas mediante estimaciones por periodos máximos mensuales, que serán presentadas por el “Contratista” a la residencia de supervisión dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de corte de conformidad a lo estipulado en el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 11. Los ajustes de costos se encuentran descritos en las cláusulas del modelo de contrato, de conformidad con los artículos 46 fracción IX, 53 y 54, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del D. F. y en las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.**
12. La selección de un participante. Los criterios generales para la selección de un participante serán con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, una vez realizado el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulara el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicara el contrato al concursante que reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de concurso de la licitación, reúna las condiciones, legales técnicas económicas, financieras y administrativas requeridas y además garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de todas las obligaciones y que presente la propuesta cuyo precio sea el más conveniente para el Estado, en la evaluación de las propuesta no se utilizará mecanismos de puntos o porcentajes.
13. En caso de encontrar inconveniente en el resultado de las propuestas por estar demasiado altas en sus precios respecto a los del mercado, se declarará desierto el concurso.
14. La garantía de cumplimiento del contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluido el I.V.A. a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, mediante Póliza de Fianzas expedida por Institución legalmente autorizada.
15. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán si a su derecho conveniente ejercer lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Obras del Distrito Federal.

México, D.F., a 11 de Septiembre de 2013
Arq. Fernando Sánchez Bernal
Director General de Proyectos Construcción e Infraestructura
Responsable de la Licitación.
(Firma)

SECCIÓN DE AVISOS

FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MEXICO, S.A. DE C.V.

ACUERDO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN LA SOCIEDAD DENOMINADA “FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”, COMO SOCIEDAD FUSIONANTE (EN LO SUCESIVO LA “SOCIEDAD FUSIONANTE”), LA SOCIEDAD DENOMINADA “FAURECIA EXHAUST MEXICANA, S.A. DE C.V.”, y LA SOCIEDAD DENOMINADA “ET MÉXICO HOLDINGS I, S. DE R.L. DE C.V.”, COMO SOCIEDADES FUSIONADAS (EN LO SUCESIVO LAS “SOCIEDADES FUSIONADAS”), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. – FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, mediante escritura pública número 34,640 de fecha 15 de diciembre de 1994 otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Titular de la Notaría Pública número 13 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal el día 10 de febrero de 1995 bajo el folio mercantil número 194722.

La Sociedad ha modificado en diversas ocasiones sus Estatutos Sociales, siendo la última modificación la que se formalizó mediante escritura pública número 13,550 otorgada ante la fe de la licenciada Sonia Alcántara Magos, Notaria Titular de la Notaría Pública número 18 de Querétaro, y cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio de Querétaro el día 19 de mayo de 2009 bajo el folio mercantil número 194722.

SEGUNDA. – FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., tiene un capital social de \$1,039,639,355.00 (Mil treinta y nueve millones seiscientos treinta y nueve mil trescientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), del cual la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) corresponde a la porción fija del capital social representada por 5,000 (Cinco mil) acciones de la Serie I sin expresión de valor nominal. La porción variable del capital social es la cantidad de \$1,039,589,355.00 (Mil treinta y nueve millones quinientos ochenta y nueve mil trescientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) representada por 23,979,148 (Veintitrés millones novecientos setenta y nueve mil ciento cuarenta y ocho) acciones de la Serie II sin expresión de valor nominal.

TERCERA. – FAURECIA EXHAUST MEXICANA, S.A. DE C.V., es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, mediante escritura pública número 30,990 de fecha 22 de agosto de 2003 otorgada ante la fe del licenciado Francisco Garza Calderón, Notario Titular de la Notaría Pública número 75 de San Pedro Garza García, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio de Monterrey, Nuevo León el día 2 de octubre de 2003 bajo el folio número 9,717, volumen 4, libro primero.

La Sociedad ha modificado en diversas ocasiones sus Estatutos Sociales, siendo la última modificación la que se formalizó mediante escritura pública número 16,165 otorgada ante la fe de la licenciada Sonia Alcántara Magos, Notaria Titular de la Notaría Pública número 18 de Querétaro, y cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio de Monterrey, Nuevo León bajo el folio mercantil 86246*1, el 10 de julio de 2013, y en el Registro Público del Comercio de México, Distrito Federal bajo el folio mercantil 498664-1 el 30 de julio de 2013.

CUARTA. – FAURECIA EXHAUST MEXICANA, S.A. DE C.V., tiene un capital social de \$421,650,000.00 (Cuatrocientos veintiún millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), del cual la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) corresponde a la porción fija del capital social representada por 5,000 (Cinco mil) acciones de la Serie A con un valor nominal de \$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.) cada una. La porción variable del capital social es la cantidad de \$421,600,000.00 (Cuatrocientos veintiún millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) representada por 42,160,000 (Cuarenta y dos millones ciento sesenta mil) acciones de la Serie B con un valor nominal de \$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.) cada una.

QUINTA. – ET MÉXICO HOLDINGS I, S. DE R.L. DE C.V., es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, mediante escritura pública número 33,933 de fecha 30 de marzo de 2007 otorgada ante la fe del licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Titular de la Notaría Pública número 227 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal el día 4 de junio de 2007 bajo el folio mercantil número 365102.

La Sociedad ha modificado en diversas ocasiones sus Estatutos Sociales, siendo la última modificación la que se formalizó mediante escritura pública número 16,168 otorgada ante la fe de la licenciada Sonia Alcántara Magos, Notaria Titular de la Notaria Pública número 18 de Querétaro, y cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio de Querétaro bajo el folio mercantil 34064-1, el 11 de julio de 2013, y en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal bajo el folio mercantil 365102* el 19 de agosto de 2013.

SEXTA. – ET MÉXICO HOLDINGS I, S. DE R.L. DE C.V., tiene un capital social de \$43,210,000.00 (Cuarenta y tres millones doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.) del cual la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) corresponde a la porción fija del capital social. La porción variable del capital social es la cantidad de \$43,160,000.00 (Cuarenta y tres millones ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

En virtud de lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Las partes acuerdan celebrar e implementar la fusión de **FAURECIA EXHAUST MEXICANA, S.A. DE C.V.**, y **ET MÉXICO HOLDINGS I, S. DE R.L. DE C.V.**, como Sociedades Fusionadas con **FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, como Sociedad Fusionante de acuerdo con los términos mencionados en el presente acuerdo.

SEGUNDA. – La fusión surtirá efectos el primer segundo del primer día de enero de 2014 o el día en que se cumplan los requisitos establecidos por la Ley General de Sociedades Mercantiles, lo que suceda con posterioridad, tomando como base para esta fusión, los estados financieros internos de las partes al mes de julio de 2013, con los respectivos ajustes que sean necesarios para las sociedades en la fecha en que la fusión se haga efectiva.

TERCERA. – Los balances de **FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, **FAURECIA EXHAUST MEXICANA, S.A. DE C.V.**, y **ET MÉXICO HOLDINGS I, S. DE R.L. DE C.V.** al 31 de julio de 2013, son los siguientes:

Balance General Proforma al 31 de Julio de 2013

Pesos Moneda Nacional	Faurecia Sistemas Automotrices de México, S.A. de C.V.	Faurecia Exhaust Mexicana, S.A. de C.V.	ET México Holdings I, S. de R.L. de C.V.	Eliminaciones entre Partes relacionadas	Faurecia Sistemas Automotrices de México, S.A. de C.V. Proforma después de fusión
Activo					
Bancos	266,723,768	266,275,851	33,154,272		566,153,891
Préstamos a partes relacionadas	584,982,620	-	322,348,663	841,475,929	65,855,353
S/Total Activo Financiero	851,706,388	266,275,851	355,502,935	841,475,929	632,009,244
Clientes - Externos	901,696,859	878,463,524	163,937,198		1,944,097,581
Clientes - Partes relacionadas	562,396,816	416,429,588	616,192,154	374,961,242	1,220,057,316
Anticipos y depósitos en garantía	45,696,556	3,670,493	65,054		49,432,103
Impuestos por recuperar	299,207,137	286,952,530	14,800,308		600,959,974
Otras cuentas por recuperar		-	16,154,156		16,154,156

Inventarios	712,434,493	382,826,577	126,687,306		1,221,948,375
S/Total Activo Circulante	2,521,431,860	1,968,342,711	937,836,175	374,961,242	5,052,649,505
Activo Fijo, neto	1,780,467,364	747,345,922	252,657,380		2,780,470,667
Activo Intangible, neto	183,992,409	3,679,792	-		187,672,201
S/Total Activo Circulante	1,964,459,773	751,025,714	252,657,380	-	2,968,142,867
Total del Activo	5,337,598,021	2,985,644,276	1,545,996,491	1,216,437,172	8,652,801,616
					-
Pesos Moneda Nacional	Faurecia Sistemas Automotrices de México, S.A. de C.V.	Faurecia Exhaust Mexicana, S.A. de C.V.	ET México Holdings I, S. de R.L. de C.V.	Eliminaciones entre Partes relacionadas	Faurecia Sistemas Automotrices de México, S.A. de C.V. Proforma después de fusión
Pasivo y capital contable					
Préstamos bancarios	419,189,550	95,078,850	70,332,300		584,600,700
Préstamos con partes relacionadas	2,599,228,690	518,465,644	-	841,475,929	2,276,218,405
S/Total Pasivo Financiero	3,018,418,240	613,544,494	70,332,300	841,475,929	2,860,819,104
Proveedores - Externos	873,038,787	743,951,445	393,399,575		2,010,389,807
Proveedores - Partes relacionadas	482,841,771	474,295,381	129,639,975	374,961,242	711,815,885
Provisiones y pasivos acumulados	223,272,891	545,880,041	105,965,744		875,118,676
Impuestos por pagar	747,787	-	7,624,554		8,372,341
Impuesto diferido	101,407,918	(3,923,646)	(8,419,433)		89,064,838
S/Total Pasivo de Explotación	1,681,309,155	1,760,203,220	628,210,415	374,961,242	3,694,761,547
Capital social	1,288,063,753	421,908,465	43,209,999		1,753,182,217
Prima por suscripción de acciones	30,908,734	-	-		30,908,734
Reserva legal		11,854,102	8,281,657		20,135,759
Resultados de ejercicios anteriores	(417,690,974)	187,659,988	582,996,703		352,965,716
Resultado del ejercicio	(263,410,886)	(9,525,992)	212,965,417		(59,971,461)
S/Total Capital Contable	637,870,626	611,896,563	847,453,776	-	2,097,220,965
Total del pasivo y del capital contable	5,337,598,021	2,985,644,276	1,545,996,491	1,216,437,172	8,652,801,616

CUARTA. – Como resultado de la fusión, **FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, subsistirá como Sociedad Fusionante y **FAURECIA EXHAUST MEXICANA, S.A. DE C.V.**, y **ET MÉXICO HOLDINGS I, S. DE R.L. DE C.V.**, desaparecerán como Sociedades Fusionadas. Los activos, pasivos, capital social, derechos y obligaciones de **FAURECIA EXHAUST MEXICANA, S.A. DE C.V.**, y de **ET MÉXICO HOLDINGS I, S. DE R.L. DE C.V.**, se convertirán en activos, pasivos, capital social, derechos y obligaciones de **FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** En consecuencia, se extinguirán los pasivos a cargo de **FAURECIA EXHAUST MEXICANA, S.A. DE C.V.**, y de **ET MÉXICO HOLDINGS I, S. DE R.L. DE C.V.** De este modo, **FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, será el sucesor universal de las Sociedades Fusionadas. Por lo tanto, los instrumentos públicos que contienen los estatutos sociales vigentes de **FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, inscritos en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal continuarán en pleno vigor y efectos, así como todos sus derechos ya sean reales, personales o mixtos, incluyendo todas sus obligaciones y deudas, las cuales seguirán formando parte de su patrimonio social.

QUINTA. – Como resultado de la fusión, el capital social de **FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, se incrementará con el capital social de las Sociedades Fusionadas en la cantidad de \$464,859,990.00 (Cuatrocientos sesenta y cuatro millones ochocientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.) considerando la precisión establecida en la cláusula sexta del presente acuerdo.

Al surtir efectos la fusión, **FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, tendrá un capital social de \$1,504,499,345.00 (Mil quinientos cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) del cual \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) corresponderá a la porción fija del capital social sin derecho a retiro representada por 5,000 (Cinco mil) acciones de la Serie I. La cantidad de \$1,504,449,345.00 (Mil quinientos cuatro millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) corresponderá a la porción variable del capital social, representada por 39,033,683 (Treinta y nueve millones treinta y tres mil seiscientos ochenta y tres) acciones de la Serie II.

Las acciones se dividirán en dos series: la Serie "I", que siempre representará la porción fija del capital social y la Serie "II", que siempre representará la porción variable del capital social. Todas las acciones de la Sociedad no tendrán expresión de valor nominal.

En virtud de lo anterior, (i) deberán realizarse los correspondientes asientos contables y corporativos, (ii) se cancelarán todas las acciones de **FAURECIA EXHAUST MEXICANA, S.A. DE C.V.**, y (iii) **FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** emitirá nuevas acciones en favor de sus nuevos accionistas.

SEXTA.- Se hace constar que debido a que **FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, es titular de una acción de **FAURECIA EXHAUST MEXICANA, S.A. DE C.V.**, dicha acción será cancelada por confusión de derechos, una vez que la fusión surta efectos.

SÉPTIMA. – Como resultado de la fusión la estructura accionaria de **FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, será la siguiente:

<u>Accionista</u>	<u>Serie I</u>	<u>Serie II</u>
Faurecia USA Holdings, Inc.	4,999	23,979,148
Faurecia Interior Systems, Inc.	1	
Faurecia Sistemas de Escape España, S.A		7,279,709
ET Dutch Holdings, B.V.		7,774,817
ET Dutch Holdings II, B.V.		9
Subtotal	5000	39,033,683
Total		39,038,683

OCTAVA. – Una vez que no se haya presentado oposición por parte de los acreedores de las Sociedades Fusionadas dentro de los tres meses siguientes a la inscripción del presente acuerdo de fusión en el Registro Público de Comercio; los adeudos de las Sociedades Fusionadas se considerarán adeudos de **FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, cuyos términos y condiciones de pago serán exactamente los mismos a los acordados por las Sociedades Fusionadas con sus respectivos acreedores.

NOVENA. – El comisario, los miembros del consejo de administración, el miembro único del órgano de vigilancia y los miembros del consejo de gerentes de **FAURECIA EXHAUST MEXICANA, S.A. DE C.V.**, y de **ET MÉXICO HOLDINGS I, S. DE R.L. DE C.V.**, cesarán en sus funciones en la fecha en que surta efectos la fusión.

DÉCIMA. – El comisario y los miembros del consejo de administración de **FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, continuarán en sus cargos.

DÉCIMA PRIMERA.- La Sociedad Fusionante conservará su denominación social actual.

DÉCIMA SEGUNDA. – Todos y cada uno de los poderes otorgados por **FAURECIA EXHAUST MEXICANA, S.A. DE C.V.**, y **ET MÉXICO HOLDINGS I, S. DE R.L. DE C.V.**, quedarán sin efecto al surtir efectos la fusión. Adicionalmente, todos y cada uno de los poderes otorgados por **FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** seguirán siendo válidos.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes se reconocen mutuamente y aceptan la validez de los poderes necesarios otorgados por **FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, al Sr. VÍCTOR FORTINO VENTURA HERNÁNDEZ, y los poderes otorgados por **FAURECIA EXHAUST MEXICANA, S.A. DE C.V.** y **ET MÉXICO HOLDINGS I, S. DE R.L. DE C.V.** al Sr. JEAN BERNARD DASTE para celebrar en nombre y por cuenta de sus mandantes el presente acuerdo de fusión. Por lo tanto, por el presente se ratifican las facultades y autoridad necesarias de cada uno de los representantes legales de las partes para firmar el presente acuerdo de fusión en el nombre y por cuenta de la Sociedad Fusionante y las Sociedades Fusionadas.

DÉCIMA CUARTA. – Este acuerdo se somete a la aprobación de los socios de cada una de las partes y a los requisitos de las leyes mexicanas.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, ambas partes celebran el presente acuerdo de fusión a través de sus representantes legales, el día 11 de Septiembre de 2013.

FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
(Sociedad Fusionante).
(Firma)

Por VÍCTOR FORTINO VENTURA HERNÁNDEZ.

FAURECIA EXHAUST MEXICANA, S.A. DE C.V.
(Sociedad Fusionada).
(Firma)

Por JEAN BERNARD DASTE

ET MÉXICO HOLDINGS I, S. DE R.L. DE C.V.
(Sociedad Fusionada).
(Firma)

Por JEAN BERNARD DASTE

FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Balance de Fusión de Faurecia Sistemas Automotrices de México, S.A. de C.V., como Sociedad Fusionante y que subsistirá, Faurecia Exhaust Mexicana, S.A. de C.V. y ET México Holdings I, S. de R.L. de C.V., como Sociedades Fusionadas y que dejarán de existir.

Balance General Proforma al 31 de Julio de 2013

Pesos Moneda Nacional	Faurecia Sistemas Automotrices de México, S.A. de C.V.	Faurecia Exhaust Mexicana, S.A. de C.V.	ET México Holdings I, S. de R.L. de C.V.	Eliminaciones entre Partes relacionadas	Faurecia Sistemas Automotrices de México, S.A. de C.V. Proforma después de fusión
Activo					
Bancos	266,723,768	266,275,851	33,154,272		566,153,891
Préstamos a partes relacionadas	584,982,620	-	322,348,663	841,475,929	65,855,353
S/Total Activo Financiero	851,706,388	266,275,851	355,502,935	841,475,929	632,009,244
Clientes - Externos	901,696,859	878,463,524	163,937,198		1,944,097,581
Clientes - Partes relacionadas	562,396,816	416,429,588	616,192,154	374,961,242	1,220,057,316
Anticipos y depósitos en garantía	45,696,556	3,670,493	65,054		49,432,103
Impuestos por recuperar	299,207,137	286,952,530	14,800,308		600,959,974
Otras cuentas por recuperar		-	16,154,156		16,154,156
Inventarios	712,434,493	382,826,577	126,687,306		1,221,948,375
S/Total Activo Circulante	2,521,431,860	1,968,342,711	937,836,175	374,961,242	5,052,649,505
Activo Fijo, neto	1,780,467,364	747,345,922	252,657,380		2,780,470,667
Activo Intangible, neto	183,992,409	3,679,792	-		187,672,201
S/Total Activo Circulante	1,964,459,773	751,025,714	252,657,380	-	2,968,142,867
					-
Total del Activo	5,337,598,021	2,985,644,276	1,545,996,491	1,216,437,172	8,652,801,616
Pasivo y capital contable					
Préstamos bancarios	419,189,550	95,078,850	70,332,300		584,600,700
Préstamos con partes relacionadas	2,599,228,690	518,465,644	-	841,475,929	2,276,218,405

S/Total Pasivo Financiero	3,018,418,240	613,544,494	70,332,300	841,475,929	2,860,819,104
Proveedores - Externos	873,038,787	743,951,445	393,399,575		2,010,389,807
Proveedores - Partes relacionadas	482,841,771	474,295,381	129,639,975	374,961,242	711,815,885
Provisiones y pasivos acumulados	223,272,891	545,880,041	105,965,744		875,118,676
Impuestos por pagar	747,787	-	7,624,554		8,372,341
Impuesto diferido	101,407,918	(3,923,646)	(8,419,433)		89,064,838
S/Total Pasivo de Explotación	1,681,309,155	1,760,203,220	628,210,415	374,961,242	3,694,761,547
Capital social	1,288,063,753	421,908,465	43,209,999		1,753,182,217
Prima por suscripción de acciones	30,908,734	-	-		30,908,734
Reserva legal		11,854,102	8,281,657		20,135,759
Resultados de ejercicios anteriores	(417,690,974)	187,659,988	582,996,703		352,965,716
Resultado del ejercicio	(263,410,886)	(9,525,992)	212,965,417		(59,971,461)
S/Total Capital Contable	637,870,626	611,896,563	847,453,776	-	2,097,220,965
Total del pasivo y del capital contable	5,337,598,021	2,985,644,276	1,545,996,491	1,216,437,172	8,652,801,616

Ciudad de México, Distrito Federal, a 11 de Septiembre 2013.

FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

(Sociedad Fusionante)

(Firma)

Por VÍCTOR FORTINO VENTURA HERNÁNDEZ

FAURECIA EXHAUST MEXICANA, S.A. DE C.V.

(Sociedad Fusionada)

(Firma)

Por JEAN BERNARD DASTE

ET MÉXICO HOLDINGS I, S. DE R.L. DE C.V.

(Sociedad Fusionada)

(Firma)

Por JEAN BERNARD DASTE

FAURECIA EXHAUST MEXICANA, S.A. DE C.V.

ACUERDO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN LA SOCIEDAD DENOMINADA “FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”, COMO SOCIEDAD FUSIONANTE (EN LO SUCESIVO LA “SOCIEDAD FUSIONANTE”), LA SOCIEDAD DENOMINADA “FAURECIA EXHAUST MEXICANA, S.A. DE C.V.”, y LA SOCIEDAD DENOMINADA “ET MÉXICO HOLDINGS I, S. DE R.L. DE C.V.”, COMO SOCIEDADES FUSIONADAS (EN LO SUCESIVO LAS “SOCIEDADES FUSIONADAS”), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. – FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, mediante escritura pública número 34,640 de fecha 15 de diciembre de 1994 otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Titular de la Notaría Pública número 13 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal el día 10 de febrero de 1995 bajo el folio mercantil número 194722.

La Sociedad ha modificado en diversas ocasiones sus Estatutos Sociales, siendo la última modificación la que se formalizó mediante escritura pública número 13,550 otorgada ante la fe de la licenciada Sonia Alcántara Magos, Notaria Titular de la Notaría Pública número 18 de Querétaro, y cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio de Querétaro el día 19 de mayo de 2009 bajo el folio mercantil número 194722.

SEGUNDA. – FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., tiene un capital social de \$1,039,639,355.00 (Mil treinta y nueve millones seiscientos treinta y nueve mil trescientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), del cual la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) corresponde a la porción fija del capital social representada por 5,000 (Cinco mil) acciones de la Serie I sin expresión de valor nominal. La porción variable del capital social es la cantidad de \$1,039,589,355.00 (Mil treinta y nueve millones quinientos ochenta y nueve mil trescientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) representada por 23,979,148 (Veintitrés millones novecientos setenta y nueve mil ciento cuarenta y ocho) acciones de la Serie II sin expresión de valor nominal.

TERCERA. – FAURECIA EXHAUST MEXICANA, S.A. DE C.V., es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, mediante escritura pública número 30,990 de fecha 22 de agosto de 2003 otorgada ante la fe del licenciado Francisco Garza Calderón, Notario Titular de la Notaría Pública número 75 de San Pedro Garza García, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio de Monterrey, Nuevo León el día 2 de octubre de 2003 bajo el folio número 9,717, volumen 4, libro primero.

La Sociedad ha modificado en diversas ocasiones sus Estatutos Sociales, siendo la última modificación la que se formalizó mediante escritura pública número 16,165 otorgada ante la fe de la licenciada Sonia Alcántara Magos, Notaria Titular de la Notaría Pública número 18 de Querétaro, y cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio de Monterrey, Nuevo León bajo el folio mercantil 86246*1, el 10 de julio de 2013, y en el Registro Público del Comercio de México, Distrito Federal bajo el folio mercantil 498664-1 el 30 de julio de 2013.

CUARTA. – FAURECIA EXHAUST MEXICANA, S.A. DE C.V., tiene un capital social de \$421,650,000.00 (Cuatrocientos veintiún millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), del cual la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) corresponde a la porción fija del capital social representada por 5,000 (Cinco mil) acciones de la Serie A con un valor nominal de \$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.) cada una. La porción variable del capital social es la cantidad de \$421,600,000.00 (Cuatrocientos veintiún millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) representada por 42,160,000 (Cuarenta y dos millones ciento sesenta mil) acciones de la Serie B con un valor nominal de \$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.) cada una.

QUINTA. – ET MÉXICO HOLDINGS I, S. DE R.L. DE C.V., es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, mediante escritura pública número 33,933 de fecha 30 de marzo de 2007 otorgada ante la fe del licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Titular de la Notaría Pública número 227 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal el día 4 de junio de 2007 bajo el folio mercantil número 365102.

La Sociedad ha modificado en diversas ocasiones sus Estatutos Sociales, siendo la última modificación la que se formalizó mediante escritura pública número 16,168 otorgada ante la fe de la licenciada Sonia Alcántara Magos, Notaria Titular de la Notaria Pública número 18 de Querétaro, y cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio de Querétaro bajo el folio mercantil 34064-1, el 11 de julio de 2013, y en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal bajo el folio mercantil 365102* el 19 de agosto de 2013.

SEXTA. – ET MÉXICO HOLDINGS I, S. DE R.L. DE C.V., tiene un capital social de \$43,210,000.00 (Cuarenta y tres millones doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.) del cual la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) corresponde a la porción fija del capital social. La porción variable del capital social es la cantidad de \$43,160,000.00 (Cuarenta y tres millones ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

En virtud de lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Las partes acuerdan celebrar e implementar la fusión de **FAURECIA EXHAUST MEXICANA, S.A. DE C.V.**, y **ET MÉXICO HOLDINGS I, S. DE R.L. DE C.V.**, como Sociedades Fusionadas con **FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, como Sociedad Fusionante de acuerdo con los términos mencionados en el presente acuerdo.

SEGUNDA. – La fusión surtirá efectos el primer segundo del primer día de enero de 2014 o el día en que se cumplan los requisitos establecidos por la Ley General de Sociedades Mercantiles, lo que suceda con posterioridad, tomando como base para esta fusión, los estados financieros internos de las partes al mes de julio de 2013, con los respectivos ajustes que sean necesarios para las sociedades en la fecha en que la fusión se haga efectiva.

TERCERA. – Los balances de **FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, **FAURECIA EXHAUST MEXICANA, S.A. DE C.V.**, y **ET MÉXICO HOLDINGS I, S. DE R.L. DE C.V.** al 31 de julio de 2013, son los siguientes:

Balance General Proforma al 31 de Julio de 2013

Pesos Moneda Nacional	Faurecia Sistemas Automotrices de México, S.A. de C.V.	Faurecia Exhaust Mexicana, S.A. de C.V.	ET México Holdings I, S. de R.L. de C.V.	Eliminaciones entre Partes relacionadas	Faurecia Sistemas Automotrices de México, S.A. de C.V. Proforma después de fusión
Activo					
Bancos	266,723,768	266,275,851	33,154,272		566,153,891
Préstamos a partes relacionadas	584,982,620	-	322,348,663	841,475,929	65,855,353
S/Total Activo Financiero	851,706,388	266,275,851	355,502,935	841,475,929	632,009,244
Clientes - Externos	901,696,859	878,463,524	163,937,198		1,944,097,581
Clientes - Partes relacionadas	562,396,816	416,429,588	616,192,154	374,961,242	1,220,057,316
Anticipos y depósitos en garantía	45,696,556	3,670,493	65,054		49,432,103
Impuestos por recuperar	299,207,137	286,952,530	14,800,308		600,959,974
Otras cuentas por recuperar		-	16,154,156		16,154,156

Inventarios	712,434,493	382,826,577	126,687,306		1,221,948,375
S/Total Activo Circulante	2,521,431,860	1,968,342,711	937,836,175	374,961,242	5,052,649,505
Activo Fijo, neto	1,780,467,364	747,345,922	252,657,380		2,780,470,667
Activo Intangible, neto	183,992,409	3,679,792	-		187,672,201
S/Total Activo Circulante	1,964,459,773	751,025,714	252,657,380	-	2,968,142,867
Total del Activo	5,337,598,021	2,985,644,276	1,545,996,491	1,216,437,172	8,652,801,616

Pesos Moneda Nacional	Faurecia Sistemas Automotrices de México, S.A. de C.V.	Faurecia Exhaust Mexicana, S.A. de C.V.	ET México Holdings I, S. de R.L. de C.V.	Eliminaciones entre Partes relacionadas	Faurecia Sistemas Automotrices de México, S.A. de C.V. Proforma después de fusión
Pasivo y capital contable					
Préstamos bancarios	419,189,550	95,078,850	70,332,300		584,600,700
Préstamos con partes relacionadas	2,599,228,690	518,465,644	-	841,475,929	2,276,218,405
S/Total Pasivo Financiero	3,018,418,240	613,544,494	70,332,300	841,475,929	2,860,819,104
Proveedores - Externos	873,038,787	743,951,445	393,399,575		2,010,389,807
Proveedores - Partes relacionadas	482,841,771	474,295,381	129,639,975	374,961,242	711,815,885
Provisiones y pasivos acumulados	223,272,891	545,880,041	105,965,744		875,118,676
Impuestos por pagar	747,787	-	7,624,554		8,372,341
Impuesto diferido	101,407,918	(3,923,646)	(8,419,433)		89,064,838
S/Total Pasivo de Explotación	1,681,309,155	1,760,203,220	628,210,415	374,961,242	3,694,761,547
Capital social	1,288,063,753	421,908,465	43,209,999		1,753,182,217
Prima por suscripción de acciones	30,908,734	-	-		30,908,734
Reserva legal		11,854,102	8,281,657		20,135,759
Resultados de ejercicios anteriores	(417,690,974)	187,659,988	582,996,703		352,965,716
Resultado del ejercicio	(263,410,886)	(9,525,992)	212,965,417		(59,971,461)
S/Total Capital Contable	637,870,626	611,896,563	847,453,776	-	2,097,220,965
Total del pasivo y del capital contable	5,337,598,021	2,985,644,276	1,545,996,491	1,216,437,172	8,652,801,616

CUARTA. – Como resultado de la fusión, **FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, subsistirá como Sociedad Fusionante y **FAURECIA EXHAUST MEXICANA, S.A. DE C.V.**, y **ET MÉXICO HOLDINGS I, S. DE R.L. DE C.V.**, desaparecerán como Sociedades Fusionadas. Los activos, pasivos, capital social, derechos y obligaciones de **FAURECIA EXHAUST MEXICANA, S.A. DE C.V.**, y de **ET MÉXICO HOLDINGS I, S. DE R.L. DE C.V.**, se convertirán en activos, pasivos, capital social, derechos y obligaciones de **FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** En consecuencia, se extinguirán los pasivos a cargo de **FAURECIA EXHAUST MEXICANA, S.A. DE C.V.**, y de **ET MÉXICO HOLDINGS I, S. DE R.L. DE C.V.** De este modo, **FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, será el sucesor universal de las Sociedades Fusionadas. Por lo tanto, los instrumentos públicos que contienen los estatutos sociales vigentes de **FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, inscritos en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal continuarán en pleno vigor y efectos, así como todos sus derechos ya sean reales, personales o mixtos, incluyendo todas sus obligaciones y deudas, las cuales seguirán formando parte de su patrimonio social.

QUINTA. – Como resultado de la fusión, el capital social de **FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, se incrementará con el capital social de las Sociedades Fusionadas en la cantidad de \$464,859,990.00 (Cuatrocientos sesenta y cuatro millones ochocientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.) considerando la precisión establecida en la cláusula sexta del presente acuerdo.

Al surtir efectos la fusión, **FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, tendrá un capital social de \$1,504,499,345.00 (Mil quinientos cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) del cual \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) corresponderá a la porción fija del capital social sin derecho a retiro representada por 5,000 (Cinco mil) acciones de la Serie I. La cantidad de \$1,504,449,345.00 (Mil quinientos cuatro millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) corresponderá a la porción variable del capital social, representada por 39,033,683 (Treinta y nueve millones treinta y tres mil seiscientos ochenta y tres) acciones de la Serie II.

Las acciones se dividirán en dos series: la Serie “I”, que siempre representará la porción fija del capital social y la Serie “II”, que siempre representará la porción variable del capital social. Todas las acciones de la Sociedad no tendrán expresión de valor nominal.

En virtud de lo anterior, (i) deberán realizarse los correspondientes asientos contables y corporativos, (ii) se cancelarán todas las acciones de **FAURECIA EXHAUST MEXICANA, S.A. DE C.V.**, y (iii) **FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** emitirá nuevas acciones en favor de sus nuevos accionistas.

SEXTA.- Se hace constar que debido a que **FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, es titular de una acción de **FAURECIA EXHAUST MEXICANA, S.A. DE C.V.**, dicha acción será cancelada por confusión de derechos, una vez que la fusión surta efectos.

SÉPTIMA. – Como resultado de la fusión la estructura accionaria de **FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, será la siguiente:

<u>Accionista</u>	<u>Serie I</u>	<u>Serie II</u>
Faurecia USA Holdings, Inc.	4,999	23,979,148
Faurecia Interior Systems, Inc.	1	
Faurecia Sistemas de Escape España, S.A		7,279,709
ET Dutch Holdings, B.V.		7,774,817
ET Dutch Holdings II, B.V.		9
Subtotal	5000	39,033,683
Total		39,038,683

OCTAVA. – Una vez que no se haya presentado oposición por parte de los acreedores de las Sociedades Fusionadas dentro de los tres meses siguientes a la inscripción del presente acuerdo de fusión en el Registro Público de Comercio; los adeudos de las Sociedades Fusionadas se considerarán adeudos de **FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, cuyos términos y condiciones de pago serán exactamente los mismos a los acordados por las Sociedades Fusionadas con sus respectivos acreedores.

NOVENA. – El comisario, los miembros del consejo de administración, el miembro único del órgano de vigilancia y los miembros del consejo de gerentes de **FAURECIA EXHAUST MEXICANA, S.A. DE C.V.**, y de **ET MÉXICO HOLDINGS I, S. DE R.L. DE C.V.**, cesarán en sus funciones en la fecha en que surta efectos la fusión.

DÉCIMA. – El comisario y los miembros del consejo de administración de **FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, continuarán en sus cargos.

DÉCIMA PRIMERA.- La Sociedad Fusionante conservará su denominación social actual.

DÉCIMA SEGUNDA. – Todos y cada uno de los poderes otorgados por **FAURECIA EXHAUST MEXICANA, S.A. DE C.V.**, y **ET MÉXICO HOLDINGS I, S. DE R.L. DE C.V.**, quedarán sin efecto al surtir efectos la fusión. Adicionalmente, todos y cada uno de los poderes otorgados por **FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** seguirán siendo válidos.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes se reconocen mutuamente y aceptan la validez de los poderes necesarios otorgados por **FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, al Sr. VÍCTOR FORTINO VENTURA HERNÁNDEZ, y los poderes otorgados por **FAURECIA EXHAUST MEXICANA, S.A. DE C.V.** y **ET MÉXICO HOLDINGS I, S. DE R.L. DE C.V.** al Sr. JEAN BERNARD DASTE para celebrar en nombre y por cuenta de sus mandantes el presente acuerdo de fusión. Por lo tanto, por el presente se ratifican las facultades y autoridad necesarias de cada uno de los representantes legales de las partes para firmar el presente acuerdo de fusión en el nombre y por cuenta de la Sociedad Fusionante y las Sociedades Fusionadas.

DÉCIMA CUARTA. – Este acuerdo se somete a la aprobación de los socios de cada una de las partes y a los requisitos de las leyes mexicanas.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, ambas partes celebran el presente acuerdo de fusión a través de sus representantes legales, el día 11 de Septiembre de 2013.

FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
(Sociedad Fusionante).

(Firma)

Por VÍCTOR FORTINO VENTURA HERNÁNDEZ.

FAURECIA EXHAUST MEXICANA, S.A. DE C.V.
(Sociedad Fusionada).

(Firma)

Por JEAN BERNARD DASTE

ET MÉXICO HOLDINGS I, S. DE R.L. DE C.V.
(Sociedad Fusionada).

(Firma)

Por JEAN BERNARD DASTE

FAURECIA EXHAUST MEXICANA, S.A. DE C.V.

Balance de Fusión de Faurecia Sistemas Automotrices de México, S.A. de C.V., como Sociedad Fusionante y que subsistirá, Faurecia Exhaust Mexicana, S.A. de C.V. y ET México Holdings I, S. de R.L. de C.V., como Sociedades Fusionadas y que dejarán de existir.

Balance General Proforma al 31 de Julio de 2013

Pesos Moneda Nacional	Faurecia Sistemas Automotrices de México, S.A. de C.V.	Faurecia Exhaust Mexicana, S.A. de C.V.	ET México Holdings I, S. de R.L. de C.V.	Eliminaciones entre Partes relacionadas	Faurecia Sistemas Automotrices de México, S.A. de C.V. Proforma después de fusión
Activo					
Bancos	266,723,768	266,275,851	33,154,272		566,153,891
Préstamos a partes relacionadas	584,982,620	-	322,348,663	841,475,929	65,855,353
S/Total Activo Financiero	851,706,388	266,275,851	355,502,935	841,475,929	632,009,244
Clientes - Externos	901,696,859	878,463,524	163,937,198		1,944,097,581
Clientes - Partes relacionadas	562,396,816	416,429,588	616,192,154	374,961,242	1,220,057,316
Anticipos y depósitos en garantía	45,696,556	3,670,493	65,054		49,432,103
Impuestos por recuperar	299,207,137	286,952,530	14,800,308		600,959,974
Otras cuentas por recuperar		-	16,154,156		16,154,156
Inventarios	712,434,493	382,826,577	126,687,306		1,221,948,375
S/Total Activo Circulante	2,521,431,860	1,968,342,711	937,836,175	374,961,242	5,052,649,505
Activo Fijo, neto	1,780,467,364	747,345,922	252,657,380		2,780,470,667
Activo Intangible, neto	183,992,409	3,679,792	-		187,672,201
S/Total Activo Circulante	1,964,459,773	751,025,714	252,657,380	-	2,968,142,867
Total del Activo	5,337,598,021	2,985,644,276	1,545,996,491	1,216,437,172	8,652,801,616
Pasivo y capital contable					
Préstamos bancarios	419,189,550	95,078,850	70,332,300		584,600,700
Préstamos con partes relacionadas	2,599,228,690	518,465,644	-	841,475,929	2,276,218,405

S/Total Pasivo Financiero	3,018,418,240	613,544,494	70,332,300	841,475,929	2,860,819,104
Proveedores - Externos	873,038,787	743,951,445	393,399,575		2,010,389,807
Proveedores - Partes relacionadas	482,841,771	474,295,381	129,639,975	374,961,242	711,815,885
Provisiones y pasivos acumulados	223,272,891	545,880,041	105,965,744		875,118,676
Impuestos por pagar	747,787	-	7,624,554		8,372,341
Impuesto diferido	101,407,918	(3,923,646)	(8,419,433)		89,064,838
S/Total Pasivo de Explotación	1,681,309,155	1,760,203,220	628,210,415	374,961,242	3,694,761,547
Capital social	1,288,063,753	421,908,465	43,209,999		1,753,182,217
Prima por suscripción de acciones	30,908,734	-	-		30,908,734
Reserva legal		11,854,102	8,281,657		20,135,759
Resultados de ejercicios anteriores	(417,690,974)	187,659,988	582,996,703		352,965,716
Resultado del ejercicio	(263,410,886)	(9,525,992)	212,965,417		(59,971,461)
S/Total Capital Contable	637,870,626	611,896,563	847,453,776	-	2,097,220,965
Total del pasivo y del capital contable	5,337,598,021	2,985,644,276	1,545,996,491	1,216,437,172	8,652,801,616

Ciudad de México, Distrito Federal, a 11 de Septiembre 2013.

FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

(Sociedad Fusionante)

(Firma)

Por VÍCTOR FORTINO VENTURA HERNÁNDEZ

FAURECIA EXHAUST MEXICANA, S.A. DE C.V.

(Sociedad Fusionada)

(Firma)

Por JEAN BERNARD DASTE

ET MÉXICO HOLDINGS I, S. DE R.L. DE C.V.

(Sociedad Fusionada)

(Firma)

Por JEAN BERNARD DASTE

ET MEXICO HOLDINGS I, S. DE R.L. DE C.V.

ACUERDO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN LA SOCIEDAD DENOMINADA “FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”, COMO SOCIEDAD FUSIONANTE (EN LO SUCESIVO LA “SOCIEDAD FUSIONANTE”), LA SOCIEDAD DENOMINADA “FAURECIA EXHAUST MEXICANA, S.A. DE C.V.”, y LA SOCIEDAD DENOMINADA “ET MÉXICO HOLDINGS I, S. DE R.L. DE C.V.”, COMO SOCIEDADES FUSIONADAS (EN LO SUCESIVO LAS “SOCIEDADES FUSIONADAS”), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. – FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, mediante escritura pública número 34,640 de fecha 15 de diciembre de 1994 otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Titular de la Notaría Pública número 13 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal el día 10 de febrero de 1995 bajo el folio mercantil número 194722.

La Sociedad ha modificado en diversas ocasiones sus Estatutos Sociales, siendo la última modificación la que se formalizó mediante escritura pública número 13,550 otorgada ante la fe de la licenciada Sonia Alcántara Magos, Notaria Titular de la Notaría Pública número 18 de Querétaro, y cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio de Querétaro el día 19 de mayo de 2009 bajo el folio mercantil número 194722.

SEGUNDA. – FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., tiene un capital social de \$1,039,639,355.00 (Mil treinta y nueve millones seiscientos treinta y nueve mil trescientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), del cual la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) corresponde a la porción fija del capital social representada por 5,000 (Cinco mil) acciones de la Serie I sin expresión de valor nominal. La porción variable del capital social es la cantidad de \$1,039,589,355.00 (Mil treinta y nueve millones quinientos ochenta y nueve mil trescientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) representada por 23,979,148 (Veintitrés millones novecientos setenta y nueve mil ciento cuarenta y ocho) acciones de la Serie II sin expresión de valor nominal.

TERCERA. – FAURECIA EXHAUST MEXICANA, S.A. DE C.V., es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, mediante escritura pública número 30,990 de fecha 22 de agosto de 2003 otorgada ante la fe del licenciado Francisco Garza Calderón, Notario Titular de la Notaría Pública número 75 de San Pedro Garza García, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio de Monterrey, Nuevo León el día 2 de octubre de 2003 bajo el folio número 9,717, volumen 4, libro primero.

La Sociedad ha modificado en diversas ocasiones sus Estatutos Sociales, siendo la última modificación la que se formalizó mediante escritura pública número 16,165 otorgada ante la fe de la licenciada Sonia Alcántara Magos, Notaria Titular de la Notaría Pública número 18 de Querétaro, y cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio de Monterrey, Nuevo León bajo el folio mercantil 86246*1, el 10 de julio de 2013, y en el Registro Público del Comercio de México, Distrito Federal bajo el folio mercantil 498664-1 el 30 de julio de 2013.

CUARTA. – FAURECIA EXHAUST MEXICANA, S.A. DE C.V., tiene un capital social de \$421,650,000.00 (Cuatrocientos veintiún millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), del cual la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) corresponde a la porción fija del capital social representada por 5,000 (Cinco mil) acciones de la Serie A con un valor nominal de \$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.) cada una. La porción variable del capital social es la cantidad de \$421,600,000.00 (Cuatrocientos veintiún millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) representada por 42,160,000 (Cuarenta y dos millones ciento sesenta mil) acciones de la Serie B con un valor nominal de \$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.) cada una.

QUINTA. – ET MÉXICO HOLDINGS I, S. DE R.L. DE C.V., es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, mediante escritura pública número 33,933 de fecha 30 de marzo de 2007 otorgada ante la fe del licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Titular de la Notaría Pública número 227 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal el día 4 de junio de 2007 bajo el folio mercantil número 365102.

La Sociedad ha modificado en diversas ocasiones sus Estatutos Sociales, siendo la última modificación la que se formalizó mediante escritura pública número 16,168 otorgada ante la fe de la licenciada Sonia Alcántara Magos, Notaria Titular de la Notaria Pública número 18 de Querétaro, y cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio de Querétaro bajo el folio mercantil 34064-1, el 11 de julio de 2013, y en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal bajo el folio mercantil 365102* el 19 de agosto de 2013.

SEXTA. – ET MÉXICO HOLDINGS I, S. DE R.L. DE C.V., tiene un capital social de \$43,210,000.00 (Cuarenta y tres millones doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.) del cual la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) corresponde a la porción fija del capital social. La porción variable del capital social es la cantidad de \$43,160,000.00 (Cuarenta y tres millones ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

En virtud de lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Las partes acuerdan celebrar e implementar la fusión de **FAURECIA EXHAUST MEXICANA, S.A. DE C.V.**, y **ET MÉXICO HOLDINGS I, S. DE R.L. DE C.V.**, como Sociedades Fusionadas con **FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, como Sociedad Fusionante de acuerdo con los términos mencionados en el presente acuerdo.

SEGUNDA. – La fusión surtirá efectos el primer segundo del primer día de enero de 2014 o el día en que se cumplan los requisitos establecidos por la Ley General de Sociedades Mercantiles, lo que suceda con posterioridad, tomando como base para esta fusión, los estados financieros internos de las partes al mes de julio de 2013, con los respectivos ajustes que sean necesarios para las sociedades en la fecha en que la fusión se haga efectiva.

TERCERA. – Los balances de **FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, **FAURECIA EXHAUST MEXICANA, S.A. DE C.V.**, y **ET MÉXICO HOLDINGS I, S. DE R.L. DE C.V.** al 31 de julio de 2013, son los siguientes:

Balance General Proforma al 31 de Julio de 2013

Pesos Moneda Nacional	Faurecia Sistemas Automotrices de México, S.A. de C.V.	Faurecia Exhaust Mexicana, S.A. de C.V.	ET México Holdings I, S. de R.L. de C.V.	Eliminaciones entre Partes relacionadas	Faurecia Sistemas Automotrices de México, S.A. de C.V. Proforma después de fusión
Activo					
Bancos	266,723,768	266,275,851	33,154,272		566,153,891
Préstamos a partes relacionadas	584,982,620	-	322,348,663	841,475,929	65,855,353
S/Total Activo Financiero	851,706,388	266,275,851	355,502,935	841,475,929	632,009,244
Clientes - Externos	901,696,859	878,463,524	163,937,198		1,944,097,581
Clientes - Partes relacionadas	562,396,816	416,429,588	616,192,154	374,961,242	1,220,057,316
Anticipos y depósitos en garantía	45,696,556	3,670,493	65,054		49,432,103
Impuestos por recuperar	299,207,137	286,952,530	14,800,308		600,959,974
Otras cuentas por recuperar		-	16,154,156		16,154,156

Inventarios	712,434,493	382,826,577	126,687,306		1,221,948,375
S/Total Activo Circulante	2,521,431,860	1,968,342,711	937,836,175	374,961,242	5,052,649,505
Activo Fijo, neto	1,780,467,364	747,345,922	252,657,380		2,780,470,667
Activo Intangible, neto	183,992,409	3,679,792	-		187,672,201
S/Total Activo Circulante	1,964,459,773	751,025,714	252,657,380	-	2,968,142,867
Total del Activo	5,337,598,021	2,985,644,276	1,545,996,491	1,216,437,172	8,652,801,616

Pesos Moneda Nacional	Faurecia Sistemas Automotrices de México, S.A. de C.V.	Faurecia Exhaust Mexicana, S.A. de C.V.	ET México Holdings I, S. de R.L. de C.V.	Eliminaciones entre Partes relacionadas	Faurecia Sistemas Automotrices de México, S.A. de C.V. Proforma después de fusión
Pasivo y capital contable					
Préstamos bancarios	419,189,550	95,078,850	70,332,300		584,600,700
Préstamos con partes relacionadas	2,599,228,690	518,465,644	-	841,475,929	2,276,218,405
S/Total Pasivo Financiero	3,018,418,240	613,544,494	70,332,300	841,475,929	2,860,819,104
Proveedores - Externos	873,038,787	743,951,445	393,399,575		2,010,389,807
Proveedores - Partes relacionadas	482,841,771	474,295,381	129,639,975	374,961,242	711,815,885
Provisiones y pasivos acumulados	223,272,891	545,880,041	105,965,744		875,118,676
Impuestos por pagar	747,787	-	7,624,554		8,372,341
Impuesto diferido	101,407,918	(3,923,646)	(8,419,433)		89,064,838
S/Total Pasivo de Explotación	1,681,309,155	1,760,203,220	628,210,415	374,961,242	3,694,761,547
Capital social	1,288,063,753	421,908,465	43,209,999		1,753,182,217
Prima por suscripción de acciones	30,908,734	-	-		30,908,734
Reserva legal		11,854,102	8,281,657		20,135,759
Resultados de ejercicios anteriores	(417,690,974)	187,659,988	582,996,703		352,965,716
Resultado del ejercicio	(263,410,886)	(9,525,992)	212,965,417		(59,971,461)
S/Total Capital Contable	637,870,626	611,896,563	847,453,776	-	2,097,220,965
Total del pasivo y del capital contable	5,337,598,021	2,985,644,276	1,545,996,491	1,216,437,172	8,652,801,616

CUARTA. – Como resultado de la fusión, **FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, subsistirá como Sociedad Fusionante y **FAURECIA EXHAUST MEXICANA, S.A. DE C.V.**, y **ET MÉXICO HOLDINGS I, S. DE R.L. DE C.V.**, desaparecerán como Sociedades Fusionadas. Los activos, pasivos, capital social, derechos y obligaciones de **FAURECIA EXHAUST MEXICANA, S.A. DE C.V.**, y de **ET MÉXICO HOLDINGS I, S. DE R.L. DE C.V.**, se convertirán en activos, pasivos, capital social, derechos y obligaciones de **FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** En consecuencia, se extinguirán los pasivos a cargo de **FAURECIA EXHAUST MEXICANA, S.A. DE C.V.**, y de **ET MÉXICO HOLDINGS I, S. DE R.L. DE C.V.** De este modo, **FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, será el sucesor universal de las Sociedades Fusionadas. Por lo tanto, los instrumentos públicos que contienen los estatutos sociales vigentes de **FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, inscritos en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal continuarán en pleno vigor y efectos, así como todos sus derechos ya sean reales, personales o mixtos, incluyendo todas sus obligaciones y deudas, las cuales seguirán formando parte de su patrimonio social.

QUINTA. – Como resultado de la fusión, el capital social de **FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, se incrementará con el capital social de las Sociedades Fusionadas en la cantidad de \$464,859,990.00 (Cuatrocientos sesenta y cuatro millones ochocientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.) considerando la precisión establecida en la cláusula sexta del presente acuerdo.

Al surtir efectos la fusión, **FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, tendrá un capital social de \$1,504,499,345.00 (Mil quinientos cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) del cual \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) corresponderá a la porción fija del capital social sin derecho a retiro representada por 5,000 (Cinco mil) acciones de la Serie I. La cantidad de \$1,504,449,345.00 (Mil quinientos cuatro millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) corresponderá a la porción variable del capital social, representada por 39,033,683 (Treinta y nueve millones treinta y tres mil seiscientos ochenta y tres) acciones de la Serie II.

Las acciones se dividirán en dos series: la Serie “I”, que siempre representará la porción fija del capital social y la Serie “II”, que siempre representará la porción variable del capital social. Todas las acciones de la Sociedad no tendrán expresión de valor nominal.

En virtud de lo anterior, (i) deberán realizarse los correspondientes asientos contables y corporativos, (ii) se cancelarán todas las acciones de **FAURECIA EXHAUST MEXICANA, S.A. DE C.V.**, y (iii) **FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** emitirá nuevas acciones en favor de sus nuevos accionistas.

SEXTA.- Se hace constar que debido a que **FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, es titular de una acción de **FAURECIA EXHAUST MEXICANA, S.A. DE C.V.**, dicha acción será cancelada por confusión de derechos, una vez que la fusión surta efectos.

SÉPTIMA. – Como resultado de la fusión la estructura accionaria de **FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, será la siguiente:

<u>Accionista</u>	<u>Serie I</u>	<u>Serie II</u>
Faurecia USA Holdings, Inc.	4,999	23,979,148
Faurecia Interior Systems, Inc.	1	
Faurecia Sistemas de Escape España, S.A		7,279,709
ET Dutch Holdings, B.V.		7,774,817
ET Dutch Holdings II, B.V.		9
Subtotal	5000	39,033,683
Total		39,038,683

OCTAVA. – Una vez que no se haya presentado oposición por parte de los acreedores de las Sociedades Fusionadas dentro de los tres meses siguientes a la inscripción del presente acuerdo de fusión en el Registro Público de Comercio; los adeudos de las Sociedades Fusionadas se considerarán adeudos de **FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, cuyos términos y condiciones de pago serán exactamente los mismos a los acordados por las Sociedades Fusionadas con sus respectivos acreedores.

NOVENA. – El comisario, los miembros del consejo de administración, el miembro único del órgano de vigilancia y los miembros del consejo de gerentes de **FAURECIA EXHAUST MEXICANA, S.A. DE C.V.**, y de **ET MÉXICO HOLDINGS I, S. DE R.L. DE C.V.**, cesarán en sus funciones en la fecha en que surta efectos la fusión.

DÉCIMA. – El comisario y los miembros del consejo de administración de **FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, continuarán en sus cargos.

DÉCIMA PRIMERA.- La Sociedad Fusionante conservará su denominación social actual.

DÉCIMA SEGUNDA. – Todos y cada uno de los poderes otorgados por **FAURECIA EXHAUST MEXICANA, S.A. DE C.V.**, y **ET MÉXICO HOLDINGS I, S. DE R.L. DE C.V.**, quedarán sin efecto al surtir efectos la fusión. Adicionalmente, todos y cada uno de los poderes otorgados por **FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** seguirán siendo válidos.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes se reconocen mutuamente y aceptan la validez de los poderes necesarios otorgados por **FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, al Sr. VÍCTOR FORTINO VENTURA HERNÁNDEZ, y los poderes otorgados por **FAURECIA EXHAUST MEXICANA, S.A. DE C.V.** y **ET MÉXICO HOLDINGS I, S. DE R.L. DE C.V.** al Sr. JEAN BERNARD DASTE para celebrar en nombre y por cuenta de sus mandantes el presente acuerdo de fusión. Por lo tanto, por el presente se ratifican las facultades y autoridad necesarias de cada uno de los representantes legales de las partes para firmar el presente acuerdo de fusión en el nombre y por cuenta de la Sociedad Fusionante y las Sociedades Fusionadas.

DÉCIMA CUARTA. – Este acuerdo se somete a la aprobación de los socios de cada una de las partes y a los requisitos de las leyes mexicanas.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, ambas partes celebran el presente acuerdo de fusión a través de sus representantes legales, el día 11 de Septiembre de 2013.

FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
(Sociedad Fusionante).
(Firma)

Por VÍCTOR FORTINO VENTURA HERNÁNDEZ.

FAURECIA EXHAUST MEXICANA, S.A. DE C.V.
(Sociedad Fusionada).
(Firma)

Por JEAN BERNARD DASTE

ET MÉXICO HOLDINGS I, S. DE R.L. DE C.V.
(Sociedad Fusionada).
(Firma)

Por JEAN BERNARD DASTE

ET MEXICO HOLDINGS I, S. DE R.L. DE C.V.

Balance de Fusión de Faurecia Sistemas Automotrices de México, S.A. de C.V., como Sociedad Fusionante y que subsistirá, Faurecia Exhaust Mexicana, S.A. de C.V. y ET México Holdings I, S. de R.L. de C.V., como Sociedades Fusionadas y que dejarán de existir.

Balance General Proforma al 31 de Julio de 2013

Pesos Moneda Nacional	Faurecia Sistemas Automotrices de México, S.A. de C.V.	Faurecia Exhaust Mexicana, S.A. de C.V.	ET México Holdings I, S. de R.L. de C.V.	Eliminaciones entre Partes relacionadas	Faurecia Sistemas Automotrices de México, S.A. de C.V. Proforma después de fusión
Activo					
Bancos	266,723,768	266,275,851	33,154,272		566,153,891
Préstamos a partes relacionadas	584,982,620	-	322,348,663	841,475,929	65,855,353
S/Total Activo Financiero	851,706,388	266,275,851	355,502,935	841,475,929	632,009,244
Clientes - Externos	901,696,859	878,463,524	163,937,198		1,944,097,581
Clientes - Partes relacionadas	562,396,816	416,429,588	616,192,154	374,961,242	1,220,057,316
Anticipos y depósitos en garantía	45,696,556	3,670,493	65,054		49,432,103
Impuestos por recuperar	299,207,137	286,952,530	14,800,308		600,959,974
Otras cuentas por recuperar		-	16,154,156		16,154,156
Inventarios	712,434,493	382,826,577	126,687,306		1,221,948,375
S/Total Activo Circulante	2,521,431,860	1,968,342,711	937,836,175	374,961,242	5,052,649,505
Activo Fijo, neto	1,780,467,364	747,345,922	252,657,380		2,780,470,667
Activo Intangible, neto	183,992,409	3,679,792	-		187,672,201
S/Total Activo Circulante	1,964,459,773	751,025,714	252,657,380	-	2,968,142,867
Total del Activo	5,337,598,021	2,985,644,276	1,545,996,491	1,216,437,172	8,652,801,616
Pasivo y capital contable					
Préstamos bancarios	419,189,550	95,078,850	70,332,300		584,600,700
Préstamos con partes relacionadas	2,599,228,690	518,465,644	-	841,475,929	2,276,218,405

S/Total Pasivo Financiero	3,018,418,240	613,544,494	70,332,300	841,475,929	2,860,819,104
Proveedores - Externos	873,038,787	743,951,445	393,399,575		2,010,389,807
Proveedores - Partes relacionadas	482,841,771	474,295,381	129,639,975	374,961,242	711,815,885
Provisiones y pasivos acumulados	223,272,891	545,880,041	105,965,744		875,118,676
Impuestos por pagar	747,787	-	7,624,554		8,372,341
Impuesto diferido	101,407,918	(3,923,646)	(8,419,433)		89,064,838
S/Total Pasivo de Explotación	1,681,309,155	1,760,203,220	628,210,415	374,961,242	3,694,761,547
Capital social	1,288,063,753	421,908,465	43,209,999		1,753,182,217
Prima por suscripción de acciones	30,908,734	-	-		30,908,734
Reserva legal		11,854,102	8,281,657		20,135,759
Resultados de ejercicios anteriores	(417,690,974)	187,659,988	582,996,703		352,965,716
Resultado del ejercicio	(263,410,886)	(9,525,992)	212,965,417		(59,971,461)
S/Total Capital Contable	637,870,626	611,896,563	847,453,776	-	2,097,220,965
Total del pasivo y del capital contable	5,337,598,021	2,985,644,276	1,545,996,491	1,216,437,172	8,652,801,616

Ciudad de México, Distrito Federal, a 11 de Septiembre 2013.

FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

(Sociedad Fusionante)

(Firma)

Por VÍCTOR FORTINO VENTURA HERNÁNDEZ

FAURECIA EXHAUST MEXICANA, S.A. DE C.V.

(Sociedad Fusionada)

(Firma)

Por JEAN BERNARD DASTE

ET MÉXICO HOLDINGS I, S. DE R.L. DE C.V.

(Sociedad Fusionada)

(Firma)

Por JEAN BERNARD DASTE

**“COSMETOBELLEZA NATUAL I.M.”, S. A. de C. V.
Primera Convocatoria.**

Con fundamento en los artículos 182, fracción III, 183, 186, 187 y 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; y 9º, fracción V, de los Estatutos Sociales,

Se convoca

a los Accionistas de **“COSMETOBELLEZA NATUAL I.M.”, S. A. de C. V.**, para la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 11 de octubre de 2013, a las 12:00 horas, en su domicilio social ubicado en Martín Luis Guzmán número 215, Colonia Iztaccihuatl, Delegación Benito Juárez de esta Ciudad, conforme al siguiente:

Orden del Día.

- 1.- Aumento al capital social en su parte fija por los futuros aumentos de capital registrados en los ejercicios sociales de los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011.
- 2.- Asuntos Generales.
- 3.- Nombramiento de Delegado Especial para la ejecución y formalización de las resoluciones tomadas por la Asamblea.

Se pide su puntual asistencia y acreditar su calidad de socios.

México, D. F., 9 de septiembre de 2013.

(Firma)

Lic. Alejandro Miguel López Ruíz.
Administrador Único.

CONTRO KEST, S A. DE C.V,

CON 080711 3K4

AV. REVOLUCION NO 207 COND. III CASA 7 COL. EL CALVARIO
C.P. 55020 ECATEPEC, EDO.DE MEXICO

BALANCE GENERAL
13 de Junio de 2013

Descripción	Saldo a Final de Mes	Descripción	Saldo a Final de Mes
Activo Disponible		Pasivo a Corto Plazo	
Bancos	0.00	Acreedores Diversos	-
		Prestamos Bancarios	-
Total Activo Disponible	0.00	Total de Pasivo a Corto Plazo	-
Activo Circulante		Otros Pasivos	
Inventarios	-	Provisión de Gastos Anuales	-
Total de Activo Circulante	-	Total de Otros Pasivos	-
Activo Fijo		Total Pasivo	
Terrenos	-	Capital Contable	
Edificios	-	Capital Social	0.00
Equipo de Transporte	-	Reservas	-
Equipo de Oficina	-	Resultado de Ejercicios Anteriores	-
Equipo de Computo	-	Total Capital Contable	-
Gastos de Instalación	-		
Dep. y Amort. Acumulada	-	Total de Pasivo y Capital	0.00
Total de Activo Fijo	-		
Total de Activo	0.00		

(Firma)

Veronica León Camacho
Representante Legal

ORIOLE FABRICACION, S.A. DE C.V,

OFA-100423-4N7

CONDOMINIO RIOJA MZ 43 LT. 31 CASA 14-B
COL. LAS AMERICAS C.P. 55070 ECATEPEC, EDO. DE MEXICO

BALANCE GENERAL
22 DE JUNIO DE 2013

Descripción	Saldo a Final de Mes	Descripción	Saldo a Final de Mes
Activo Disponible		Pasivo a Corto Plazo	
Bancos	0.00	Acreeedores Diversos	-
		Prestamos Bancarios	-
Total Activo Disponible	<u>0.00</u>	Total de Pasivo a Corto Plazo	<u>-</u>
Activo Circulante		Otros Pasivos	
Inventarios	-	Provisión de Gastos Anuales	-
Total de Activo Circulante	<u>-</u>	Total de Otros Pasivos	<u>-</u>
Activo Fijo		Total Pasivo	
Terrenos	-	Capital Contable	
Edificios	-	Capital Social	0.00
Equipo de Transporte	-	Reservas	-
Equipo de Oficina	-	Resultado de Ejercicios Anteriores	-
Equipo de Computo	-		
Gastos de Instalación	-	Total Capital Contable	<u>-</u>
Dep. y Amort. Acumulada	-		
Total de Activo Fijo	<u>-</u>	Total de Pasivo y Capital	<u>0.00</u>
Total de Activo	0.00		

(Firma)

Virginia Vázquez Lizardi
Representante Legal

HERVE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V,

HTI-100421-TF2

AV. HOMERO No. 1425 ALA 1 PISO 6 DESP.604 COL.POLANCO
C.P.11560 MEXICO, D.F.**BALANCE GENERAL
16 DE JUNIO DE 2013**

Descripción	Saldo a Final de Mes	Descripción	Saldo a Final de Mes
Activo Disponible		Pasivo a Corto Plazo	
Bancos	0.00	Acreeedores Diversos	-
		Prestamos Bancarios	-
Total Activo Disponible	0.00	Total de Pasivo a Corto Plazo	-
Activo Circulante		Otros Pasivos	
Inventarios	-	Provisión de Gastos Anuales	-
Total de Activo Circulante	-	Total de Otros Pasivos	-
Activo Fijo		Total Pasivo	
Terrenos	-		
Edificios	-	Capital Contable	
Equipo de Transporte	-	Capital Social	0.00
Equipo de Oficina	-	Reservas	-
Equipo de Computo	-	Resultado de Ejercicios Anteriores	-
Gastos de Instalación	-		
Dep. y Amort. Acumulada	-	Total Capital Contable	-
Total de Activo Fijo	-		
Total de Activo	0.00	Total de Pasivo y Capital	0.00

(Firma)

María del Carmen Rosales Luna
Representante Legal

SWISS CONSULTORÍA EMPRESARIAL MÚLTIPLE, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACIÓN
ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVOS
CON CIFRAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011

ACTIVO CIRCULANTE:	2012	2011
Efectivo y equivalente de efectivo	10,998,473	43,061,936
Cuentas por Cobrar	0	415,276
	<hr/>	<hr/>
Total de activo circulante	10,998,473	43,477,212
INVERSIONES PERMANENTES	223,999	40,664,131
	<hr/>	<hr/>
SUMA ACTIVO	11,222,472	84,141,343
	<hr/>	<hr/>
PASIVO E INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS		
CIRCULANTE:		
Partes relacionadas	8,868,904	38,299,000
Acreedores diversos	1,150,000	0
Contribuciones por pagar	0	645
I.S.R. por pagar	0	75,060
	<hr/>	<hr/>
Total del pasivo circulante	10,018,904	38,374,705
	<hr/>	<hr/>
SUMA PASIVO	10,018,904	38,374,705
	<hr/>	<hr/>
INVERSIONES DE LOS ACCIONISTAS:		
Capital Social	2,000,000	2,000,000
Reserva Legal	400,000	400,000
Utilidades retenidas de ejercicios anteriores	2,801,508	54,838,017
Utilidad neta del ejercicio	(3,997,940)	(11,471,379)
	<hr/>	<hr/>
TOTAL DE LA INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS	1,203,568	45,766,638
	<hr/>	<hr/>
TOTAL DEL PASIVO E INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS	11,222,472	84,141,343
	<hr/>	<hr/>
	0	0
Cuentas de Orden		
Ingresos fiscales incontables	0	0
Deducciones contables no fiscales	3,997,940	12,588,150
Deducciones fiscales no contables	86,475	171,101
Ingresos contables no fiscales	0	871
Cuenta de utilidad fiscal neta	2,287,486	16,246,767
Capital de aportación actualizada	2,409,951	2,327,106

México D.F., a 26 de Agosto de 2013.

(Firma)
 Lic. Alberto Islas Hernández
 (Liquidador)

**SERVICIOS INMOBILIARIOS Y AUTOMOVILÍSTICOS INTEGRALES, S.A. DE C.V., EN
LIQUIDACIÓN
ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVOS
CON CIFRAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011**

ACTIVO CIRCULANTE	2012	2011
Efectivo y equivalente de efectivo	0	33,341
Cuentas por Cobrar	0	24,413,962
	0	2,064,159
Total de activo circulante	<hr/> 0	<hr/> 26,511,462
INVERSIONES PERMANENTES	26,000	44,199
SUMA ACTIVO	<hr/> 26,000	<hr/> 26,555,661
PASIVO E INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS CIRCULANTE		
Acreedores diversos	0	1,993,581
Contribuciones por pagar	0	1,268,082
I.S.R. por pagar	0	8,219
SUMA PASIVO	<hr/> 0	<hr/> 3,269,882
	0	3,269,882
INVERSIONES DE LOS ACCIONISTAS:		
Capital Social	100,000	100,000
Actualización del capital social de aportaciones	417,319	417,319
Reserva Legal	1,421,460	3,040,366
Utilidades retenidas de ejercicios anteriores	0	28,265,169
Utilidad neta del ejercicio	(1,912,779)	(8,537,075)
TOTAL DE LA INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS	<hr/> 26,000	<hr/> 23,285,779
TOTAL DEL PASIVO E INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS	<hr/> 26,000	<hr/> 26,555,661
	0	0
CUENTAS DE ORDEN		
Ingresos fiscales incontables	0	83,907
Deducciones contables no fiscales	2,021,329	2,658,188
Deducciones fiscales no contables	66,101	947,851
Ingresos contables no fiscales	0	91,137
Cuenta de utilidad fiscal neta	7,403,353	30,412,904
Capital de aportación actualizada	155,098	149,767

México D.F., a 26 de Agosto de 2013.

(Firma)

Lic. Alberto Islas Hernández

(Liquidador)

LEASINGPRO, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACIÓN
ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVOS
CON CIFRAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011

ACTIVO CIRCULANTE:	2012	2011
Efectivo y equivalente de efectivo	0	7,791
Cuentas por Cobrar	0	17,314,992
Total de activo circulante	0	17,322,783
INVERSIONES PERMANENTES	1	1
SUMA ACTIVO	1	17,322,784
PASIVO E INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS		
DIFERIDO		
Impuesto Empresarial a Tasa Única Diferido	0	0
Total de pasivo diferido	0	0
SUMA PASIVO	0	0
INVERSIONES DE LOS ACCIONISTAS:		
Capital Social	50,000	10,024,998
Reserva Legal	0	552,944
Utilidades retenidas de ejercicios anteriores	412,196	10,505,929
Utilidad neta del ejercicio	(462,195)	(3,761,087)
TOTAL DE LA INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS	1	17,322,784
TOTAL DEL PASIVO E INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS	1	17,322,784
CUENTAS DE ORDEN		
Ingresos fiscales incontables	0	229,354
Deducciones contables no fiscales	462,195	5,338,233
Deducciones fiscales no contables	10,970	5,930,310
Ingresos contables no fiscales	0	1,389,776
Cuenta de utilidad fiscal neta	5,749,181	12,742,089
Capital de aportación actualizada	1,556,600	11,478,088

México D.F., a 26 de Agosto de 2013.

(Firma)
Lic. Alberto Islas Hernández
(Liquidador)

COMERCIALIZADORA HEIM DEKORATION, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 2013

Activo			Pasivo		
Circulante			Circulante		
Bancos	\$	17,293.00	Impuestos por Pagar	\$	5,061.00
Deudores Diversos		75,753.00			
Impuestos a Favor		26,344.00	Capital Contable		
		119,390.00	Capital Social	\$50,000.00	
No Circulante			Resultado Del Ejercicio	11,387.00	
Equipo De Computo	16,378.00		Resultado Ejercicios Anteriores	57,446.00	118,833.00
Depreciación Acumulada	-11,874.00	4,504.00			
Suma De Activo	\$	123,984.00	Suma De Pasivo y Capital	\$	123,894.00
(Firma)			(Firma)		
María Gabriela Ruíz Quintanar Liquidadora			Katia Lizbeth Aguiñaga Flores Liquidadora		

MERKAPROM, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DE 2013

Activo			Pasivo		
Circulante			Circulante		
Caja	\$	2,000.00	Acreedores Diversos	\$	102,305.00
Impuestos a Favor		313,779.00			
		\$ 315,779.00			
No Circulante			Capital Contable		
			Capital Social	\$1,416,217.00	
Equipo De Computo		0.00	Resultado Del Ejercicio	0.00	
Depreciación		-0.00	Resultado Ejercicios Anteriores	-1,202,743.00\$	213,474.00
Acumulada		0.00			
Suma De Activo	\$	315,779.00	Suma De Pasivo y Capital	\$	315,779.00

(Firma)

Luis Héctor López Macías
Liquidador

OSCAR CASTRO ARQUITECTOS S.C.

ACTIVO		PASIVO	
Bancos	213.00	Pasivo a corto plazo	0
Cajas	456.00	Total pasivo	0
Total de activo	699.00		
		CAPITAL CONTABLE	
		Resultados de ejercicios anteriores	-24831.00
		Capital contable	25000.00
		Reserva legal	500.00
		Suma Pasivo y Capital Contable	699.00

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 31 DE ENERO DEL 2013.

LIQUIDADOR

(Firma)

 Oscar Castro del Valle
TAYLOR MARKETING, S.A. DE C.V.BALANCE DE LIQUIDACION
AL 23 DE AGOSTO DE 2013.

Activo	
Efectivo en Caja	<u>\$0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$0</u>

México D.F., a 23 de Agosto de 2013.

Liquidador

ROSALINDA BERENICE CARREÑO QUINTAL

(Firma)

TUBOSCOPE VETCO MEXICO, S.A. DE C.V.

RFC: TVM970627959

Balance Final de Liquidación al 30 de junio de 2013

Cifras en Pesos

Activo		Pasivo y capital contable	
Activo circulante:		Pasivo a corto plazo:	
Efectivo	\$ 10,624,368	Impuestos por pagar	\$ 0
		Capital contable	
		Capital social	3,185,031
		Resultados acumulados	7,558,538
		Resultado periodo de liquidación	(119,201)
		Total de capital contable	<u>10,624,368</u>
Total de activo	<u>\$ 10,624,368</u>	Total de pasivo y capital contable	<u>\$ 10,624,368</u>

Cuota de reembolso por acción \$212.48

(Firma)

 C.P. Alfredo Zavala Peña
 Liquidador

SERVICIOS Y ASESORES J & C S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 14 DE AGOSTO DE 2013

Activo	
Efectivo en Caja	<u>\$0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$0</u>

México D.F., a 15 de Agosto de 2013
Liquidador
JULIAN ALEXANDER LAMAS CONTRERAS

SAMECH DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V.
"SAMECH DISEÑO Y CONSTRUCCION" S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 30 DE MAYO DE 2013

Activo		
Efectivo en caja		<u>\$ 0</u>
Pasivo		
Capital		<u>\$ 0</u>

México, D.F. , a 2 de Septiembre de 2013.
Liquidador
Ignacia Flores González
(Firma)

“CONSORCIO CARRETERO DEL GOLFO”, S.A.P.I. DE C.V.

“CONSORCIO CARRETERO DEL GOLFO”, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE. ACUERDA LA REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE FIJA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace de su conocimiento que por asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 29 de abril del dos mil trece de “CONSORCIO CARRETERO DEL GOLFO”, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, se acordó reducir el capital social en la parte fija en la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) a fin de que el capital social total quedara en la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

(Firma)

OSCAR LUIS RINGENBACH SANABRIA.
DELEGADO DE LA ASAMBLEA.

ADMINISTRADORA DE SERVICIOS MAGRI, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN

La Asamblea extraordinaria de **Accionistas** celebrada el 10 de octubre de 2012 **aprobó la disolución** de la sociedad, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el siguiente:

Balance Final de **Liquidación** al 31 de marzo de 2013

ACTIVO	\$0	PASIVO	\$0
		CAPITAL CONTABLE	\$0
Suma el Activo	\$0	Suma Pasivo y Capital contable	\$0

(Firma)
Alfredo Avilés Mendieta
Liquidador

(Firma)
Rocío Angélica García Contreras
Vo. Bo. Comisario

STRUCTURES DE MEXICO, S.A DE C.V.**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2012**

ACTIVO		CAPITAL	
BANCOS	131,444.41	CAPITAL SOCIAL	50,000.00
I.V.A.POR ACREDITAR	634.29	RESULTADO DE EJERC.ANTERIORES	127,153.09
DEUDORES DIVERSOS	2,320.00	Utilidad o (Pérdida) del Ejercicio	-38,673.37
IMPUESTOS ANTICIPADOS	4,081.02		
SUMA DEL ACTIVO	138,479.72	SUMA EL CAPITAL CONTABLE	138,479.72

El presente balance se publica en cumplimiento y para efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(Firma)

Sra.Cheida Amezcua Zaizar
Liquidador

VARZON COMPANY, S.A. DE C.V.
ESTADO FINANCIERO AL 31 DE DICIEMBRE 2012.

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
BANCOS	0.00	PROVEEDORES	0.00
		ACREEDORES	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	0.00	TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	0.00
ACTIVO FIJO		CAPITAL	
	0.00	CAPITAL CONTABLE	
TOTAL DE ACTIVO FIJO	0.00	CAPITAL SOCIAL	80,000.00
		OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	90,578.00
		RESULTADO DE EJERC. ANT.	141,357.00
ACTIVO DIFERIDO		RESULTA DEL EJERCICIO	-29,221.00
	0.00		
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO	0.00	TOTAL DE CAPITAL	0.00
SUMA TOTAL DE ACTIVO	00.00	SUMA TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	00.00

LIQUIDADOR

(Firma)

SR. DANIEL ZONANA HANONO.

SIFREL, S.A. DE C.V.
ESTADO FINANCIERO AL 31 DE MAYO 2013.

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
BANCOS	<u>0.00</u>	PROVEEDORES	0.00
		ACREEDORES	0.00
		DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00
		IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR	<u>0.00</u>
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	0.00	TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	0.00
ACTIVO FIJO		CAPITAL	
	<u>0.00</u>		
TOTAL DE ACTIVO FIJO		CAPITAL CONTABLE	
	0.00		
		CAPITAL SOCIAL FIJO	0.00
		RESULTADO DEL EJERCICIO ANT.	0.00
		RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>0.00</u>
ACTIVO DIFERIDO			
	<u>0.00</u>		
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO	<u>0.00</u>	TOTAL DE CAPITAL	<u>0.00</u>
SUMA TOTAL DE ACTIVO	00.00	SUMA TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	00.00

LIQUIDADOR

(Firma)

SAMI SAKI SAAYED INBER.

INMOBILIARIA CASTELLANA, S.A.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

Activo		Pasivo	
Circulante	0.00	A corto plazo	0.00
Caja	0.00		
Banco	0.00		
Total circulante	0.00	Total pasivo a corto plazo	0.00
		Total pasivo	0.00
		Capital	
Activo fijo	0.00	Capital contable	
		Capital social	0.00
		Resultado de ejercicios anteriores	0.00
		Total capital contable	0.00
Total no circulante	0.00	Utilidad (pérdida) neta	0.00
		Suma del capital	0.00
Suma de activo	0.00	Suma del pasivo y capital	0.00

México, Distrito Federal a 30 de abril del año 2013.

(Firma)

Mauricio Balmaceda García
Liquidador
Inmobiliaria Castellana, S.A.

INMUEBLES SORIA, S.A.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

Activo		Pasivo	
Circulante	0.00	A corto plazo	0.00
Caja	0.00		
Banco	0.00		
Total circulante	0.00	Total pasivo a corto plazo	0.00
		Total pasivo	0.00
		Capital	
Activo fijo	0.00	Capital contable	
		Capital social	0.00
		Resultado de ejercicios anteriores	0.00
		Total capital contable	0.00
Total no circulante	0.00	Utilidad (pérdida) neta	0.00
		Suma del capital	0.00
Suma de activo	0.00	Suma del pasivo y capital	0.00

México, Distrito Federal a 30 de abril del año 2013.

(Firma)

Mauricio Balmaceda García
Liquidador
Inmuebles Soria, S.A.

LAGO INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

Activo		Pasivo	
Circulante	0.00	A corto plazo	0.00
Caja	0.00		
Banco	0.00		
Total circulante	0.00	Total pasivo a corto plazo	0.00
		Total pasivo	0.00
		Capital	
Activo fijo	0.00	Capital contable	
		Capital social	0.00
		Resultado de ejercicios anteriores	0.00
		Total capital contable	0.00
Total no circulante	0.00	Utilidad (pérdida) neta	0.00
		Suma del capital	0.00
Suma de activo	0.00	Suma del pasivo y capital	0.00

México, Distrito Federal a 30 de abril del año 2013.

(Firma)

Mauricio Balmaceda García
Liquidador
Lago Inmobiliaria y Construcción, S.A. de C.V.

**ZONA ALTA PROYECTOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN**

Activo		Pasivo	
Circulante	0.00	A corto plazo	0.00
Caja	0.00		
Banco	0.00		
Total circulante	0.00	Total pasivo a corto plazo	0.00
		Total pasivo	0.00
		Capital	
Activo fijo	0.00	Capital contable	
		Capital social	0.00
		Resultado de ejercicios anteriores	0.00
		Total capital contable	0.00
Total no circulante	0.00	Utilidad (pérdida) neta	0.00
		Suma del capital	0.00
Suma de activo	0.00	Suma del pasivo y capital	0.00

México, Distrito Federal a 30 de abril del año 2013.

(Firma)

Mauricio Balmaceda García
Liquidador
Zona Alta Proyectos de México, S.A. de C.V.

ROCKY SPORTS INTERNACIONAL SA DE CV
BALANCE GENERAL AL 31 JUL 13

A C T I V O

ACTIVO CIRCULANTE:

FONDO FIJO DE CAJA	0.00
BANCOS	49,089.63
INVERSIONES EN VALORES	0.00
CLIENTES	0.00
ESTIMACION DE CUENTAS INCOBRABLES	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	0.00
DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00
IMPUESTOS A FAVOR	12,944.00
INVENTARIOS	0.00
IVA ACREDITABLE	1,410.38
I.V.A. A FAVOR	0.00
PAGOS ANTICIPADOS	105.00
ANTICIPOS DE IMPUESTOS	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	63,549.01

ACTIVO NO CIRCULANTE

TERRENOS	0.00
EDIFICIOS	0.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
EQUIPO DE COMPUTO	0.00
EQUIPO DE OFICINA	0.00
DEPRECIACION DE EDIFICIOS	0.00
DEPRECIACION EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
DEPRECIACION EQUIPO DE COMPUTO	0.00
DEPRECIACION DE EQUIPO DE OFICINA	0.00
GASTOS DE INSTALACION	0.00
AMORTIZACION DE GASTOS DE INSTALACION	0.00
DEPOSITOS EN GARANTIA	0.00
DEPOSITOS DE RENTAS	0.00
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE	0.00

PASIVO Y CAPITAL

PASIVO CORTO PLAZO

PROVEEDORES	0.00
ACREEDORES DIVERSOS	0.00
DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00
IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
ISR POR PAGAR	0.00
IETU A PAGAR	0.00
I.V.A. TRASLADADO	0.00
ANTICIPOS DE CLIENTES	0.00
TOTAL DE PASIVO CORTO PLAZO	0.00

PASIVO LARGO PLAZO

CREDITOS HIPOTECARIOS	0.00
TOTAL DE PASIVO LARGO PLAZO	0.00

<u>CAPITAL</u>	
CAPITAL SOCIAL	50,000.00
RESERVA LEGAL	0.00
RESERVA PARA REINVERSION	0.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-45,065.68
RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	58,614.69
TOTAL DE CAPITAL:	63,549.01
TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	63,549.01

México, D.F. 19 de Agosto de 2013

(Firma)
BALWINDER SINGH
LIQUIDADADOR

DEVELOPMINDS S DE RL DE CV

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 2013

ACTIVO		PASIVO	
TOTAL ACTIVO	0	TOTAL PASIVO	0
		CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social	0
TOTAL DE ACTIVO	\$0	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	\$0

(Firma)

MARTHA GLORIA TREVIÑO GARCIA
LIQUIDADADOR

Alter Ego Relaciones Públicas, S.A. de C.V.

De conformidad con el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a fin de continuar con el proceso de liquidación de Alter Ego Relaciones Públicas, S.A. de C.V., a continuación se muestra el Estado de Situación Financiera final correspondiente.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE MAYO 2013

<u>ACTIVO</u>		<u>CAPITAL SOCIAL</u>	
<u>CIRCULANTE</u>			
DEUDORES DIVERSOS	50,841	CAPITAL SOCIAL	50,841
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	<u>50,841</u>	SUMA PATRIMONIO	<u>50,841</u>
SUMA EL ACTIVO	<u>50,841</u>	SUMA PASIVO Y CAPITAL	<u>50,841</u>

(Firma)
Brenda Morales Ojeda
Representante Legal



E D I C T O S

“Por la Autonomía e Independencia del Poder Judicial
para una ciudad de vanguardia”

**** EDICTO ****

JUZGADO 53° DE LO CIVIL

EMPLAZAMIENTO.

Representante Legal de: Importación Exportación Calderón, S.A. de C.V. y Señores; Salvador Calderón Gonzalez y Daniel Camargo García.

En los autos de juicio **ordinario mercantil**, promovido por **Arrendadora Ve por Más, S.A., Organización Auxiliar de Crédito, Grupo Financiero Ve por Mas** en contra de **Importación Exportación Calderón, S.A. de C.V., Salvador Calderón Gonzalez y Daniel Camargo García**, expediente numero **1299/2011**, la juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal dicto un auto que a la letra dice: -----

México, Distrito Federal, a dieciséis de agosto de dos mil doce.- Agréguese a los autos del expediente número 1299/2011 el escrito de cuenta de la parte actora y copias de traslado que acompaña, como lo pide, con fundamento en el 1070 del Código de Comercio, notifíquese a los codemandados **Importación Exportación Calderón, S.A. de C.V. , Salvador Calderón Gonzalez y Daniel Camargo García**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y periódico “Diario de México”, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación a recibir las copias de traslado correspondientes, para dar contestación a la demanda incoada en su contra dentro del plazo que se ha concedido en autos, con el apercibimiento que de no hacerlo preluirá su derecho y se tendrán por negados los hechos de la demanda que dejen de contestar, atento a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio y se seguirá el juicio en contumacia; para los efectos citados quedan a su disposición en la Secretaria “A” de este Órgano Jurisdiccional, las copias de traslado de ley, asimismo se apercibe a la parte demandada en el sentido de que si pasado el termino del emplazamiento hecho en la forma indicada no comparece a juicio, se seguirá el mismo en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones en términos de lo que establece el artículo 1070, último párrafo, del Código de Comercio, es decir, por boletín judicial, en el local del juzgado sin su presencia.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el **Maestro en Derecho Andrés Martínez Guerrero**, Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil, en términos de lo ordenado en Acuerdo 41-08/2012, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión plenaria ordinaria, celebrada el día veintiuno de febrero de dos mil doce, así como en términos de lo establecido por el artículo 12, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ante la Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- Doy fe.----R u b r i c a s.-----

La Secretaria de Acuerdos

(Firma)

Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.
México, Distrito Federal, a diecisiete de agosto de dos mil doce.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

(Al margen superior dice: JUZGADO 7° CIVIL.- SEC. "A".- EXP. 733/2013)

“Por la Autonomía e Independencia del Poder Judicial
para una ciudad de vanguardia”

EDICTO.

NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADOS EN: CERRO AZUL, MANZANA 95-C, LOTE 04, COLONIA BUENA VISTA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL; INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL 1035209 EN EL QUE APARECE REGISTRO DEL INMUEBLE POLIGONO NO. 7, ZEDEC (BUENAVISTA SIERRA DE SANTA CATARINA), MANZANA 95-C, LOTE 04, COLONIA BUENAVISTA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciséis de agosto del año en curso, dictado en el juicio ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL en contra de PEREZ MARTÍNEZ GUSTAVO, en su carácter de parte afectada y presunta propietario del bien inmueble ubicado en: CERRO AZUL, MANZANA 95-C, LOTE 04, COLONIA BUENA VISTA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL; INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL 1035209 EN EL QUE APARECE REGISTRO DEL INMUEBLE POLIGONO NO. 7, ZEDEC (BUENAVISTA SIERRA DE SANTA CATARINA), MANZANA 95-C, LOTE 04, COLONIA BUENAVISTA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, la C. Juez Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 4, 5, 22, 31, 32 fracción VII y VIII, 35, 40 fracciones IV y V de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, ordeno hacer del conocimiento de todas aquellas personas que se crean con derechos respecto del inmueble ubicado en CERRO AZUL, MANZANA 95-C, LOTE 04, COLONIA BUENA VISTA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL; INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL 1035209 EN EL QUE APARECE REGISTRO DEL INMUEBLE POLIGONO NO. 7, ZEDEC (BUENAVISTA SIERRA DE SANTA CATARINA), MANZANA 95-C, LOTE 04, COLONIA BUENAVISTA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, para que dentro del termino de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la ultima publicación del presente edicto, comparezcan por escrito, por si o por conducto de su Representante Legal a manifestar lo que a su derecho convenga y para que ofrezcan las pruebas con las que consideren se acreditara su dicho, apercibidos que, en caso de no comparecer y de no ofrecer pruebas dentro del termino antes concedido, precluire su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, con fundamento en la fracción V del Artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio.-----

A T E N T A M E N T E.
MÉXICO D. F. A 16 de Agosto del 2013
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Para su publicación por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PERIÓDICO “ EL SOL DE MÉXICO”

EDICTO.**NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE:**

“...CALLE PERIFERICO SUR NÚMERO 6730, COLONIA SAN BARTOLO EL CHICO, DELEGACIÓN TLALPAN, IDENTIFICADO EN LOS FOLIOS REALES:

FOLIO REAL ELECTRÓNICO 859914, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE DENOMINADO TEPEPEN, UBICADO EN EL LOTE 4-B, MANZANA 6, ZONA 5, COLONIA EJIDO DE TEPEPAN 11 SAN BARTOLO EL CHICO COAPA, DELEGACIÓN TLALPAN, SUPERFICIE: 434.00 METROS CUADRADOS, CUYO TITULAR REGISTRAL ES J. JESUS GARIBAY RUIZ.

FOLIO REAL ELECTRÓNICO 689652, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE DEL LOTE 04, MANZANA 6, ZONA 5, COLONIA TEPEPAN II, DELEGACIÓN TLALPAN, SUPERFICIE: 433.00 METROS CUADRADOS, CUYO TITULAR REGISTRAL ES MARCO ANTONIO GARIBAY CERVANTES.

FOLIO REAL ELECTRÓNICO 689653, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE SITUADO EN MANZANA 6, LOTE 04-A, ZONA 5, COLONIA EJIDO TEPEPAN II, DELEGACIÓN TLALPAN, DISTRITO FEDERAL, SUPERFICIE: 458.00 METROS CUADRADOS, CUYO TITULAR REGISTRAL ES MARIA DEL CARMEN GARIBAY CERVANTES...”, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTOS DE FECHA TRECE Y VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, SEGUIDO POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN CONTRA DE J. JESUS GARIBAY RUIZ, MARIA DEL CARMEN CERVANTES VELAZQUEZ, MARCO ANTONIO GARIBAY CERVANTES Y MARIA DEL CARMEN GARIBAY CERVANTES EN SU CARÁCTER DE PARTE AFECTADA, OPERADORA DE ESPACIOS NERMIL S.A. DE C.V. (ESTACIONAMIENTO PUBLICO, PRIVADO Y PENSIONES) POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EN SU CARÁCTER DE TERCERO LLAMADO A JUICIO, ante este Juzgado, bajo el expediente 132/13, Secretaría “B”, LA C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 4, 5, 22, 31, 32 FRACCIÓN VII Y VIII, 35, 40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, ORDENÓ NOTIFICAR POR MEDIO DE EDICTOS LOS PROVEÍDOS DE FECHAS NUEVE Y VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE QUE A LA LETRA DICE:

LA SECRETARIA DE ACUERDOS da cuenta con el escrito suscrito por el Licenciado ATILANO DAMIAN RAMIREZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en representación del Gobierno del Distrito Federal, cuatro copias simples de las fojas 56, 676, 677 y 678, y cinco traslados, los cuales se reciben el veinte de febrero de dos mil trece. Conste. México, Distrito Federal, veintiuno de febrero de dos mil trece.

México, Distrito Federal, veintiuno de febrero de dos mil trece.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, presentado por el Licenciado ATILANO DAMIAN RAMIREZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en representación del Gobierno del Distrito Federal, visto el contenido del ocurso que se provee se tiene por desahogada la prevención decretada por diverso proveído de trece de febrero pasado en los términos que indica y por exhibidas las constancias de las fojas que precisa.

Y a fin de integrar debidamente las constancias del expediente que nos ocupa, procédase a incorporar las copias simples de las fojas 676, 677 y 678, que exhibe la parte actora en el desahogo de la prevención decretada, al juego de copias de traslado que se encuentra incompleto lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 56, 57 y 67 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria al juicio especial que nos ocupa.

Visto lo anterior, se procede a resolver respecto de la admisión de la acción tomando en consideración los escritos de doce de febrero así como el de cuenta de veinte de febrero, ambos de dos mil trece, en los siguientes términos:

Se tiene por presentado al Licenciado **ATILANO DAMIÁN RAMÍREZ**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en representación del Gobierno del Distrito Federal; personalidad que se le reconoce en términos del acuerdo A/002/11 emitido por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como el nombramiento en el que se le designa con el carácter antes señalado, suscrito por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal y con la constancia de acreditación de especialización en materia de Extinción de Dominio que exhibe, mismos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar a los autos para que obren como corresponda; por señalado el domicilio que indica para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, aún los de carácter personal; asimismo se tiene autorizando con la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en Extinción de Dominio a los profesionistas que menciona y que igualmente acreditan su personalidad en términos del acuerdo A/002/11 emitido por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como el nombramiento y la constancia de acreditación de especialización en materia de Extinción de Dominio respectiva que se exhiben agregadas al escrito que se provee, por señalado el domicilio que indica para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, aún los de carácter personal respecto de dichos Agentes del Ministerio Público; en relación con la autorización en términos del artículo 112 párrafo cuarto del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la materia, respecto de los licenciados que menciona en el primer párrafo de la foja dos del escrito que se provee, y en virtud que no proporciona el número de cédula profesional de cada uno de los autorizados para los alcances del precepto legal indicado, se tiene a los precisados en tal apartado como autorizados de la actora para oír notificaciones e imponerse de los autos, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo en cita, aplicado de manera supletoria al juicio especial de que se trata.

En otro orden de ideas y atendiendo a la acción ejercitada por la parte demandante, con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, 114, 116, 117, 255 y demás referentes del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme los artículos 3 fracción II, 4 y 5 fracción I del mismo ordenamiento, **se admite a trámite la demanda planteada en LA VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, interpuesta en contra de **J. JESUS GARIBAY RUIZ Y MARIA DEL CARMEN CERVANTES VELAZQUEZ EN VIRTUD DE ENCONTRARSE CASADOS BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL, MARCO ANTONIO GARIBAY CERVANTES Y MARIA DEL CARMEN GARIBAY CERVANTES**, en su carácter de PARTE AFECTADA, siendo propietarios del inmueble ubicado en **CALLE PERIFERICO SUR NÚMERO 6730, COLONIA SAN BARTOLO EL CHICO, DELEGACIÓN TLALPAN, IDENTIFICADO EN LOS FOLIOS REALES:**

FOLIO REAL ELECTRÓNICO 859914, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE DENOMINADO TEPEPEN, UBICADO EN EL LOTE 4-B, MANZANA 6, ZONA 5, COLONIA EJIDO DE TEPEPAN 11 SAN BARTOLO EL CHICO COAPA, DELEGACIÓN TLALPAN, SUPERFICIE: 434.00 METROS CUADRADOS, CUYO TITULAR REGISTRAL ES J. JESUS GARIBAY RUIZ.

FOLIO REAL ELECTRÓNICO 689652, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE DEL LOTE 04, MANZANA 6, ZONA 5, COLONIA TEPEPAN II, DELEGACIÓN TLALPAN, SUPERFICIE: 433.00 METROS CUADRADOS, CUYO TITULAR REGISTRAL ES MARCO ANTONIO GARIBAY CERVANTES.

FOLIO REAL ELECTRÓNICO 689653, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE SITUADO EN MANZANA 6, LOTE 04-A, ZONA 5, COLONIA EJIDO TEPEPAN II, DELEGACIÓN TLALPAN, DISTRITO FEDERAL, SUPERFICIE: 458.00 METROS CUADRADOS, CUYO TITULAR REGISTRAL ES MARIA DEL CARMEN GARIBAY CERVANTES; del cual se pide la EXTINCIÓN DEL DOMINIO, SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LA PARTE AFECTADA, por el evento típico derivado de la averiguación previa número FRVT/ORIENTEII/T3/1088/12-08 exhibida en copia certificada en relación con las copias certificadas del expediente administrativo FEED/T1/074/12-11, fundada en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda; en consecuencia, con las copias simples de traslado que se acompañan y de los anexos exhibidos, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL se ordena emplazar a **J. JESUS GARIBAY RUIZ, MARIA DEL CARMEN CERVANTES VELAZQUEZ, MARCO ANTONIO GARIBAY CERVANTES Y MARIA DEL CARMEN GARIBAY CERVANTES**, para que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a su emplazamiento, comparezcan por escrito, por sí o a través de representante legal, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que opongan excepciones y defensas, en su caso ofrezcan las pruebas conducentes que acrediten su dicho, en términos de lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, con el

apercibimiento que de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el término concedido, precluirá su derecho para hacerlo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 40 fracción V de la Ley indicada y se tendrán por presuntivamente confesos de los hechos propios de la demanda, atento lo previsto por el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal aplicado supletoriamente.

Se previene a la parte afectada, para que señale domicilio para oír notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado, bajo apercebimiento que en caso de no hacerlo, las mismas le surtirán efectos por Boletín Judicial en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria al presente juicio.

Ahora bien, en atención a la manifestación vertida en el petitorio cuarto en relación con lo indicado al respecto en la foja 57 del escrito que se provee, se **ordena llamar a OPERADORA DE ESPACIOS NERMIL S.A. DE C.V., en su calidad de tercera llamada a juicio**, para que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a su emplazamiento, comparezca por escrito, a través de representante o apoderado legal, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que oponga excepciones y defensas, en su caso ofrezca las pruebas conducentes que acredite su dicho, en términos de lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, con el apercebimiento que de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el término concedido, precluirá su derecho para hacerlo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 40 fracción V de la Ley indicada; de igual forma se previene a la tercera llamada a juicio mencionada para que señale domicilio para oír notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado, bajo apercebimiento que en caso de no hacerlo, las mismas le surtirán efectos por Boletín Judicial en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la materia.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 35 en relación con la Fracción IV del artículo 40 ambos de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, **publíquese el presente proveído** por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, **en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, así como en el periódico “EL SOL DE MÉXICO”, llamando a las personas que se consideren afectados, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, apercebidos que en caso de no comparecer dentro del termino concedido, no ofrecer pruebas en relación a este procedimiento, se tendrá por precluído su derecho para hacerlo con posterioridad, lo anterior con fundamento en el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha a disposición del Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio para que los reciba dentro del término de **TRES DÍAS** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 fracción V del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia atento el contenido de la fracción II del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio, para el trámite respectivo.

Por lo que respecta a las **pruebas ofrecidas en el escrito de doce de febrero de dos mil trece**, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se procede a la admisión de las probanzas ofrecidas por **la parte actora** en los siguientes términos: se admiten **LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS marcadas con numerales 1, 2, 3, 4 y 5**, consistentes en las copias certificadas de la Averiguación Previa número FRVT/ORIENTEII/T3/1088/12-08 (en tres tomos), y el expediente administrativo FEED/T1/074/12-11, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 95 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la materia; **así también es de admitirse LA CONFESIONAL indicada en los numerales 6, 7, 8 y 9 del apartado respectivo** a cargo de **J. JESUS GARIBAY RUIZ, MARIA DEL CARMEN CERVANTES VELAZQUEZ, MARCO ANTONIO GARIBAY CERVANTES Y MARIA DEL CARMEN GARIBAY CERVANTES**, todos en su calidad de parte afectada respecto del bien a que se refiere el presente procedimiento, a fin de que comparezcan de manera personal y no por conducto de apoderado al local de este juzgado a absolver posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora; en preparación de dicha probanza se ordena citar a **J. JESUS GARIBAY RUIZ, MARIA DEL CARMEN CERVANTES VELAZQUEZ, MARCO ANTONIO GARIBAY CERVANTES Y MARIA DEL CARMEN GARIBAY CERVANTES** para que comparezcan, el día y hora que al efecto se señale, al local de este Juzgado para el desahogo de la confesional a su cargo, apercebidos que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por confesos de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, atento el contenido del artículo 3º fracción II de este último ordenamiento; **también son de admitirse las pruebas marcadas con los numerales 10 y 11**, consistentes en la

ratificación de declaración a cargo de los **policías remitentes JUAN IVAN CASTRO JUAREZ y JUAN ROLDAN SUAREZ**, rendida en la Averiguación Previa número FRVT/ORIENTEII/T3/1088/12-08 (fojas 5-8 y 13-16 del tomo I), y **la diversa a cargo de la víctima el C. JOSE ALBERTO MURILLO**, rendida en la Averiguación Previa número FRVT/ORIENTEII/T3/1088/12-08 (fojas 227-228. 285-307 del tomo I); en preparación de la ratificación de las declaraciones se ordena citar a las personas mencionadas en forma personal en el domicilio señalado por la parte actora, a efecto de que comparezcan el día y hora que se señale a ratificar su declaración contenida en la documental pública exhibida como base de la acción, es decir en la Averiguación Previa número FRVT/ORIENTEII/T3/1088/12-08, sobre los hechos precisados en el escrito de doce de febrero de dos mil trece, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrá por ratificada su declaración y los hechos que pretende acreditar el oferente con dicha probanza, asimismo se le impondrá al o a los faltistas una multa por el equivalente a CINCUENTA DÍAS de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del ordenamiento especial en consulta; finalmente se admite la **instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana a que se refieren los numerales 12 y 13 del apartado de pruebas.**

Por lo que hace a la fecha de la audiencia a que se refiere el artículo 44 de la ley de Extinción de Dominio, se reserva su señalamiento hasta que concluyan los términos a que se refiere el citado ordenamiento legal.

Respecto a la solicitud de **MEDIDAS CAUTELARES**, atendiendo el contenido del escrito de doce de febrero así como el diverso de veinte de febrero, ambos del dos mil trece, se provee lo siguiente:

En cuanto a la solicitada en primer término, se declara la prohibición para enajenar o gravar el bien inmueble ubicado en **“...CALLE PERIFERICO SUR NÚMERO 6730, COLONIA SAN BARTOLO EL CHICO, DELEGACIÓN TLALPAN, IDENTIFICADO EN LOS FOLIOS REALES:**

FOLIO REAL ELECTRÓNICO 859914, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE DENOMINADO TEPEPEN, UBICADO EN EL LOTE 4-B, MANZANA 6, ZONA 5, COLONIA EJIDO DE TEPEPAN 11 SAN BARTOLO EL CHICO COAPA, DELEGACIÓN TLALPAN, SUPERFICIE: 434.00 METROS CUADRADOS, CUYO TITULAR REGISTRAL ES J. JESUS GARIBAY RUIZ.

FOLIO REAL ELECTRÓNICO 689652, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE DEL LOTE 04, MANZANA 6, ZONA 5, COLONIA TEPEPAN II, DELEGACIÓN TLALPAN, SUPERFICIE: 433.00 METROS CUADRADOS, CUYO TITULAR REGISTRAL ES MARCO ANTONIO GARIBAY CERVANTES.

FOLIO REAL ELECTRÓNICO 689653, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE SITUADO EN MANZANA 6, LOTE 04-A, ZONA 5, COLONIA EJIDO TEPEPAN II, DELEGACIÓN TLALPAN, DISTRITO FEDERAL, SUPERFICIE: 458.00 METROS CUADRADOS, CUYO TITULAR REGISTRAL ES MARIA DEL CARMEN GARIBAY CERVANTES...”, a fin de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido; para cumplimentar lo indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción I de la Ley de Extinción de Dominio, **gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL** para que proceda inscribir la medida cautelar indicada hasta en tanto se defina la situación legal del inmueble motivo del presente procedimiento; lo anterior a efecto de no conculcar derechos de las partes, debiéndose acompañar al oficio ordenado copia certificada del antecedente registral visible de la foja 208 a la 223 del expediente administrativo FEED/T1/074/12-11.

En cuanto a la segunda medida cautelar peticionada, y tomando en consideración que manifiesta bajo protesta de decir verdad que el inmueble no se encuentra ocupado por persona alguna (arrendatario), se decreta el aseguramiento del bien inmueble de referencia, y se tiene por designado como DEPOSITARIO JUDICIAL a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, lo que deberá comunicarse mediante **oficio dirigido a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal**, informándosele que se le tiene como depositario judicial del inmueble ubicado en **“...CALLE PERIFERICO SUR NÚMERO 6730, COLONIA SAN BARTOLO EL CHICO, DELEGACIÓN TLALPAN, IDENTIFICADO EN LOS FOLIOS REALES:**

FOLIO REAL ELECTRÓNICO 859914, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE DENOMINADO TEPEPEN, UBICADO EN EL LOTE 4-B, MANZANA 6, ZONA 5, COLONIA EJIDO DE TEPEPAN 11 SAN BARTOLO EL CHICO COAPA, DELEGACIÓN TLALPAN, SUPERFICIE: 434.00 METROS CUADRADOS, CUYO TITULAR REGISTRAL ES J. JESUS GARIBAY RUIZ.

FOLIO REAL ELECTRÓNICO 689652, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE DEL LOTE 04, MANZANA 6, ZONA 5, COLONIA TEPEPAN II, DELEGACIÓN TLALPAN, SUPERFICIE: 433.00 METROS CUADRADOS, CUYO TITULAR REGISTRAL ES MARCO ANTONIO GARIBAY CERVANTES.

FOLIO REAL ELECTRÓNICO 689653, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE SITUADO EN MANZANA 6, LOTE 04-A, ZONA 5, COLONIA EJIDO TEPEPAN II, DELEGACIÓN TLALPAN, DISTRITO FEDERAL, SUPERFICIE: 458.00 METROS CUADRADOS, CUYO TITULAR REGISTRAL ES MARIA DEL CARMEN GARIBAY CERVANTES...”, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 fracción V y penúltimo párrafo, de la Ley de Extinción de Dominio, así mismo deberá hacerse saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el oficio ordenado, a efecto de que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, efectuado lo anterior, se señalará fecha y hora para que por conducto del Actuario de la adscripción se ponga en posesión del cargo concedido en el bien inmueble materia del presente procedimiento, debiendo tomar las medidas pertinentes para salvaguardar el inmueble del cual se le designa depositario judicial, así mismo para que realice las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este Juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio, respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual, con fundamento en los artículos 11 en su último y penúltimo párrafo, 15 de la Ley de Extinción de Dominio y el diverso artículo 557 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; así también deberá rendir un informe anual a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal respecto del inmueble señalado.

Se precisa que, las presentes medidas cautelares obligan a los propietarios, poseedores, quienes se ostenten como dueños, depositarios, interventores, administradores albaceas, o cualquier otro que tenga algún derecho sobre el bien motivo de las cautelares decretadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ya citada Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

En virtud de lo anterior, proceda el C. Secretario de Acuerdos, a despachar los oficios ordenados por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve o de cualquiera de los autorizados por ésta para el trámite respectivo.

Por último, se hace del conocimiento de las partes que intervienen en el presente procedimiento, que la información que se genere u obtenga en este juicio se considerará como restringida en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y que se guardará la más estricta confidencialidad sobre la información y documentos que se obtengan durante la substanciación del mismo, lo anterior con fundamento en el último párrafo del artículo 4 y del artículo 22 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE EN LOS TÉRMINOS ORDENADOS.** Así lo acordó y firma la C. Juez LICENCIADA JOSEFINA ROSEY GONZÁLEZ y Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-DOY FE.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS da cuenta con el escrito suscrito por el Licenciado ATILANO DAMIAN RAMIREZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en representación del Gobierno del Distrito Federal, treinta y dos copias certificadas, un anexo y cinco copias de traslado, los cuales se reciben el trece de febrero de dos mil trece. **Conste. México, Distrito Federal, trece de febrero de dos mil trece.-**

México, Distrito Federal, trece de febrero de dos mil trece.

Con el escrito de cuenta, anexo y copias certificadas que se acompañan, se forma expediente y registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado bajo el número de expediente 132/2013.

Se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción en el seguro del juzgado.

Ahora bien, revisadas las constancias exhibidas así como el escrito inicial que se provee, se advierte de éste último cuyas fojas se encuentran numeradas del uno al cincuenta y ocho, que falta la foja número cincuenta y seis, sin que de la revisión efectuada se desprenda en su caso que se encuentre mal agregada y siguiendo el orden del escrito de referencia, atendiendo a la parte final de la foja 55 en la que se establece la medida cautelar señalada con el número uno romano, hasta

“IDENTIFICADO EN LOS FOLIOS REALES”, siendo la siguiente página la numerada con el número cincuenta y siete, iniciando con “Novena Época”, denota que el escrito que se provee se encuentra en primer lugar incompleto, y en segundo término, que la foja faltante al parecer contiene lo conducente a las medidas cautelares, y tomando en consideración que la suscrita habrá de hacer pronunciamiento no sólo respecto de la admisión de la acción sino además sobre las medidas cautelares que en su caso haya solicitado la accionante, por tal motivo, se previene a la parte actora, de conformidad con el artículo 39 en relación con el diverso artículo 32 fracción VII de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, para que en el término de CUARENTA Y OCHO HORAS, manifieste lo conducente respecto de las medidas cautelares atendiendo a la foja faltante de su escrito inicial y hecho que sea se acordará lo conducente.

Aunado a lo anterior y visto que uno de los juegos de copias de traslado exhibidos se encuentra incompleto pues no contiene el mismo número de fojas que el resto de los traslados presentados, se previene a la actora para que dentro del término indicado en el párrafo que antecede, exhiba las copias de traslado faltantes.

Asimismo, deberá acompañar los juegos respectivos de la copia del escrito por el cual desahoga la prevención, para la debida integración de los traslados exhibidos, lo anterior para los efectos previstos en la fracción IV del artículo 95 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia.

En otro orden de ideas y a fin de atender lo preceptuado por el artículo 11 del la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, tomando en consideración la prevención decretada, se reserva acordar lo relativo a las medidas cautelares solicitadas. NOTIFÍQUESE. Así lo acordó y firma la C. Juez LICENCIADA JOSEFINA ROSEY GONZÁLEZ, ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-DOY FE.

**México, D.F. A 19 DE AGOSTO DE 2013
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”**

(Firma)

LIC. ROMÁN JUÁREZ GONZALEZ

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,



AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible debidamente fundamentado, rubricado, y firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación, modificación o corrección de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman o CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos (no renglones), sin interlineado;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento pero sí con título;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.
- IX. No utilizar el formato de Revisión de la maquina ya que con cualquier cambio que se elabore se generarán globos de texto.
- X. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.





DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,577.00
Media plana.....	848.00
Un cuarto de plana	528.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$42.00)